TOMO LV — Montevideo, Lunes 14 de Abril de 1919 — Núm. 3953

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Separa de su cargo al subcomisario de la 4.ª sección del Departamento de Durazno, don Juan Vázquez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 7 de 1919.

(Carpeta número 231).

Vista la presente información sumaria instruída al subcomisario de la 4.a sección del Departamento de Durazno, don Juan Vázquez, con motivo de la denuncia formulada por el vecino de la misma sección don Ramón Sastre;

Resultando: 1.o Que el 12 de Enero del año en curso se presentó el funcionario precitado, en compañía del guardia civil Máximo Araújo, en un campo de propiedad del denunciante, en que se hallaba éste junto con otra persona efectuando una trilla; Que el subcomisario Vázquez ordenó que entregaran las armas los que las tuvieran, originándose con tal motivo una discusión entre Vázquez y el señor Sastre; Que en ese momento el guardia civil Araújo le quitó a éste una cuchilla que tenía en la cintura, disponiendo el funcionario sumariado que el señor Sastre pasara arrestado bajo la custodia del guardia civil, a pocos metros del lugar en que funcionaba la trilladora;

2.o Que hallándose detenido Sastre, intentó dirigirse al sitio en que se trillaba, lo que no le fué permitido, y como insistiera en su pedido, el guardia civil Araújo le aplicó varios golpes de sable, de resulta de los cuales sufrió lesiones leves; Que en esas circunstancias intervino el subcomisario y otras personas, por cuyo motivo el incidente no tuvo mayores proporciones;

3.o Que Sastre sólo se halló arrestado por espacio de pocos minutos, citándolo el subcomisario para que concurriera el 15 de Enero a la comisaría;

Considerando: Que la conducta del funcionario sumariado ha sido irregular desde todo punto de vista, no sólo al proceder al desarme del señor Sastre, lo que no correspondía, porque éste no cometía ninguna falta en las circunstancias en que se hallaban, sino también porque si el denunciante se le había desacatado, no estaba en las atribuciones del subcomisario Vázquez sancionar tal hecho con un arresto de pocos minutos;

Atento: 1.o A que el Jefe de Policía de Durazno manifiesta que ha podido constatar que las incorrecciones cometidas por el subcomisario Juan Vázquez provienen de que éste ignora los deberes inherentes a las funciones que desempeña; 2.o A lo dictaminado por el señor Fiscal de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Separar de su cargo al subcomisario de la 4.a sección del Departamento de Durazno, don Juan Vázquez.

2.o Que se comunique, se publique y se dirija circular a los Jefes de Policía.

Rúbrica del señor Presidente.

JAVIER MENDÍVIL.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Declara feriados los días 17 y 18 del mes de Abril corriente.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 921|1919).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declàranse, por este año, días feriados los días 17 y 18 del corriente mes de Abril.

Artículo 2.o Las obligaciones que venzan en estos días, serán exigibles el día 21.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 8 de Abril de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 9 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para invertir la suma que se indica en estudios de planimetría y altimetría.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 155|1919).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para

invertir la cantidad de siete mil pesos ($ 7.000.00), destinados para vialidad rural por el artículo 3.o de la ley de Junio 5 de 1918, en el pago de los estudios de planimetría y altimetría de las ciudades y pueblos de su jurisdicción, debiéndose tomar tres mil pesos (pesos 3.000.00) de rentas generales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 1.o de Abril de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando el acuerdo necesario para designar al señor Carlos A. Ros Intendente Municipal de Cerro Largo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 10 de 1919.

(Carpeta número 874|19).

Honorable Cámara de Senadores:

Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por el señor Tácito Herrera del cargo de Intendente Municipal de Cerro Largo, el Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad solicitando el acuerdo prescripto por el artículo 2.o de la ley de 28 de Diciembre de 1908, para designar en su reemplazo, por el término complementario, al señor Carlos A. Ros.
El expresado ciudadano reune las condiciones exigidas para desempeñar debidamente dichas funciones.
El Consejo Nacional de Administración saluda a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de San José de 28 de Enero de 1918 y designa para ser expropiadas las parcelas que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1919.

(Carpeta número 614|1919).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de San José, relativos al restablecimiento de un camino de Rodríguez a Capurro, a fin de que el Consejo Nacional de Administración se pronuncie sobre la designación de los predios a expropiarse para tal objeto;
Resultando: Que varios propietarios, comerciantes y vecinos de la 2.a sección de San José, gestionaron el establecimiento de un camino entre los pueblos de "Rodríguez", "Capurro" e "Ituzaingó", fundándose en las ventajas que reportaría al servicio público, facilitando las comunicaciones con el Departamento de Florida por el pueblo "25 de Agosto" a los vecinos de esos parajes;
Que la Junta Económico-Administrativa, atento el informe favorable de la Inspección Técnica, declaró necesaria y urgente la expropiación de las parcelas que eran necesarias a tal fin; pero limitó más tarde ese pedido de "Rodríguez" a "Capurro" solamente, obedeciendo a la oposición deducida por varios vecinos para que no se extendiera de "Capurro" a "Ituzaingó", acordando, en consecuencia, expropiar las parcelas que se indican en el plano levantado por la Inspección Técnica Municipal;
Atento: Los informes favorables de dicha Inspección Técnica de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y
Considerando lo prescripto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y por el artículo 2.o del decreto de fecha 19 de Agosto del mismo año;
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de San José de fecha 28 de Enero de 1918 y designar para ser expropiadas las parcelas que figuran en el plano de fojas 8 y que a continuación se expresan: Leonardo Rodríguez, 1 hectárea 8.037 metros cuadrados; Tomás Saavedra, 3 hectáreas 0.090 metros cuadrados; Casimiro Pérez, 4.845 metros cuadrados; Leocadio Pérez, 6.409 metros cuadrados; Viuda de Bartolo Torterolo, 6.120 metros cuadrados; Viuda de Domingo Barrios, 663 metros cuadrados; José M. Ibero, 1 hectárea 3.005 metros cuadrados; José M. Tubino, 1 hectárea 8.445 metros cuadrados; Pablo García, 532 metros cuadrados; José Torterolo, 5.572 metros cuadrados; Francisco Bessio, 110 metros cuadrados.
2.o Que la Intendencia Municipal de San José siga el procedimiento administrativo previo, establecido por el decreto de fecha 19 de Agosto de 1912, antes de iniciar el juicio de expropiación.
3.o Que el importe de las parcelas a expropiar se abone con cargo al rubro "Vialidad Rural", del Presupuesto Municipal.
4.o Que la Intendencia tenga presente lo que establece el artículo 12 de la ley citada de 28 de Marzo de 1912, respecto a la zona de influencia.
5.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes a la Intendencia Municipal de su procedencia.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Juan José Aguiar del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Minas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1919.

(Carpeta número 772|1919).

Vista la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado en el Departamento de Minas ha presentado el doctor Juan José Aguiar,
El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Minas ha presentado el doctor Juan José Aguiar, a quien se le agradecen los servicios prestados en el desempeño del mismo.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Designa catedráticos interinos para la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1919.

(Carpeta número 789|919).

Vista la precedente propuesta de profesores formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura,

SE RESUELVE:

Nómbranse para la referida Facultad los siguientes catedráticos interinos para las materias correspondientes al plan de 1918: señor Juan M. Aubriot para Matemáticas Superiores; señor Leopoldo G. Agorio para Geometría Proyectiva y Descriptiva; señor Federico García Martínez para Mecánica Racional y Estética Gráfica; catedráticos interinos hasta el 1.o de Marzo de 1920, a los señores Julio C. Bauzá para el curso de Materiales de Construcción; Mario Moreau para el de Perspectiva y José Mazzara para el de Estereotomía; y catedráticos interinos hasta el 1.o de Marzo de 1920 de las materias correspondientes al plan de 1906, a los señores Raúl J. Faget, de Composición de Ornato; Carlos A. Herrera MacLean, de Dibujo de Ornato y Figura y elementos de composición;
Atento á que habiendo desaparecido del plan antiguo, por la vigencia del plan nuevo, la asignatura "Geometría Descriptiva tercer curso", concédese la autorización solicitada para asignar el sueldo que en el presupuesto interno está destinado al profesor de esta materia, al del curso de Estereotomía, que es la asignatura del nuevo plan correspondiente a aquélla.
Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede licencia al Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria doctor Enrique A. Cornú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1919.

(Carpeta número 583|919).

Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria solicitando dos meses de licencia; y atento a lo informado por el Consejo respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense dos meses de licencia al señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, doctor Enrique A. Cornú, la que empezará a regir desde el 10 del corriente mes, y desígnase para subrogarlo en el referido cargo, en su carácter de profesor más antiguo, al doctor Claudio Williman.

Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede licencia al señor Rector de la Universidad y designa para subrogarlo al señor Decano de la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1919.

(Carpeta número 890|919).

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad solicitando dos meses de licencia sin goce de sueldo;

Resultando de la misma que el Decano que por su antigüedad debe reemplazar al Rector es el de la Facultad de Medicina, doctor Américo Ricaldoni;

Atento a que el expresado funcionario ha manifestado a este Ministerio que le era imposible aceptar la referida designación,

SE RESUELVE:

Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al señor Rector de la Universidad, y desígnase para subrogarlo durante ella al señor Decano de la Facultad de Arquitectura, arquitecto Horacio Acosta y Lara.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara becado al ex alumno del Liceo Departamental de Fray Bentos señor Heraclio Ruggia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1919.

(Carpeta número 52|1919).

Atento a lo resuelto por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

SE RESUELVE:

Declárase becado por dos años al ex alumno del Liceo Departamental de Fray Bentos señor Heraclio Ruggia.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede la autorización solicitada por el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Salto para dividir en grupos las clases que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1919.

(Carpeta número 36|1919).

Vista la precedente nota de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria del Departamento de Salto, solicitando autorización para dividir en dos grupos las clases de 1.o y 2.o años de Enseñanza Secundaria, y en tres grupos las de 1.er año de Matemáticas, Dibujo y Francés;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada por la Dirección del Liceo de la referencia, para dividir en dos grupos las clases de 1.o y 2.o años de Enseñanza Secundaria, exceptuadas las de Matemáticas, Dibujo y Francés 1.er año, que se dividirán en tres grupos, y desígnanse los siguientes encargados de grupos con la antigüedad del 17 de Marzo último:

Primer año

Aminta Forteza, Idioma Castellano, un grupo; José Pereira Rodríguez, Matemáticas, dos grupos; Aurora Ferrari, Geografía, un grupo, e Historia Nacional y Americana, un grupo; Eriberto Pratti, Dibujo, dos grupos; María Elena Herrera, Francés, un grupo; Walter Pinoff, Francés, un grupo; Ana Bianchi Varessi, Historia Natural, un grupo; Elena Konoke, Ejercicios físicos para mujeres, un grupo.

Segundo año

Ana Bianchi Varessi, Idioma Castellano, un grupo; Miguel Bellagamba, Física, un grupo; Miguel L. Porto, Historia Natural, un grupo; María E. Herrera, Francés, un grupo; Walter Pinoff, Inglés, un grupo; Pedro Invernizzi, Dibujo, un grupo; Napoleón Pereira Machado, Matemáticas, un grupo; Humberto Serra Caracciolo, Ejercicios Físicos, un grupo; Aminta P. Forteza, Historia Americana y Nacional, un grupo; debiendo el señor Director proponer encargados para el tercer grupo de Matemáticas, Dibujo y Francés 1.er año, que por la presente resolución se autoriza.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Designa profesores interinos para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1919.

(Carpeta número 40|919).

Vista la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria en el Departamento de Cerro Largo, proponiendo profesores para el corriente año escolar y solicitando a la vez autorización para dividir en dos grupos las clases de primer año;

Atento a lo informado por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para la expresada Institución los siguientes profesores interinos:

Señor Manuel Terra, de Matemáticas 1.o, 2.o y 3.o cursos; Dibujo 4.o curso y Gimnasia 1.o, 2.o, 3.o y 4.o; señor Héctor A. Mac-Coll, de Geografía Física Literaria 1.o y 2.o, Filosofía o Instrucción Cívica; señor Octavio Gutiérrez Díez, de Historia Natural 1.o y 2.o y Geografía 1.o; señor Germán Núñez, de Física 1.o y 2.o años y Química 1.o; señor Luis M. Figueras, de Francés 1.o, 2.o, 3.o y 4.o y Alemán 1.o, 2.o y 3.o; señor José Estenza, de Cosmografía; señora Laura Silva de Maciel, de Castellano 1.o y 2.o; señor Alvaro Cortinas, de Comercio y Contabilidad; señor Andrés Etchebarne Bidart, de Dibujo 1.o y 2.o; debiendo el señor Director de la Institución hacerse cargo de las clases de Historia Universal 1.o y 2.o cursos.

Y atento a que el número de alumnos en las clases de 1.er año es superior al máximum que reglamentariamente puede admitirse, autorízase en el expresado Liceo la división en dos grupos de las referidas clases, encargándose de ellos a los profesores titulares de las mismas.

Los precedentes nombramientos deben entenderse efectuados con la antigüedad del 16 de Marzo último, fecha de iniciación de los cursos.

Comuníquese, haciéndose saber al señor Director de la Institución que habiendo pasado el doctor Aníbal Abadie Santos a desempeñar el cargo de Agente Fiscal Letrado en Minas, debe proponer a la mayor brevedad el candidato que lo sustituya en los cursos de Historia Americana y Nacional.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informes sobre la aplicación dada a los materiales detallados en la solicitud número 53 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos a la inspección practicada a los materiales de la solicitud número 123 de la Compañía Swift.

—Se da vista a los señores Oxilio Sichero y Cía. de su escrito pidiendo testimonio de los informes expedidos por la Inspección de Minas e Industrias en diversos asuntos tramitados por dichos señores.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe el escrito de los señores Pedro Ferrés y Cía. pidiendo autorización para reembarcar con destino al Paraguay y 40 cajones de hojalata.

—Se da vista a la Asistencia Pública Nacional del expediente pidiendo se le faculte para intervenir en la contabilidad de los teatros, casinos y demás empresas de espectáculos públicos.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe el escrito del señor José Bernardino de Cámara Canto pidiendo se declaren libres de derechos aduaneros al caolín y a las arcillas cuando vengan consignadas a su firma.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la firma Juan J. Hore y Cía. pidiendo exoneración de la contribución inmobiliaria y de la patente de giro para su fábrica de pasta de tomate cocido.

—A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe la solicitud número 36 de los señores William, Cooper y Nephews sobre franquicias aduaneras para 4.000 cajones de polvos "Cooper".

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud del Instituto de Química Industrial pidiendo franquicias aduaneras para 90 cajones conteniendo útiles de enseñanza.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Nueva boquilla para gasificar nafta y kerosene, aplicable a los aparatos tipo "Primus", del señor Domingo Angrisano.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegios de invención caratulados:

"Obtención de sal común por evaporación artificial con combustible de turba", de los señores José de Miquelerena y Silvestre Umérez.

"Mejoras en cierres", del señor Henry Spengler.

"Nuevo procedimiento para la confección de toda clase de artículos de caucho, haciendo uso como materia prima de toda clase de goma vieja, etc.", del señor Alberto Calacha Núñez.

"Nueva suela para calzado", de la sociedad F. Barone.

"Soporte a doble movimiento, paralelo y angular", del señor Silvio Geranjo.

"Mejoras en cajillas o paquetes de cigarrillos", del señor Alejandro J. Clavier.

"Procedimiento acelerado de curtido", de los señores Giácomo Bosio y Antonio Paradotto.

"Fabricación de glicerina medicinal químicamente pura", de los señores Irastorza y Cía.

"Mejoras relativas a los agentes antisépticos y esterilizantes utilizados en el procedimiento de conservación de alimento", de The Improved Chilling Company Limited.

"Fabricación de esteras de madera", del señor Rafael de Martino.

"Fabricación de cementos o cales hidráulicas artificiales", del señor Pablo B. Ciarlo.

"Un procedimiento químico para secar y conservar los cueros", del señor Henrique Chesneau.

"Perfeccionamientos en envases combinados de cigarrillos con fósforos", del señor Vicente Alvarez de Otein.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasan en vista los siguientes expedientes sobre registro de marcas caratulados:

"Caja Argentina "Fénix Bash", de la sucesión de Jorge Hallet Marshall.

"Atala", de la señora María Crabot de Casabó.

"Lechuza", de los señores Pérez y Cía.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Everlastic"—De The Barrett Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Molino"—De J. Martins y Cía., de Montevideo.

"Condesa"—De Teresa Salvagno de Conde, de Montevideo.

"Amer Picón"—De Picón y Cía., de Marsella (Francia).

"Belinda"—De la Belinda, Sociedad Anónima, de La Habana (Cuba).

"Amaro Monte Cudine" — De Juan Bonomi, de Montevideo.

"Amaro o Amargo Bonomi Hermanos" Idem ídem.

"Zarzaparrilla de Bristol" — De Lanman y Kemp, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Agua de Florida"—Idem ídem.

"Aceite Negro de Bacalao" — Idem ídem.

"Saposana"—Idem ídem.

"Pectoral de Anacahuita"—Idem ídem.

"Tónico Oriental"—Idem ídem.

"Extracto Doble de Hamamelis de Virginia"—Idem ídem.

"Aceite de Hígado de Bacalao"—Idem ídem.

"Pastillas Vegetales de Kemp"—Idem ídem.

"Ungüento de Hamamelis" — Idem ídem.

"Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol"—Idem ídem.

"Lanman y Kemp"—Idem ídem.

"Almacén y Bazar Japonés"—De P. Carvalho y Cía., de Montevideo.

"Happy Hit"—De The American Tobacco Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Tropical"—De The Firestone Tire y Rubber Co., de Akron, Ohio (Estados Unidos de América).

"Wright's"—De la Wright Underwear Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Heroína" — De Francisco Greco, de Montevideo.

"La Rural" — De José Amo, de Montevideo.

"Bilbao"—De Soza Ponce Hermanos, de Montevideo.

"Ruiseñor"—Idem ídem.

"Etiqueta Especial"—Idem ídem.

"Etiqueta Especial"—De la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya", de Montevideo.

"El Chileno" — De Español y Llovet, de Montevideo.

"Klenzo"—De la United Drug Co., de Boston (Estados Unidos de América).

"Pierce"—De The Pierce Arrow Motor Car Co., de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Noridal"—De Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta"—De la Societé Anonyme des Anciens Etablissements A. Combe y Fils y Cía., de París.

"Fuchs y Lang" — De The Muchs y Lang Mfg. Co. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Pfaff"—De José Barreira, de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona.

"Revividor"—De Víctor Mariani, de Buenos Aires (República Argentina).

"Chandler"—De The Chandler Motor Car Co., de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América).

"U. S."—De la United States Cartridge Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"G. y B."—De la Gilbert y Barker Mfg. Co., de West Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Gredag"—De la Acheson Graphite Co., de Niagara Falls, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Vencedor"—De la W. R. Grace y Co., de Nueva York, Estados Unidos de América).

"Flor de Oliva"—De Manuel T. Fuentes, de Montevideo.

"Etiqueta"—De la U. S. Hame Co., de Búffalo, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Rooster"—De la Pierce Oil Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Chiche-Fum"—De Giordano y Casarrubia, de Montevideo.

"Molino y Fidelería Moderno" — De Compte, Piedras y Cía., de Florida (República Oriental del Uruguay).

"Ceresio"—De Joaquín P. Dorado, de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una carta de la "Bureau of Railway New and Statistics", de Chicago, pidiendo datos sobre los ferrocarriles de la República.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el empleado de la Contaduría del Ministerio don Eduardo Larena.

—Se remite a informe de la Administración de Autobus una cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por entrega de materiales en Febrero próximo pasado.

—A la Dirección de Vialidad se remite a estudio una propuesta de los vecinos de la 4.a y 5.a secciones de Cerro Largo pidiendo la construcción de una carretera de Melo a Aceguá.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una cuenta de gastos de inspección realizada por la misma al Pabellón Ricord del Hospital Maciel.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre cortes de alambrados en la propiedad del señor Juan Silveira en Treinta y Tres.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se encuentra el asunto relacionado con la aplicación de la ley de horario obrero a las embarcaciones del tráfico en el puerto de la Capital.

—A la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas se remiten los siguientes asuntos: Cuentas de los Almacenes del Ministerio por suministro de artículos a la Secretaría en Marzo próximo pasado. Idem ídem a la Dirección de Topografía en el mismo mes. Planilla de gastos de locomoción por Marzo próximo pasado del personal de sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo. Planillas de perforaciones en la bahía de Montevideo por Marzo próximo pasado. Cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministros de artículos y materiales durante el mes de Marzo próximo pasado a las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento, Contaduría y Tesorería.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota del Con-

sejo Nacional de Higiene relacionada con la extinción de las ratas que existen en el muelle Maciel.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de 100 toneladas de carbón solicitadas por la embarcación "J 3", al servicio de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Hacienda se remite un escrito del señor Hugo T. Warren, representante de la Compañía del Ferrocarril Uruguayo del Este, sobre entrega de 605.000 libras esterlinas en títulos de Deuda Pública como pago de la línea adquirida.

—Al Consejo Nacional de Higiene se remite el expediente iniciado por la Dirección de Ferrocarriles, relativo al estado antihigiénico en que se encuentran los coches dormitorios del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se conceden las siguientes licencias: Tres meses sin goce de sueldo al marinero de la grúa "H 2" Francisco Feal, seis días a José Leira, tres días a Felipe Vidal, nueve días a Guillermo Rivas, dos días a Emilio Campaña y un día a Juan C. Baussuy, todos del personal de dragado del Puerto de Montevideo; veinte días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Pedro Martínez, tres meses sin goce de sueldo al marinero de la draga "5" Bautista Torá.

—Se resuelve nombrar a don Telémaco U. Falcón marinero del pontón-faro del Banco Inglés, en reemplazo de José di Maggio, que renunció.

—Se concede autorización a don Fernando Layerle para asistir a las clases de Medicina en que se haya matriculado, los días martes y jueves.

La Secretaría.

CERTIFICADOS DE ESTADO CIVIL

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA RELATIVA A UNA DENUNCIA APARECIDA EN EL DIARIO «LA MAÑANA», SOBRE DEMORA EN LA EXPEDICIÓN DE RECAUDOS.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 11 de 1919.

(Carpeta número 678).

Señor Director interino del Registro del Estado Civil, don Héctor A. Gerona.

El diario "La Mañana" de hoy publica un suelto denunciando que esa Oficina sólo ha expedido siete certificados de Estado Civil desde el 31 de Marzo, en un total de ciento setenta y siete solicitudes que había presentado el Comité Ejecutivo Nacional Riverista.

Sírvase el señor Director informarme sobre la verdad de lo denunciado, y ser cierto, adoptar de inmediato las medidas conducentes al estricto cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de Marzo próximo pasado que reglamenta la expedición de aquellos recaudos.

Saluda al señor Director atentamente.

RODOLFO MEZZERA.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

ACUERDO. SUSTITUCIÓN DE LOS SECRETARIOS DEL CONSEJO DE GUERRA Y JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN CASO DE ENFERMEDAD O LICENCIA.

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

En Montevideo, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diecinueve, reunidos los señores miembros que componen el Consejo Supremo de Guerra y Marina, general de brigada don Juan A. Pintos, Presidente; coroneles don Telémaco Braida, don Antonio González y don Alberto Schweizer y capitán de navío graduado don Francisco P. Miranda;

Considerando: Que hay necesidad que en caso de ausencia de los señores Secretarios del Consejo de Guerra Permanente o de los Juzgados Militares de Instrucción, sea por enfermedad, licencia u otra causa, puedan de inmediato ser sustituídos, a fin de evitar demoras en los asuntos en que corresponde su intervención;

Considerando lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 23 de la ley de 15 de Enero del año en curso, dictaron el siguiente

Acuerdo:

Artículo 1.o Tanto el Consejo de Guerra Permanente como los Jueces de Instrucción, deberán tomar al Auxiliar 1.o de sus respectivas oficinas promesa de honor de desempeñar bien y fielmente el puesto de Secretario, en caso de ausencia del titular, guardando completo sigilo en todo asunto que se relacione con la causa, a fin de estar en condiciones de sustituir en cualquier momento al Secretario.

Art. 2.o Comuníquese al Consejo de Guerra Permanente y a los Juzgados Militares de Instrucción e insértese en el libro correspondiente.—Juan A. Pintos.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Alberto Schweizer. — Francisco P. Miranda.

Ante mí.

Alberto Rebollo, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DESIDERIO TORRES, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 4, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 8 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Desiderio Torres perteneciente al Batallón de Infantería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta don Carlos Carbajal del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de trece meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército como voluntario, subscribiendo empeño por el término de un año el 30 de Octubre de 1918 (fojas 6). Que salió con licencia ordinaria el 7 de Diciembre de 1918 hasta las siete horas del siguiente día y no se presentó más al punto de su destino, porque se dirigió al Cerro a visitar una hermana, la que encontró enferma, sin más recurso que su marido, el que tenía que trabajar, y por no dejarla sola se quedó acompañándola (fojas 9, 12, 20, 22 y 24 vuelta);

Que fué aprehendido el 30 de Diciembre de 1918 por la policía de la 6.a sección, a solicitud del soldado Francisco Méndez Quiroga, en circunstancias que se dirigía al cuartel a presentarse; que en la comisaría de dicha sección le fué entregado (el prevenido) al sargento 2.o Francisco Devita, el que lo restituyó a su cuartel, entregándolo en la guardia de prevención (fojas 1, 12, 15, 17, 20 y 22);

Que teniendo el prevenido suficiente instrucción militar, no hizo gestión alguna ante sus superiores, ni antes ni después de haber salido del cuartel, a objeto de obtener licencia extraordinaria que le permitiese asistir a su hermana enferma (fojas 31);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 8) y tiene instrucción (fojas 8 y 31);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole las atenuantes números 8 y 19 del 752 (la primera porque se la da el señor Fiscal), todos del Código Militar;

Que lo aseverado por el prevenido y alegado por la defensa de que seguía la falta por atender una hermana que estaba enferma, y de que se dirigía al cuartel a presentarse, no se debe tener en cuenta: lo primero, porque pudo haber gestionado licencia o llevarlo a conocimiento de su jefe, y lo último, porque si hubiera tenido tal intención, no hubiera tratado de evitar el encuentro con el soldado Méndez Quiroga, que lo hizo detener por la policía;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de seis meses de prisión en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 6.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Angel Farías. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etchepare, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN CESÁREO GONZÁLEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 9, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON REINCIDENCIA.

Montevideo, Abril 8 de 1919.

Consejo de Guerra Permanente.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Juan Cesáreo González, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, acusado del delito de deserción con reincidencia por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta don Carlos Carbajal, quien, por ello, solicita le sea impuesta la pena de veintiún meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Regimiento de Caballería número 9 por orden superior, a fin de cumplir un interrumpido contrato que hizo en el Regimiento de Caballería número 12 el 13 de Septiembre de 1915 (fojas 18);

Que este contrato fué interrumpido por haber desertado del último de los nombrados regimientos, sufriendo una condena de quince meses de prisión, confirmada por el Tribunal de Apelaciones el 27 de Noviembre de 1917 (fojas 30);

Que con tal motivo, y en la forma expuesta, fué dado nuevamente de alta en el ya citado Regimiento número 9 el 10 de Septiembre de 1918 (fojas 1, 3, 4, 12 y 16);

Que transcurridos quince días, el 25 de Septiembre de 1918, en circunstancias de haber salido con licencia extraordinaria, faltó, no presentándose más, siendo eliminado de las listas respectivas, por presunto desertor, el 2 de Octubre de 1918 (fojas 1 y 16);

Que el día 7 de Noviembre de 1918 el procesado fué detenido por la policía de la 18.a sección de la Capital, por promover escándalo en la vía pública, manifestando en la comisaría ser desertor del Regimiento 9.o (fojas 1 y 12);

Que avisado el regimiento, fué restituído al cuartel por el cabo Toribio Luzardo, que lo recibió de la Jefatura el 10 de Noviembre de 1918, vestido de paisano (fojas 7 y 17 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado configura el delito de deserción con reincidencia, previsto en los artículos 945 y 764, penado por el artículo 946 (primera parte) e inciso 3.o del artículo 766 y reglas que da el artículo 813 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción con reincidencia, a sufrir la pena de veintiún meses de prisión, por no poderse aplicar pena ultra petición, que sufrirá en forma legal, sin perjuicio de declararse exigible el contrato de fecha 13 de Septiembre de 1915 (fojas 18).

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos.—Guillermo Klinger.—Angel Farías.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etcheparc, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FÉLIX SUERO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 8, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 8 de 1919.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Félix Suero, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta don Carlos Carbajal del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de trece meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército como voluntario, subscribiendo empeño de servicio militar por el término de un año el 13 de Marzo de 1917 (fojas 26);

Que salió con licencia ordinaria el día 21 de Septiembre de 1918 hasta la lista principal y no se presentó más al punto de su destino, siendo eliminado de las listas respectivas el 20 del mismo mes, por presunto desertor (fojas 2, 4, 13, 14 vuelta, 16 vuelta, 18 vuelta, 20, 22 y 27);

Que el 22 de Diciembre de 1918 se presentó el prevenido a la guardia de prevención de la unidad a que pertenecía (fojas 1, 4, 13, 14 vuelta, 16 vuelta y 20);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 28 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945, penado por el 952, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que también se le debe llevar en cuenta el atenuante 20 del 752, por no habérsele dado de baja al terminar su empeño;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad si no fuere apelada, y elévese la causa con oficio al superior, a los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Angel Farías.—Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Félix Etcheparc, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 2.ª QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 1919.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Marzo de 1919.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Arecо:

En cumplimiento de la resolución de 12 de Abril de 1894, elevo a usted las relación de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Marzo del corriente año.

Saludo á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Abril 7 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1918 al 31 de Marzo de 1919	47.080.730	44.819.770	—	—	—
2.ª quincena de Marzo de 1919	600.428	1.399.190	—	—	—
Total de kilos. . .	47.680.458	46.218.960	—	300	—

Montevideo, 7 de Marzo de 1919.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12 de Abril de 1919

Trámite — Socorro Aguiar de Sánchez contra Faustino J. Méndez, sus sucesores o causahabientes. Suc. Dalmiro Martín Tió y Pereyra. Marcelina Daleur O. Badán de Bordachar contra Martina Vázquez de Gubitoso. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Lagomarsino Eugenia, auxiliatoria de pobreza. Vilaró Rubio Francisco, solicitud declaratoria fiscal.

Definitivas — Balestra Pedro contra Julio Chucarro. Edmundo Chucarro y otros.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Justo Linares contra Juan P. Musto. Suc. Petrona Cibils de Jackson. Incapaz Ovidio Langhi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Suc. María Antuña de Labandera. Suc. Dominga Varela de Gómez. Sucesión Luis Ricci. Suc. Ramón Berrosteguetta. Suc. de Francisco Bruzzesse. Testamentaría Antonio Pereira y Vidal, incidente de tutela. Emilio J. Neffa contra Miguel Neffa. Suc. Carmen Tofoldi de Demarco. Suc. Liboria de León de Suárez o Liboria Suárez de de León. Marcelina Islas de Cosoni. Incapaz Aníbal Chucarro. Sucesión Matilde Florentina Sánchez.

Interlocutorias — Virginia Irigoyen de López. Suc. Hilario Urbina y Rosario Urbina. Suc. Luisa Simadegni. Suc. Ramiro Montero.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Suc. de Juan Benia. Angela S. de Clavera con Donato Balbuena. Juan J. Otegui y otros con Ferrocarril Central del Uruguay. Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner. Suc. de Ramón Azcoitia. Roberto A. C. Dallorto. Roberto E. Oyenard. Alberto Ramírez. León Domínguez. Mauro E. Lima. Emilia T. de García con Lorenzo Brunetto. Célica Laviña, sucesión autos José Camacho con Enrique Laviña. Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. José T. Tellechea con Adams Shaw. Exhorto de la República Argentina. Suc. de Mercedes M. de Linares. Sucesión de Rosa N. de Quereilhac. Test. de Remigio Castellanos.

Interlocutorias — Test. de Jesús Martínez, incidente. Test. de Pelegro Réboli, incidente Do Campo.

Definitivas — Adelina M. de Pérez. Gumersindo González con suc. de Dorotea González. Juan Peirano. Corina R. de Averaldo. Sucs. de Luisa G. de Balestra y otros. Suc. de Elina D. de Salini. Suc. de Dolores S. de Podestá.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite—Testamentaría Teresa Albissetti de Mestre. Sucesiones Venancio Alcoba y Felipe Gregorio Alcoba. Sucesión Tomás Stevenson. Sucesiones Rosa Freitas de Freitas y Gioma Freitas. Sucesión Daniel Macalister. Sucesión Eduardo González. Sucesión Rosa Puppolo de Spinelli. Sucesión Pedro Rey. Sucesión Amalia Peroni de Passolini. Sucesión Salvador Tajes. Sucesión Matilde Isnardi de Halewyn Bauzá. Teodoro Weigel con Etelvina Graniel. Milhas y Cía., sumario de Aduana. Idem ídem ídem. Idem ídem ídem. Hilario J. García con Salustiano Medina y An-

tonio Salanzio. Federico Prando con la sucesión de Manuel Pérez. Bernardo Destrein y otros con Amalia Garatey de Reyes. Ché Puigarnau y Picó, concurso. Carolina Azarola de Schnitzspanchi. Teodolinda Tanú con Juan Marazzi (hijo). Sucesión Antonio Díaz Arnesto con Francisco Sangueiro Martínez. Salustiano Rodríguez, concurso. Martín Jaime Fernández, menor. Isabelino Vázquez, intestado. Sucesión Nicolás Baldoira con la sucesión de Benjamín Ellauri. José Carnelli con la sucesión José Román Mendoza. María Antonia Lenguas de Montes Pareja. Juan Edmond con Salvador Scognamiglio. Horacio Tajes, incapacidad.

Interlocutorias—Testamentaría Guillermo Amespil. Justiniana Juárez con la testamentaría Basilisio Saravia. Angel Sacchi con Eulogio C. Maglio y Cía.

Definitivas — Sucesión Francisco Fernández Lago. José Aguilar y Vargas con Hilario J. García, apelación del Juzgado Letrado de Maldonado. José Martínez González, intestado.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite—Dirección General de Impuestos Internos con Fidanza e hijo. Eduardo Vázquez, denuncia de mina. Dnrección de Impuestos Internos con Sixto Bonomi. Pedro Demicheli, denuncia una mina de esquistos carboníferos, a la que denomina "Aída". The Texas Company con el Estado. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con el Estado. Fisco con la sucesión Etchemendy. Juan A. Caderoso solicita amparo de posesión contra una resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo. Pedro Moré y Bernardo Cotens denuncian la mina "Montevideana". Dirección General de Impuestos con Alonso. Dirección General de Aduanas con Nicolás Mihanovich. Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo. Cándido Arroyo denuncia una mina de carbón, a la que denomina "La Victoria". Ubalde Arce solicita el registro de una mina de alce, a la que denomina "Arce", incidente por costas.

Definitiva—El Estado con Nicolás Mihanovich, agente del paylebot "Siberia".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—E. Real de Azúa con Gerardo García y Antonio Cecho. Francisco Marrozos solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Telis y Aguilera proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cándido Bonilla proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Tornquist y Cía. Ltda. solicitando se haga saber a los señores Cooper y Cía. el abandono de mercaderías. Francisco L. Cabrera haciendo oblación a favor de Carmelo Zinpoli. Ambrosio Giz Gómez y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Birabén Hnos., matrícula. Strauch y Cía. con José M. Garmendia. Antonio Martínez con Orestes Formento. Carolina Schultz de Domínguez con el Banco de Seguros del Estado.

Interlocutorias—Pedro Duque Saavedra proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Mariano A. Segovia. Freire Hnos. proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—José García Mallarini con Pablo Fiorito. Castillo Michalowictz y Compañía con Sanz y Martínez. Viuda e hija de José Mantegani, matrícula. Roberto Guatta Cisconi con Virginia Bianchi de Plá y Francisco Plá Bianchi.

Libros rubricados—Sebastián González, 2. Regusci y Voulminot, 2. Banco Italiano del Uruguay, 2. Senra, Piqué y Cía., 2. Eugenio Barth y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Trámite — José Segade con Juan Bombet. Oficio del Juzgado de Instrucción de primer turno comunicando la desaparición del comerciante Carlos Kelmann. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli. Banco de Crédito con García Huertas y Raúl Martínez. Banco de Crédito con Francisco Bustamante y Raúl Martínez. Rafael Serafín Retali, título de corredor y rematador. Banco de Crédito con Orlando del Pino y Raúl Martínez. Eduardo Pirotti Rocca título de corredor y rematador. Angel Larrañaga con José Caramés. Parella y Ruvertoni con Melián y Roca. Bartolomé Faridoni con Genaro Messano. Antonio D'Antuoni con Antonio Borino. Enrique Menini con Francisco Restahimoh. Elisa de Mello de Robledo con Juan José Brito del Pino. Rodella y Compañía con Atilio Moreno. Bloisse y Capra con Emilio Ricco. Eduardo Fernández Echenique, título de corredor y rematador. Domingo Campá con Oscar A. Pintos y Alberto O. Pintos. Ricardo Buzeta, concordato judicial. José Valverde Figueroa, matrícula. Amadeo Llopart, ídem. Juan A. Casterés y Compañía, ídem. Lanata y Compañía con "La Trasatlántica", cuenta número 41. Martín Nogueira da Rocha con Joaquín Pereira. Segade, Fernández y Compañía con Ramón García. José Deambrosi con Enrique Castro. Antonio Chechi con Antonio L. Real, tercería Josefina C. Real Pardiñas. Antonio D. y Manuel Lussich con dueños del vapor inglés "Boldnell".

Definitivas — Alberto Caravia, título de corredor y rematador. Lucas Carbetto, ídem.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Banco de Crédito, 2. J. R. Williams y Compañía, 3. Eduardo Sturlati, 4. Chiarino y Pérsico, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 11

Trámite — Cortazo Carmelo contra Juan Escobar, ejecución de hipoteca. Delmond Ana María contra Adelino Pablo Domínguez, divorcio unilateral. Robert Eugenio y Compañía contra Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Ludeke Arnoldo contra Berta Bonat, divorcio. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Roig, ejecución de hipoteca. Blasi Celestina contra Francisco Pérez, divorcio unilateral. Solano Manuela contra Juan P. Maymi, divorcio. Mazzullo Adela contra Francisco Vizcardi (hijo), divorcio unilateral, dos providencias. Faraut Andrés, infracción a la ley de alcoholes. Paredes Juana contra Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral. Badell Rosario contra Patricio Báez, divorcio. Caramés José y Compañía, deduciendo tercería en autos Segade Enriqueta contra Felipe J. Víctora, divorcio unilateral. Trujillo Doroteo J. contra Francisca Paroli de Buzzetti, cobro de pesos. Melitón Carmen contra Starico Hermanos, reconocimiento de firma, dos providencias. Pereyra Severino Víctor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fusaro Angel, sucesión. García de Zúñiga Enrique contra Alfredo E. Castellanos, reducción de rentas y daños y perjuicios. Araújo de Olivera Eudoxia, auxiliatoria. Circular número 707 de la Alta Corte de Justicia. Oscariz José F. contra Isabel Sorobú, divorcio. Spósito Cicalece Vicenta contra Pedro Visogno, divorcio unilateral. Buceta Adela, inscripción en el Registro del Estado Civil. Torre Sabina María Angélica contra Estanislao Gualberto Torre y otros, por alimentos. Vetsch Juan contra Luis Rossi, cobro de pesos. Vázquez Lucinda contra Teófilo Montero, divorcio. Bon Fernando, auxiliatoria. Gamberoni Demetrio contra Amalia Puci, divorcio. Del Prat Marius contra Leoncio Breloz, divorcio. Delce Adela contra Julio Surraco, alimentos. Greno Juan, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oficio número 708 de la Dirección del Registro del Estado Civil. Oficio número 865 de la Dirección del Registro del Estado Civil. C. de Piñeyro Victoria contra Luis R. Piñeyro, divorcio. Barcos Pascual contra Agustina Bezcoz, divorcio. Latorre Gregorio C. contra Inocencio M. Hargain, desalojo y cobro de alquileres. Campos Magdalena G. contra Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Berenguer de Latorre Delfina contra Juan Inocencio de la Torre, pensión alimenticia. Segalerba Miguel, sucesión. Churrut Pedro contra Rafael Rodríguez, cobro de pesos. Martínez Elvira contra José Antonio Baco, divorcio unilateral. Vázquez José, incapacidad. Reinaldi Alfredo, inscripción. Sambucetti Santiago Isidro, inscripción. Rodríguez José Pedro, inscripción. Bentos de Márquez Gregoria, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Brunet y Compañía Mateo contra Juan P. Camarri, reconocimiento de firma. Benedette Santiago contra Vicente Ghigo y Pedro Martini, reconocimiento de firma. Repetto Angela contra Domingo Valle, divorcio. Bravo Rosendo contra José Pérez Vila, embargo. Semino Juan Angel contra Miguel Pepe, ejecución de hipoteca. González Jorgelina contra Carmelo R. González, alimentos. Rovira Asunción contra el Jockey Club, desalojo. G. de Bacalario Matilde contra Carlos B. Giuffra, alimentos.

Interlocutorias — Seitune Isaac, auxiliatoria. Rodríguez Juan Antonio, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Azorín Alfredo José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Valdenegro de Alcemi Berta, incapacidad.

Ciudadanías — Ruiz Adolfo. Clara Vicente Domingo. Ladoux Mauricio. Rossi Domingo. Arsenio Prando Luis. Dormal Amancio. Rosado José Pedro. Ramos Carlos. De León José. Blassi José. Pérez Lorenzo. Pintos Adolfo. Pintos Manuel Roque. Allen Juan José. Pietrafesa Nicolás. López Rudecindo. Adamoli Rosauro. Ilich Luis. Repetto José. Frescia Rodolfo Anacleto. Paredes Francisco. Domínguez Agustín. López Tomás.

Audiencias — Siete.

Día 12

Trámite — Iza José Antonio, sucesión. García de Zúñiga Enrique contra Alfredo E. Castellanos, reducción de rentas, daños y perjuicios. Banco Español del Río de la Plata contra Ramón Piñera, cobro de arrendamientos. Pizorno Salvador contra Miguel García, cobro de pesos. Faillace María Luisa contra Alejandro

Lema, divorcio unilateral. Riveiro Antonia contra María Díaz de García, cobro de pesos. Armengell Rosa contra Delmiro Guin, divorcio. Berenguer de Latorre Delfina contra Juan Pedro Maymi, divorcio. Isola Albérico contra José Balleto, desalojo y cobro de alquileres. Méndez Baldomero, auxiliatoria. Antonio Julio contra Hilario Anastasía y Daniel Speranza, reconocimiento de firma. Castro Antonio, sucesión. Exhorto número 650 del Departamento de Rocha en autos Sosa Salvador. Montaña o Montaño Juan Francisco, sucesión. Soba Manuela, sucesión. D. E. Prat Marius contra Lucía Brelaz, conversión al divorcio. Pombo Tomás hoy Miguel J. C. Copetti contra Luciano Guzzo, reconocimiento de firma. García Ramón contra Jacinto Reyes, daños y perjuicios. Usinas Eléctricas del Estado contra Guillermo Flech, cobro de pesos. De León Martín contra Benigna Gregoria Picherno y otros, ejecución de hipoteca. Parrillas Elisa contra Gregorio Peñalber, divorcio. Pons Carmen, venia. Ferolla Federico contra Martín T. Lutzen, reconocimiento de firma. Díaz José María contra Nicolás Pellegrino, reivindicación. Pérez Amparo contra Vicente Ramos, divorcio. Ulloa José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Torres Herminia, incapacidad. Figari Eduardo E. contra René Fromage, divorcio. Pardo Santayana José contra Oscar Fischer, desalojo. Dieguez Emilia contra José Arosa, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos.

Interlocutorias — Pardiñas Josefa contra Manuel Varela, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Marco Laura contra Elías Federico Patri, divorcio unilateral.

Definitivas — García de Langoria Mallo. José Lis contra Antonia Abella Otero, divorcio. Vaquer Héctor contra Luisa Olivera, divorcio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Abril de 1919

La presión atmosférica baja lentamente. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 30.40 y 18; Punta del Este, 26 y 16; Rocha, 28 y 15; Melo, 29 y 18; Rivera, 30 y 15; Paso de los Toros, 33 y 16, y Fray Bentos, 27 y 20. Dominan vientos fuertes del Norte al Oeste con velocidades horarias de 45 a 50 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 934 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias. Brumas tenues en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 757.05.

Temperatura: Normal, 30°40; a la intemperie, 33°40; máxima, 30°40; a la intemperie, 33°40; mínima, 18°00; a la intemperie, 17°50.

Viento N. N. O., 50 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.56. Humedad relativa o|o: 45.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 14 y 35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.25 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 12 de Abril de 1919

Contribución de la Capital. — Juan J. Cabanas (4 expedientes), Juan Recayte, A. Gebelin, José M. Comesaña (4 expedientes), Comesaña, Cabanas y Libonatti (19 expedientes), Horacio G. Ellis.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 12 de 1919.

Primera rueda

Sin operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 21 de Abril.	69 10
14.100	para fin de Mayo	68 60

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
10 000	para el 14 de Abril.	100 70
10.000	ídem ídem.	100 70
1.000	ídem ídem.	100 80

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

Pesos		Por ciento
1.000	para el 14 de Abril.	100 60

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.500	para el 14 de Abril.	99 10

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
5.600	para el 14 de Abril	99 50
2.300	ídem ídem.	99 50

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
7.000	para el 14 de Abril.	98 90
1 500	ídem ídem.	98 80

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.500	para el 14 de Abril.	99 60
5.000	ídem ídem.	99 60
1.000	ídem ídem.	99 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 9 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 3952, Poder Legislativo, página 84)

Integrarán dicha Comisión, además del Intendente o de su delegado, un representante de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria y tres vecinos caracterizados por su dedicación a asuntos agrícolas, industriales y comerciales.

Art. 6.o La Comisión Municipal determinará las series de cursos que deben declararse obligatorios en la localidad, distribuyéndolos según las diversas estaciones del año y atendiendo a las necesidades inmediatas o mediatas de la localidad; establecerá los horarios, creará cursos facultativos, adaptará los programas a las circunstancias locales, elegirá el personal auxiliar y negociará con las Comisiones municipales vecinas la creación de cursos comunes.

Velará por la asistencia a los cursos, recibirá comunicación de las listas de ausencias y obligará al cumplimiento estricto de las prescripciones de la presente ley, a cuyo efecto podrá solicitar el concurso de la fuerza pública.

Señalará a las Comisiones Departamentales creadas por el artículo 7.o las infracciones cometidas y las deficiencias observadas, proponiendo remedios para las mismas. También anunciará detalladamente a dichas Comisiones la creación y funcionamiento de todos los cursos y demás detalles de organización de los mismos.

Art. 7.o En cada Departamento se crea una "Comisión Departamental de Educación de Adolescentes", bajo la presidencia del Ministerio de Instrucción Pública o de un delegado del mismo.

Integrarán la Comisión Departamental, además del Ministro o delegado, de preferencia el Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, o un funcionario escolar que lo represente, y tres personas caracterizadas en los ramos de la agricultura, industria y comercio.

Art. 8.o La Comisión Departamental cuidará de la organización y constitución de las Comisiones municipales, y resolverá en primera instancia las dificultades o incidencias que pudieren surgir en el funcionamiento de las mismas.

De este fallo habrá apelación para ante la Comisión Nacional creada por el artículo 9.o.

Art. 9.o Bajo la presidencia del Ministro de Instrucción Pública, créase una "Comisión Nacional de Educación de Adolescentes".

Además del Ministro o su delegado, integrarán esta Comisión un delegado del Ministerio de Industrias, el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y tres representantes designados uno por la Asociación Rural del Uruguay, otro por la Unión Industrial Uruguaya y otro por la Cámara Nacional de Comercio.

Art. 10. La Comisión Nacional preparará los programas generales de los cursos para adolescentes, así como su organización general, y los reglamentos de los exámenes. Sus proyectos serán sometidos a la aprobación del Ministro de Instrucción Pública.

Resolverá, además, las apelaciones interpuestas contra las resoluciones de las Comisiones Municipales y Departamentales.

Art. 11. Los cargos en las Comisiones, Nacional, Departamental y Municipal serán honorarios y de aceptación forzosa.

Art. 12. La dirección y organización técnica de estos cursos, así como los nombramientos de profesores, estarán a cargo de la Dirección General de Instrucción Pública.

Art. 13. La Dirección General de Instrucción Pública, ateniéndose a los datos y pedidos de la Comisión Nacional, formulará anualmente los presupuestos de gastos pertinentes, cuyo monto será incluído en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 14. Para los cursos de educación de adolescentes se habilitarán todos los locales de los establecimientos públicos o subvencionados de educación, combinándose los horarios y el uso de las aulas, material docente, etcétera, etcétera, de manera que no dificulten el funcionamiento normal de los mismos.

Art. 15. Las Comisiones Municipales quedan facultadas para la designación de otros locales y parajes, según las conveniencias del momento.

Art. 16. La enseñanza será totalmente gratuita, así como la provisión de los elementos necesarios para trabajos manuales, ejercicios, prácticas industriales, agrícolas, etcétera, etcétera.

Art. 17. Los cursos y ejercicios obligatorios tendrán una duración mínima de 200 horas en cada año, pudiendo autorizarse programas de estudio hasta de 300 horas anuales.

Art. 18. Los cursos serán dictados por maestros o maestras normalistas cuya idoneidad se constatará por un examen teórico-práctico rendido en las escuelas normales o institutos de enseñanza especial dependientes del Estado.

Art. 19. Créanse en las escuelas normales e institutos de enseñanza especial dependientes del Estado cursos de trabajos prácticos para el magisterio, al final de los cuales, y previo examen, se otorgará a quienes los hubiesen cursado satisfactoriamente, el título de "Maestro en trabajos prácticos".

Art. 20. Los programas y organización general de los cursos creados por el artículo precedente serán preparados por la Dirección General de Instrucción Pública, de acuerdo con la Comisión Nacional de Educación de Adolescentes.

Art. 21. Además de los maestros normalistas provistos del título de "Maestros en trabajos prácticos", podrán optar a cátedra, en calidad de auxiliares, todas aquellas personas que sin pertenecer al magisterio hayan llenado las prescripciones de los artículos 18 y 19 de la presente ley.

Los cargos de profesor auxiliar no serán rentados por el Estado, pudiendo serlo por donaciones particulares, o por las Comisiones Municipales cuando éstas tuviesen fondos propios.

Art. 22. A partir de 1920, ningún maestro o maestra normalista podrá graduarse como tal sin exhibir su título de maestro en trabajos prácticos.

Art. 23. Las obligaciones prescriptas por la presente ley podrán ser cumplidas en establecimientos particulares, los que estarán bajo la jurisdicción de la Comisión Municipal correspondiente, que deberá aprobar su cuerpo de profesores y planes de estudio.

Art. 24. Las infracciones a la presente ley serán imputables a los padres del menor, quienes serán pasibles de multas que oscilarán entre $ 2.00 y $ 30.00, multas que serán impuestas por las Comisiones Municipales, a beneficio del tesoro de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 25. Todo adolescente sometido a las prescripciones de la presente ley recibirá de la Comisión Municipal de su residencia una libreta escolar, en la que se anotarán mensualmente sus asistencias y anualmente el resultado de los exámenes.

Durante el año escolar toda persona constituída en autoridad escolar podrá exigir la presentación de esta libreta; de no existir o no encontrarse en condiciones, lo denunciará inmediatamente a la Comisión Municipal del distrito, para que haga cumplir las prescripciones de la presente ley.

Art. 26. Todo ciudadano que haya estado sometido a las prescripciones de la presente ley, deberá justificar el haber cumplido los deberes impuestos por ella, con la presentación de su "libreta escolar". De lo contrario, no podrá optar a cargo público alguno durante un plazo de cinco años, y sufrirá, además, un recargo de cincuenta por ciento en todos los impuestos que abonase.

Art. 27. La presente ley entrará en vigor en todo el territorio de la República a partir del 1.o de Enero de 1921, y deberá aplicarse en todo distrito que tenga en sus escuelas primarias el 75 o|o de inscripción del censo escolar.

Art. 28. Durante el año 1920, a medida que las Comisiones Municipales comuniquen a la Comisión Nacional la apertura de cursos en los distritos respectivos, el Consejo Nacional de Administración decretará la enseñanza obligatoria para los adolescentes de aquellos distritos.

Art. 29. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 30. Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

En plena guerra, y casi al mismo tiempo, el Gobierno inglés y el Gobierno francés presentaron al Parlamento de su país un proyecto de ley de enseñanza pos-escolar obligatoria.

Este hecho demuestra que los eminentes estadistas que dirigen los destinos de los dos pueblos se han convencido de que existe una gran laguna en las instituciones escolares, la que, conocida antes de la guerra, ha sido puesta más en evidencia en los días luctuosos de la lucha.

Entre nosotros, desde la salida de la escuela a los doce años, la sociedad abandona al niño al azar de las exigencias y también de las deficiencias del hogar doméstico, gran peligro social agravado todavía más por la crisis del aprendizaje.

Salvo el caso, naturalmente, de que el niño pueda ingresar a los Liceos o Universidades, para seguir una carrera profesional o para extender su cultura.

Pero éstos son los menos, porque también son los menos los padres que se encuentran en condiciones de poder dar una instrucción universitaria a sus hijos.

Los más de los adolescentes, en cuanto salen del colegio, tienen que dedicarse al trabajo, por así requerirlo las necesidades de su familia.

Ahora bien: de la educación de esa gran masa popular, desde que sale de la escuela primaria, debemos ocuparnos especialmente, porque constituye el verdadero fondo de reserva de la República.

Debemos darle, como lo propongo en el presente proyecto de ley, una educación, una enseñanza especial, cuyos programas se basen en las necesidades de la vida del hogar, de la granja, de la industria, de los negocios de la localidad en que vivan los adolescentes.

Nada de programas uniformes. Estos se adaptarán a las condiciones de cada región de la República.

La enseñanza será organizada en cada localidad por Comisiones Municipales de vecinos, integradas con el Intendente o un delegado del mismo, y un representante de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

Por encima de las Comisiones Municipales de vecinos, se crean, por el proyecto, las Comisiones Departamentales, que se ocupan de este problema educacional con relación a cada Departamento, integradas por el Ministro de Instrucción Pública o un delegado del mismo, un funcionario escolar y tres vecinos caracterizados en los ramos de agricultura, industria y comercio.

Crea, por último, el proyecto, bajo la presidencia del Ministro de Instrucción Pública, la Comisión Nacional de Educación de Adolescentes, integrada con un delegado del Ministerio de Industrias, el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y tres representantes, designados uno por la Asociación Rural del Uruguay, otro por la Unión Industrial Uruguaya y otro por la Cámara Nacional del Comercio.

Al lado de la enseñanza pos-escolar pública, cuyo centro será la escuela pública, el proyecto prevé una enseñanza pos-escolar privada que coadyuvará a la acción de aquélla. Así establece que las obligaciones que impone podrán ser cumplidas en establecimientos particulares, los que estarán bajo la jurisdicción de Comisiones Municipales, las que deberán aprobar su cuerpo de profesores y planes de estudio.

La enseñanza que proponemos debe ser, como la enseñanza primaria, obligatoria y gratuita. Es la única manera de que este nuevo servicio social produzca los benéficos resultados que se esperan de su implantación.

Ofrece también el sistema educacional que propongo, la ventaja de ser económico, por cuanto permite aprovechar los locales y material escolar existente.

Da, además, facilidades para que pueda atenderse al trabajo y al estudio, lo que es muy importante tratándose de la educación de adolescentes, a los que las necesidades económicas de la vida obligan a cooperar en las cargas de la familia.

Debemos empezar a preocuparnos de este problema interesante, para resolverlo de la manera más conveniente al adelanto del país. Tenemos, sin duda, otras cuestiones más urgentes que resolver.

Pero pocas de solución tan necesaria como la que estudia el presente proyecto de ley, porque se refiere al porvenir mismo de la nacionalidad.

Se trata de la demostración real de la instrucción pública. Se trata de que los esfuerzos del Estado no tiendan solamente a que un pequeño núcleo adquiera a expensas de la comunidad una situación excepcional, sino de que la totalidad de la masa que trabaja y contribuye, mejore en conjunto.

La reforma que propongo ha dado buenos resultados en la gran República del Norte, y tratan de implantarla hoy las naciones más adelantadas de Europa.

En plena guerra, decía Darlu, hablando del proyecto presentado por el Gobierno francés al Parlamento de su país, sobre enseñanza pos-escolar obligatoria: "No hay, en realidad, proyecto más necesario para la reparación de nuestras fuerzas agotadas, para la renovación de la potencia económica y moral de la Francia. Porque si se va al fondo de los problemas que hemos tenido o que tenemos que resolver, se encontrará siempre una cuestión de educación".

En virtud de las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al adjunto proyecto de ley, inspirado principalmente en el importante proyecto de ley que sobre educación de adolescentes presentó a la Cámara de Diputados de la República Argentina el hoy Ministro Plenipotenciario de aquella nación en los Estados Unidos, doctor T. A. Le Bretón.

Montevideo, Abril 9 de 1919.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor Luis M. Otero presenta el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único: Créase la Comisión de Higiene, que tendrá por cometido todos los asuntos que se relacionen con la salud pública.

Montevideo, Abril 9 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La influencia decisiva de la higiene sobre la salud pública ha hecho que se conceda a esta rama de la medicina una atención preferente y meditada.

Hace tiempo que la higiene ha adquirido un relieve marcado y definitivo, con amplias proyecciones sociales.

Los vastos y complejos problemas higiénicos que a diario se suscitan exigen para su resolución científica una especialización bien meditada y definida.

A la Honorable Cámara se presentan frecuentemente cuestiones relacionadas con la higiene pública, cuyo estudio es encomendado a la Comisión de Legislación, pero que serían seguramente mejor orientados si fueran estudiados por técnicos que podrían formar la Comisión de Higiene Pública.

De esta manera, al mismo tiempo que se aliviaría en sus tareas a la Comisión de Legislación, cuyos cometidos son tan amplios, se facilitaría el trámite y el estudio de los múltiples asuntos relacionados con la salud pública.

En Estados Unidos es tal la importancia que se concede a la salud pública, que se ha llegado a crear un Ministerio de Higiene, autoridad superior con facultades autónomas e ilimitadas.

Allí también existen en el Parlamento la Comisión de Higiene y esta misma Comisión ha sido creada actualmente en casi todos los Parlamentos.

Por estas razones, ruego a la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al presente proyecto.

Montevideo, Abril 9 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

4—"El señor representante doctor José Luis Espalter solicita licencia para faltar a seis sesiones."

Se va a votar.

—Si se acuerda al señor representante doctor José Luis Espalter la licencia que solicita.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

5—Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—La Comisión de Presupuesto hace días que se ha expedido en el presupuesto del Consejo Nacional de Administración.

Como este nuevo organismo del Estado está funcionando desde el 1.o de Marzo sin presupuesto en cuanto hace relación a su Secretaría, hago moción para que se trate en la sesión de hoy en tercer término, porque ya hay dos preferencias votadas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Carvallido?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor García Morales—Pediría al señor diputado Carvallido que modificara su moción en el sentido de que se tratara ese presupuesto en la sesión del viernes, a fin de que todos los diputados tengan conocimiento de él. La demora de dos días no perjudica.

Señor Carvallido—No hay inconveniente. Basta que el señor diputado desee que no se trate en esta sesión.

Señor Presidente—La Mesa debe significar a los señores representantes que no hay tiempo para imprimir el repartido.

Señor García Morales — Entonces se puede publicar, dándose a la prensa el proyecto.

Me interesa recordar que es un asunto que dió lugar a debate en el seno del Consejo de Administración y que, por lo tanto, puede provocarlo en el seno de la Honorable Cámara. Es razonable, entonces, que los diputados tengan conocimiento de que él va a tratarse, cosa que no pasaría con los ausentes a la sesión de hoy.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Carvallido con la modificación propuesta por el señor representante García Morales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo voy a votar, como miembro de la Comisión de Presupuesto, la moción formulada por el señor representante Carvallido, porque tengo interés en tomar parte en este debate, lo que me sería imposible si se fuera a tratar en la fecha que indica el señor diputado García Morales, porque es público y notorio que todos los diputados por Colonia, que son siete, van a ir mañana al Departamento, en jira de visita, durante siete días. De manera que la modificación del señor diputado García Morales nos impediría tomar parte en el debate.

Es por eso que me adhiero a la moción del señor diputado Carvallido para que se trate hoy en primer término.

El Consejo de Administración está sin presupuesto hasta para las cosas más indispensables. Es necesario que le sancionemos el presupuesto de una vez. La Comisión de Presupuesto lo ha estudiado detenidamente, y puede dar todos los informes que el doctor García Morales y la Cámara le pidan. Por consiguiente, podría tratarse hoy.

Por otra parte, ya se ha hablado en la prensa del monto de ese presupuesto, y hasta ha habido diarios que han dicho expresamente cuáles son los puestos creados. Por consiguiente, no hay ninguna novedad ni ninguna sorpresa en este proyecto.

Señor Presidente—¿Hace suya la moción?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Presidente—Pero el doctor Carvallido estaba de acuerdo con la modificación propuesta por el doctor García Morales.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Es lamentable que el señor diputado Jiménez de Aréchaga y algunos otros compañeros no puedan estar presentes en la sesión del viernes, razón que invoca este legislador para no acceder a mi pedido; pero yo le hago presente al señor diputado Jiménez de Aréchaga que en cambio hoy falta un número crecido de diputados, y muchos quizá hayan dejado de asistir por razones tanto o más poderosas que las que le impedirán concurrir el viernes al señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Esos diputados podrán querer intervenir en la discusión del asunto y no podrán hacerlo, porque él no se ha incluído en la orden del día. De manera que, ya que invoca esa circunstancia de no poder estar presente el viernes para que no se trate el asunto, debe tener consideración hacia los cincuenta diputados ausentes que pueden, con el mismo derecho del señor diputado Aréchaga, desear intervenir en la discusión del proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Perfectamente; y hay que tener consideración también para los empleados que están sin cobrar sus sueldos desde el 1.o de Marzo, y si no tratamos hoy el presupuesto, no se tratará hasta el 22, después de Semana Santa. Ya ve, señor diputado, que hay que tener consideración para todo el mundo.

Señor García Morales — Una demora de dos días no puede ser perjudicial, y, además, repito, puede discutirse el asunto sin la intervención del señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — Yo había hecho la moción entendiendo que no iba a levantar resistencias para que se tratara ese asunto en la sesión de hoy; pero creo que se puede conciliar las opiniones.

Un compañero, el señor diputado Mibelli, pensaba hacer moción para que la Cámara celebrara sesión mañana, a fin de tratar el Presupuesto Municipal de Montevideo.

Podríamos, pues, en la sesión de mañana, tratar en primer término el presupuesto del Consejo Nacional de Administración y, en segundo término, el Presupuesto Municipal.

Señor García Morales — Muy bien. Yo acepto.

Señor Carvallido — Y al mismo tiempo podría hacerse la publicación respecto del primero de los presupuestos.

Señor García Morales — Yo me conformo hasta con la notificación hecha a todos los diputados de que va a tratarse el asunto.

Señor Carvallido — ¿Es la simple notificación? Bueno; entonces queda llenado el deseo del señor diputado. Yo adhiero a la modificación del señor diputado, porque no quiero que se trate el asunto sin que estén prevenidos los señores diputados.

Señor García Morales — Yo acepto la indicación.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor representante Jiménez de Aréchaga?

Señor Jiménez de Aréchaga—Si el señor miembro informante acepta la modificación, yo también debo aceptarla, por más que mañana no estaré en Cámara, y estamos en lo mismo: habrá siete diputados que no tomarán parte en el debate.

Señor García Morales — Pero es imposible que todos los días estén presentes todos los señores diputados.

Señor Jiménez de Aréchaga — De manera que si el señor miembro informante acepta, yo también; al miembro informante yo debo seguirlo y acompañarlo.

Señor Carvallido — Yo creía que se podían conciliar todas las opiniones. Lamento que el compañero Aréchaga no esté presente mañana, y hago moción para que en el día de mañana la Cámara celebre sesión especial para tratar en primer término el presupuesto del Consejo y después el Municipal de Montevideo.

Señor Antuña — Habría que hacer moción antes para que celebrara sesión la Cámara.

Señor Carvallido — Por eso digo que hago moción para que la Cámara celebre sesión especial mañana y que trate en primer término el presupuesto del Consejo Nacional de Administración, y en segundo, el Presupuesto Municipal. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Carvallido: para que mañana la Honorable Cámara celebre sesión especial y trate en primer término el asunto referente al presupuesto del Consejo Nacional de Administración, y en segundo término el Presupuesto Municipal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Sorín.

Señor Sorín — Hace pocos días el Consejo Nacional de Administración pasó un mensaje adjuntando un proyecto de ley en el que se establece que en el año corriente el período inscripcional durará hasta el segundo domingo de Mayo, y que también quedan habilitados los demás feriados, de acuerdo con la ley de 1.o de Septiembre de 1915. Tratándose de un asunto de evidente urgencia, la Comisión de Legislación lo tomó en cuenta, y ha resuelto informarlo verbalmente pidiendo que se le otorgue preferencia, a fin de que se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Sorín a nombre de la Comisión de Legislación, para que se trate en primer término en la sesión de hoy, el proyecto de prórroga del período de inscripción.

Señor Andreoli—He tenido conocimiento recién, por algunos diarios de que el Consejo Nacional de Administración remitió a la consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto, que no es de prórroga del período de inscripción, me pa-

rece, sino simplemente de aclaración de las leyes vigentes del Registro Cívico que habilitan los días de semana santa para continuar realizando la tarea de la inscripción.

Señor Sorín—Yo no he dicho que sea de prórroga ni el proyecto tampoco establece que se habilitarán los días de semana santa, nada más establece cuál es el período de inscripción, de acuerdo con las leyes vigentes.

Señor Andreoli—Pero de todas maneras, señor diputado, es un asunto que también me parece sencillo. Me parece que es una cuestión que se puede estudiar brevemente, pero por lo menos debemos enterarnos de esos antecedentes y analizar el mensaje y el proyecto de ley. Yo, para conciliar, señor Presidente, mocionaría para que este asunto que, insisto, es de fácil resolución, se tratara en primer término en la sesión de mañana.

Señor Carnelli (don José)—Se malograría.

Señor Sorín—Yo debo advertir...

Señor García Morales — Es necesario que el ESenado lo sancione antes de fin de semana.

Señor Andreoli—El Senado celebra sesión el viernes y en esa sesión podría ser tomado en cuenta por la Cámara de Senadores.

Señor Sorín—Debo advertir, señor Presidente, que si la Comisión de Legislación activó el trámite en este asunto fué a indicación del doctor Ramírez, quien en la sesión anterior me hizo notar—cosa que yo no sabía—que ese asunto debía estar en la Cámara de Diputados y que convenía estudiarlo lo más pronto posible en Comisión, porque era un asunto urgente.

Salimos de Sala y conversamos al respecto, leímos el mensaje y el proyecto de ley y quedamos de acuerdo en que no nos sugería observación ninguna.

Por eso pedía la preferencia para la sesión de hoy, entendiendo que el asunto no iba a provocar debate.

De manera que mantengo mi moción.

Señor Andreoli—Pero el doctor Ramírez no conocía las opiniones de los demás diputados. Me parece que esas opiniones son personales del doctor Ramírez. Por lo pronto, yo no conozco el proyecto y me parece que en el mismo caso se encontrarán otros señores diputados.

Señor Semblat—Oportunamente lo conocerá.

Señor Sorín—Muy bien: no vote entonces la moción.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales—No veo ningún inconveniente en aceptar la indicación del señor diputado Andreoli. Si este proyecto es necesario que sea sancionado, indudablemente habrá urgencia en discutirlo, porque de otro modo no podrían funcionar las Comisiones Inscriptoras en los días de semana santa. Entiendo que hay la idea, por lo menos en el Senado, de no celebrar sesión durante toda la semana santa. Pero sí, como lo he visto afirmar por un diario de la mañana, este proyecto es inútil, porque las disposiciones que rigen en el caso son suficientemente claras, quizá pudiera dominar esa opinión en definitiva y conviniendo la Cámara en que no es necesario dictar la ley.

Para aclarar ese punto, que es fundamental, sobre la necesidad o no de la ley, podría darse, a los diputados que lo soliciten, un plazo hasta mañana.

Señor Toscano—Lo más lógico sería oír el informe de la Comisión de Legislación; así podríamos formar criterio sobre este punto, y, entonces, resolver si procede o no el aplazamiento.

Señor García Morales—Es la cuestión de fondo que plantea hoy "El País": si es necesario dictar una ley aclaratoria.

Señor Toscano—Pero es la cuestión de fondo sobre la cual se va a ilustrar a los señores diputados. El que habla no conoce a fondo la cuestión.

Señor Antuña—Pero nunca está demás esa ley aclaratoria. Se trata de aclarar simplemente si el período de inscripción termina el primero o el segundo domingo de Mayo.

Señor Andreoli—No es eso.

Señor Antuña—Se trata de aclarar el sentido de la ley de Mayo de 1910 y de la de Septiembre de 1915. Es una cosa sencillísima.

Señor Sorín—Pido que se lea el proyecto, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente comprende hasta el segundo domingo de Mayo inclusive, de acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley de Enero 3 de 1910.

Art. 2.o Declárase asimismo que a los efectos de la inscripción en el referido registro, se habilitarán todos los días festivos, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 1.o de Septiembre de 1915.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA."

Señor García Morales—La lectura del proyecto no disipa la duda. Veo por él que se declara a un mismo tiempo que rigen para este presente período de inscripción dos leyes. Es una situación un poco anormal. Por un artículo se dice: de acuerdo con la ley de 1910 deberá extenderse el período hasta el segundo domingo de Mayo y por el otro, que, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1915, que es la única que debe regir de acuerdo con la Constitución, se habilitarán todos los días festivos.

La primera es la que puede ser innecesaria, pues la ley de Septiembre de 1915, cuya vigencia está prorrogada por la Constitución de la República, establece que las Mesas deben funcionar en los días festivos. Pero el artículo 1.o hace surgir la duda grave de cómo puede aplicarse al presente período inscripcional una ley del año 1910, cuando la Constitución de la República ha dicho que sólo debe regir la ley de Septiembre de 1915.

Señor Bonnet—Pero es por diferencia de fechas.

Señor García Morales — Es indudable que alguna duda existe. Hay razones de orden constitucional de por medio, y conviene, en consecuencia, conceder el plazo que pide el señor diputado Andreoli, con la seguridad de que con ello no se perjudica a nadie.

Señor Sorín—Yo suponía, señor Presidente, que no podía ocasionar dificultad alguna la discusión de este asunto. La Comisión entendió cumplir con su deber dándole un trámite breve, y atendiendo el requerimiento del señor diputado Ramírez, que forma parte de la Comisión de Legislación y Constitución. Sin embargo, ya que los señores diputados de la minoría, o algunos de ellos, por lo menos, entienden que es un asunto que merece estudio y no puede dar lugar a debate, no tengo inconveniente en que se trate mañana, en primer término; creo que esto es lo que indicaba el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Acepto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor representante Sorín, para que este asunto sea tratado en primer término y en ambas discusiones en la sesión a celebrarse mañana.

Señor Semblat—¿No hay ya dos preferencias, señor Presidente?

Señor Presidente—Pero esta se votaría en primer término.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Sorín.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—**Señor Cortinas**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Cortinas.

Señor Cortinas—En sesiones anteriores la Presidencia dió cuenta de que el Poder Ejecutivo había contestado la minuta de comunicación que le fué enviada por la Honorable Cámara solicitándole informes con respecto a cambios de denominación y de límites en diversas secciones judiciales del país.

Como yo fuí el que pidió el envío de esa minuta, me considero en el caso de hacer conocer la contestación, en extracto, a la Honorable Cámara, confiando que, en definitiva, me acompañará a votar una proposición coincidente con los sanos propósitos que me han inspirado al intervenir en esta cuestión.

Como yo creía, lo que se refiere a cambios de denominación y de límites, no es tan sencillo como podría presumirse. No se trata de una sección o dos; se trata de modificaciones operadas en ocho o diez Departamentos. Y anticipo,—porque en esto no procedo con ninguna clase de suspicacia,—anticipo, por el estudio que he hecho de los informes del Poder Ejecutivo, que los tales cambios obedecen, en realidad, a conveniencias seccionales, o a conveniencias judiciales más que otra cosa, pero que influyen para modificar las condiciones del padrón electoral.

A cualquiera se le ocurre que si a una determinada sección del país se le cambia, por ejemplo, de denominación, o se le modifican los límites, los ciudadanos inscriptos dentro de esa sección quedan expuestos a la tacha por cambio de domicilio, aun cuando no sea culpa propia.

Voy a referir, pues, en extracto, cuáles han sido los cambios operados desde 1916 hasta la fecha. Tenemos, por ejemplo, el Departamento de Río Negro: por decreto del 10 de Enero de 1919, se fija en 11 el número de secciones y modifica los límites de la 4.a y 5.a secciones. Le ahorro a la Cámara la lectura de dichos límites. Departamento de Paysandú: por decreto de 19 de Octubre de 1917 se modificó la jurisdicción de los Juzgados de Paz, 1.a, 2.a y 3.a secciones, y además se efectuó un cambio de denominación por decreto de 18 de Octubre de 1918, disponiendo que la 12.a sección rural pase a ser designada 1.a sección. Departamento del Salto: por decreto de 29 de Mayo de 1917, se dispone que las secciones 2.a y 3.a rurales, se denominen en lo sucesivo 10.a y 11.a secciones judiciales, respectivamente. Departamento de Florida: por decreto de 18 de Enero de 1916 se cambiaron los límites de las sesiones 1.a, 2.a,

7.a, 8.a y 9.a. Departamento de Minas: por decreto de 26 de Noviembre de 1916 se modificó la jurisdicción del Juzgado de Paz de la 2.a sección rural, Mataojo, y se creó con parte de su territorio la 13.a sección judicial, denominada Solís. Departamento de Rivera: por decreto de 27 de Diciembre de 1918 se modificaron los límites de las secciones 1.a y 2.a, creándose a la vez la 9.a sección.

Ahora bien, señor Presidente: estamos en un período de actividades cívicas en que todos los ciudadanos son llamados a integrar el padrón electoral, y es evidente que en los Departamentos en que ha habido cambio de denominación y de límites se van a encontrar expuestos los ciudadanos a la tacha. De cualquier manera que se encare la cuestión, cualquier criterio que se tenga en materia electoral, yo creo que no puede perjudicar en manera alguna dar publicidad a los datos que acabo de leer, a fin de que los ciudadanos se apresuren a reinscribirse o a hacer el traslado de sus inscripciones.

Estas palabras que yo digo ahora en Cámara creo que no podrán tener la suficiente resonancia como para que en los Departamentos aludidos todos se preocupen de regularizar su situación cívica, y yo pediría, por lo tanto, a la Honorable Cámara, ya que me acompañó a votar la minuta a que me he estado refiriendo, que me acompañe también a una proposición que voy a hacer, y es la siguiente: que al contestar al Poder Ejecutivo, más bien dicho, al enviarle al Poder Ejecutivo acuse de recibo de la minuta a que me he referido, se le signifique la conveniencia de que se comunique a las Juntas Electorales del país los cambios de denominación y de los límites eefctuados y que tiene relación directa con las tareas inscripcionales del período actual.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa observa que no se trata de una moción sino de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, y que el señor representante deberá ceñirse, en consecuencia, a las prescripciones reglamentarias.

Señor Cortinas—¿Me permite el señor Presidente?... Es un acuse de recibo de la minuta.

Señor Presidente—No es un acuse de recibo simplemente...

Señor Cortinas—Lo propongo en esa forma.

Señor Presidente—... El señor representante pide que se signifique al Poder Ejecutivo en ese acuse de recibo que la Cámara vería con agrado, etc.; luego, es otra minuta.

Señor Infantozzi—Es un acuse de recibo y compañía.

Señor Cortinas—No creo que se le deba dar esa trascendencia; pero si la Mesa insiste en que es una nueva minuta...

Señor Presidente — La Mesa insiste, porque está obligada a hacer respetar el Reglamento.

Señor Cortinas—Muy bien. Yo la presento como minuta; tiene la misma importancia.

Señor Presidente—El señor representante la presentará en debida forma en Secretaría.

Señor Toscano—Entiendo que no procede la minuta en este caso.

Señor Presidente—Las minutas no se presentan verbalmente, sino por escrito.

Señor Cortinas—Yo no voy a hacer cuestión de formulismo de si se trata de minuta, o simplemente de una expresión de deseos. Hasta ahora el Consejo Nacional de Administración no ha sido sordo a los reclamos que se han hecho en materia electoral.

Señor Toscano—Basta esta indicación.

Señor Cortinas—Ya se han efectuado diversos sumarios, y creo que si esa actitud se ha observado hasta el presente no hay que dudar de que ocurra lo mismo en lo sucesivo. De manera que teniendo esa esperanza, ni siquiera pido que se conteste la minuta de comunicación, y me basta con lo que he expresado en plena Cámara para confiar en que el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la situación anormal en que se encuentran numerosos ciudadanos, enviará a las Juntas Electorales de todo el país una relación concreta de los cambios de denominación y de límites operados en las fechas a que me he referido.

He terminado.

Señor Presidente—La Mesa debe significar al señor representante que si hizo la observación no fué por el prurito de hacer observaciones...

Señor Cortinas—No; absolutamente!

Señor Presidente—...sino cumpliendo estrictamente con los deberes que le impone el Reglamento.

Señor Cortinas—Estoy de acuerdo.

Señor Presidente—En efecto, en el artículo 20 se dice que "compete al Presidente observar y hacer observar escrupulosamente el presente Reglamento en todas sus partes".

Señor Cortinas—Yo reconozco la buena fe de la Mesa. No he hecho cuestión de eso.

7—**Señor Mibelli**—La Comisión de Instrucción Pública ha informado el proyecto presentado días pasados por el doctor Otero, y como considero que es de palpitante actualidad, pediría que se tratara sobre tablas.

Se trata de un proyecto por el cual se destinan doce mil pesos para contratar un sabio que se haría cargo de la Dirección del Instituto de Higiene Experimental.

Excuso manifestar a la Honorable Cámara la verdadera trascendencia de este proyecto, y habría interés en sancionarlo desde ya, porque hay una cuestión de por medio que podría favorecer grandemente los propósitos que ha tenido en cuenta el autor del proyecto, razón por la cual hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Mibelli?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Ya se ha concluído la media hora reglamentaria.

Señor Viera — Hago moción para que se le conceda la palabra al doctor García Morales.

Señor Presidente — El señor representante tendrá que hacer moción para que se prorrogue la media hora reglamentaria.

Señor Viera — Perfectamente; hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Viera, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor representante García Morales.

8—**Señor García Morales** — Hace varias semanas la Cámara aprobó una resolución mandando convocar al doctor Juan Aguirre González para integrar la representación por Río Negro. Como este ciudadano no ha contestado a la citación de la Honorable Cámara, pido que se le reitere expresándosele el deseo de que manifieste si está o no dispuesto a incorporarse a ella.

Hago moción en ese sentido.

Señor Toscano — Que se recomiende a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Presidente — No solamente el doctor Aguirre González no ha contestado, sino que tampoco lo ha hecho el señor Carlos F. Muñoz, que fué convocado por Secretaría.

Señor García Morales — Muy bien. Entonces, extiendo la moción al señor Muñoz, por más que me doy cuenta de que la dificultad es mayor en cuanto al señor Muñoz, por estar ausente del país; en cambio, el doctor Aguirre y González, está en el caso de comunicar rápidamente su decisión.

Señor Presidente — Se reiterará al señor Aguirre González, lo mismo que al señor Muñoz, la convocatoria.

9—Se entra a la orden del día con el proyecto del doctor Otero que destina 12.000 pesos para la contratación de un profesor extranjero para reorganizar el Instituto de Higiene Experimental.

Léase el proyecto y el informe de la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la suma de doce mil pesos anuales para contratar un profesor extranjero, encargado de dirigir y reorganizar el Instituto de Higiene Experimental.

Art. 2.o El Instituto de Higiene Experimental estará bajo la dirección exclusiva del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 7 de 1919.

Luis M. Otero, representante por Montevideo."

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto presentado por el señor diputado Otero destinando doce mil pesos anuales con el objeto de contratar un profesor extranjero para encargarlo de reorganizar y dirigir el Instituto de Higiene Experimental.

Ninguna objeción se ha formulado en el seno de vuestra Comisión; por el contrario, se ha creído oportuna y necesaria

su sanción, a fin de regularizar la marcha del Instituto y darle un elemento que sea, a la vez que un indiscutido científico especializado en la materia, un elemento de trabajo y de profunda preparación, que es lo que viene reclamando desde hace tiempo.

No quiere vuestra Comisión considerar con ello que no existen en el país elementos versados en la materia. Lo que se quiere, y ello está en el espíritu del proyecto que se informa, es que se coloque al frente del Instituto de Higiene Experimental a un profesional de talla, de prestigio intelectual y de reconocidos antecedentes científicos, para que pueda crear, en un ambiente hasta ayer difícil y hostil para las realizaciones de la ciencia, un laboratorio de experimento y preparación donde puedan especializarse nuestros hombres de estudio.

Insiste vuestra Comisión en que es necesaria la sanción del proyecto para que venga el eminente bacteriólogo que exigen las circunstancias. No cree que con esta solución pueda herirse el prestigio de nuestros profesionales. Nada de eso. La misma tradición intelectual de nuestro país es la que reclama al hombre especializado en los grandes ambientes científicos, cuyos campos de experimentación le hayan hecho acreedor a la general estima de nuestros propios profesionales, y pueda ser, dentro del Instituto, el trabajador de grandes alientos, y desde lo más alto de la cátedra de nuestra Facultad, el sabio creído y aceptado dictando sus cursos pletóricos de ciencia.

Lo que nos hace falta es un hombre que no tenga nada que aprender y que, por lo tanto, esté en condiciones de enseñárnoslo todo.

Y es evidente, por razones ajenas a las aptitudes de nuestros profesionales, que ese sabio no le tenemos todavía.

Y hay que traerle!

Por eso, vuestra Comisión aconseja le prestéis sanción al proyecto que dejamos informado.

Sala de la Comisión, Abril 9 de 1919.

Roberto Mibelli (miembro informante).—Luis M. Otero.—Ismael Cortinas. — César I. Rossi."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se había votado; hay que pedir la palabra a tiempo.

Señor García Morales — Nadie se ha movido de sus asientos.

Señor Presidente — Cuando no se hace observación por parte de la Cámara, se da por aprobado. El señor representante García Morales quiere que se rectifique la votación.

Señor Lussich — Yo pedía la palabra cuando el señor Presidente dijo: "si no se hace uso de la palabra, se va a votar". De manera que pedía la palabra antes de la votación.

Señor Presidente — El señor representante puede hacer las observaciones que desee, en la discusión particular, cuando se trate el artículo 10.

Señor Cortinas — Si la votación en general no significa nada!

Señor Presidente — La Mesa había proclamado afirmativa.

Señor Toscano — Y está proclamada.

Señor Presidente — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich — Cuando se hizo moción en el sentido de que se tratara este asunto sobre tablas, me pasó desapercibida la moción; sino, me hubiera opuesto a ella con el objeto de poder estudiar más detenidamente el asunto que motivá este proyecto y no tener que hacer opinión así, más o menos improvisadamente.

Por el proyecto en discusión se destinan 12.000 pesos anuales, es decir, 1.000 pesos mensuales para la contratación de un profesor extranjero para que tome la dirección del Instituto de Higiene..

Si se tratara de una institución que recién se crea, yo probablemente daría mi voto al proyecto que se discute; pero el Instituto de Higiene no está en la situación a que he hecho referencia, ni tampoco en la situación que se afirma en los fundamentos del proyecto.

El Instituto de Higiene es una institución que ya está en marcha, en la que hay indudablemente mucho que hacer, peró cuya realización no es una cosa desconocida para los hombres de ciencia del país. No es este un asunto inabordable y que esté fuera del perfeccionamiento que le pueden dar los técnicos del país. Siendo así, yo creo que el proyecto no llena una necesidad rigurosamente sentida y crea una erogación que no es despreciable, una erogación de 1.000 pesos mensuales. Este argumento no sería por sí solo, para mí, absolutamente suficiente...

Señor Otero — No tiene valor ninguno, porque tratándose de la higiene pública todo el dinero que se gastara sería poco. Si me permite el doctor Lussich, no tendría necesidad de hablar más sobre esta cuestión. Si bien es cierto que se van a gastar 12.000 pesos contratando un profesor extranjero, vamos a tener resultados beneficosos, porque seremos recompensados seguramente con medio millón de pesos. En el momento actual el Instituto no podría dar más de 50.000 pesos. De manera que la faz económica ya está resuelta.

Señor Lussich — Decía, señor Presidente, que este solo argumento, la faz económica del proyecto, no decidiría mi actitud, porque creo que en lo que a la salud pública se refiere nunca se gasta demás; pero el argumento fundamental es que creo que en el país existen técnicos capaces de ponerse al frente del Instituto de Higiene, y creo más: creo que es de muy difícil realización el proyecto que discutimos. Cuando un proyecto de esta índole se planea alrededor de una persona determinada y dispuesta a venir al país, persona que reune el conjunto de condiciones que debe reunir quien se ponga al frente de un instituto de esta naturaleza, entonces en este caso, el proyecto es menos discutido. Pero hay que advertir que la persona que se pone frente al Instituto de Higiene Experimental es necesario que reuná al lado de condiciones técnicas, de competencia, de laboriosidad, etc., condiciones de todo orden: es necesario que sea capaz de hacer escuela que una a su amor a la ciencia el entusiasta deseo de servir eficazmente al país.

Señor Otero — Si el doctor Lussich hubiera hablado cinco minutos en antesalas conmigo, le habría informado sobre el candidato para desempeñar el cargo de Director, y entonces seguramente estaría de acuerdo y me acompañaría a votar el proyecto.

Señor Lussich — Ese es el inconveniente de tratar un asunto sobre tablas.

Señor Otero — Pero son cosas que no se pueden decir en la Cámara, porque se trata de un profesor que está contratado en otro país. Pero ya que las circunstancias me obligan, diré que es el profesor Krauss, Director actualmente del Instituto Bacteriológico de la República Argentna. Además hay urgencia en tratar este asunto, porque si no se resuelve, y lo contratamos nosotros, el profesor Krauss será contratado la semana que viene para dirigir el Instituto de Bacteriología de Chile, y al mismo tiempo que se ocupa de su reorganización, hay interés en estudiar diversas enfermedades, y especialmente el tifus exantemático.

Señor Lussich — Yo no conocía esta faz de la cuestión; cuando más, tenía un ligero antecedente. Había oído hablar de otro profesor europeo, no recuerdo cuál, y al que se tenía la intención de hacer proposiciones.

Señor Otero — Se pensó primero en Stromg, norteamericano, recomendado por el Instituto Rockefeller.

Señor Lussich — Pero no había nada concreto alrededor de ese profesor. Por lo tanto, mi argumentación tenía todo su valor, es decir, yo suponía que íbamos a crear una ley para ir a la busca de un profesor determinado que quisiera aceptar el ofrecimiento, con lo que correríamos serios riesgos.

Señor Otero — Yo creo que el doctor Lussich, por el candidato que yo presenté, encontrará que es buena esa solución.

Señor Lussich — Perfectamente: conocido el candidato, es natural que la cuestión cambia a ese respecto. No tengo inconveniente en dejarme convencer y declarar que los inconvenientes que le veía el proyecto en discusión, desde ese punto de vista, desaparecen, si es así.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — Cuando en sesiones pasadas nos hallábamos discutiendo el proyecto de reorganización del Consejo de Higiene con el acoplamiento de la Oficina de Bacteriología; de pronto se presentó a la Mesa, interrumpiéndose el debate, el mensaje y proyecto de ley enviado al Cuerpo Legislativo por el Poder Ejecutivo, en el mes de Diciembre último.

Por ese proyecto, que se pretendía sancionar de inmediato, — y dejando aparte el proyecto general, el proyecto grande de reorganización del Consejo, — solamente se efectuaban modificaciones a los sueldos de los actuales funcionarios que laboran en el Instituto de Higiene, y la modificación más fundamental que se hacía no era más que subdividir el puesto de Director en dos cargos, en dos secciones. Yo me opuse, señor Presidente, a que se sancionara ese proyecto presentado a último momento, mientras se discutía el proyecto grande de reorganización del Consejo de Higiene; y me opuse a que el proyecto del Consejo de Higiene pasara a Comisión, porque temía que uno de los capítulos más importantes de este último proyecto de reorganización del Consejo de Higiene quedara encarpetado en la Comisión informante, y no fuera tratado el artículo correspondiente a la contratación del profesor extranjero para dirigir nuestro Instituto de Higiene. Por eso era mi oposición, y por eso era que me empeñaba en que ese capítulo, por lo menos el referente a la contratación del profesor extranjero, no fuera pasado a Comisión y se tratara con especial preferencia.

La cuestión fué estudiada ampliamente, señor Presidente, y yo considero, como el doctor Lussich, que en el país existen técnicos capaces en cierto modo de dirigir el Instituto de Higiene; pero para que la tarea sea buena, la obra sea

buena y el nombramiento sea bueno, lo absolutamente indispensable hubiera sido que se llamara a concurso.

Señor Otero — Si el señor Andreoli creía que eran tan buenos los técnicos nacionales, ¿para qué se empeñaba tanto en que se trajera un profesor extranjero?

Señor Andreoli — Permítame que termine, señor diputado.

Yo creo que en el país, y lo manifesté en mi exposición, hay personas competentísimas para dirigir, en cierto modo,...

Señor Otero — Ah! En cierto modo.

Señor Andreoli — ... dentro de ciertas necesidades, el Instituto de Higiene; pero para que el nombramiento se hubiera hecho en debida forma, lo absolutamente necesario hubiera sido el llamamiento a concurso, cosa que no se ha podido realizar, a pesar de haberse pedido insistentemente al Consejo de la Facultad de Medicina y al Ministerio de Instrucción Pública.

Por eso es que ante la imposibilidad de que se llamara a concurso, yo derechamente me declaraba partidario de la contratación del profesor extranjero, frente a las deficiencias del Instituto, que yo traté en aquella oportunidad. Temía el favoritismo dentro del nombramiento directo en el país.

Pero ahora, señor Presidente, y consecuente con mis opiniones conocidas y fundadas, voy a votar con mucho gusto ese proyecto de ley presentado por el señor diputado Otero, mucho más cuando se anuncia que el técnico que se va a traer para dirigir nuestro Instituto es el afamado profesor Krauss.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — No voy a hacer referencia a este artículo. Quiero dejar constancia, sin embargo, de que la precipitación de la votación del artículo 1.o me ha impedido hacer algunas observaciones que deseaba formular con respecto al mismo.

Señor Presidente — La Mesa anunció, como es su costumbre, que se iba a votar.

Señor Lussich — Pero lo anunció e inmediatamente dió por aprobado el artículo.

Señor Presidente — En primer lugar, propuso si se daba el punto por suficientemente discutido, y se votó; y después, recién, se votó el artículo 1.o.

Más despacio no se podía andar, señor representante.

Continúa la discusión del artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto, y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Otero — Pediría a la Mesa que se sirviera llamar a Sala a los señores representantes, a fin de que si hay quórum máximo se pueda aprobar el proyecto en definitiva y ser comunicado en el día de hoy al Senado.

(El señor Presidente llama a Sala).

10—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a impuesto a los alcoholes y cañas importadas.

Léanse los antecedentes.

Señor Almada — Hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor representante Almada.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para cobrar el aumento de impuesto a los alcoholes, sancionado en el proyecto de ley de las pensiones a la vejez, a los alcoholes que se hayan importado y se hayan extraído de las fábricas nacionales desde el día 6 del corriente mes inclusive, igualmente que a la importación de cañas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

F. Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

FUNDAMENTOS

Honorable Senado:

Presento el adjunto proyecto de ley complementario del de las pensiones a la vejez sancionado por Vuestra Honorabilidad para que sea tratado en la oportunidad debida por el Honorable Senado.

El propósito a que responde es amparar el aumento de la imposición al alcohol, creado por aquella ley, evitando así que las importaciones extraordinarias o el aumento de la fabricación nacional para eludir el gravamen pueda hacer frustráneo uno de los principales arbitrios del proyecto de pensiones a los ancianos.

Tal es el procedimiento seguido en otros países como Francia e Italia con la ley denominada del "candado", donde apenas presentado un proyecto de nuevo impuesto se hace efectivo eventualmente, subordinando su percepción a la sanción o no del gravamen; y tal ha sido el temperamento adoptado por las Cámaras de nuestro país en 1914, cuando se elevó el impuesto al alcohol de veinte a treinta y cinco centésimos. Se sancionó el proyecto en esa época el 20 de Octubre y se autorizó en la ley a percibir el nuevo impuetso desde el 7 del mismo mes. Dejo, con estas breves consideraciones, fundamentado el presente proyecto de ley, cuya justicia no escapará al ilustrado criterio del Honorable Senado.

Montevideo, 13 de Diciembre de 1918.

F. Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene conocimiento de que el señor senador por Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart ha presentado a la Cámara de que forma parte un proyecto de ley tendiente a asegurar la percepción del nuevo impuesto al alcohol, que fué sancionado por Vuestra Honorabilidad al considerar el proyecto de ley sobre pensiones a la vejez.

Compartiendo en un todo el Poder Ejecutivo los fundamentos que ha tenido el senador aludido al presentar dicho proyecto a consideración de Vuestra Honorabilidad y en el justo deseo de que los elevados propósitos que informan dicha iniciativa no se malogren en virtud de dificultades constitucionales que obstarían su consideración con la urgencia requerida, el Poder Ejecutivo hace suyo el proyecto del doctor Aragón y Etchart, declarando al propio tiempo que lo incluye entre los que dieron motivo a la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para percibir desde el día 6 de Diciembre de 1918 inclusive hasta el día 17 del mismo mes inclusive la mitad del aumento proyectado por el Honorable Senado sobre los alcoholes y las cañas que se hayan importado, así como sobre los alcoholes que se hayan extraído dentro de esas fechas de las fábricas nacionales. Queda igualmente autorizado para percibir la totalidad del aumento sobre alcoholes y cañas importadas y alcoholes que se hayan extraído de las fábricas del país, desde el día 18 de Diciembre de 1918 inclusive en adelante.

Art. 2.o Las personas que hayan vendido el alcohol dentro de la fecha indicada en el artículo 1.o, sin computar en el precio el aumento que se autoriza a cobrar en ese mismo artículo, podrán repetir dicho aumento de los compradores.

Art. 3.o En el caso de introducción de alcohol o de caña sujetos al aumento, que ya hubiesen sido despachados, el despachante profesional quedará exento de su pago, siempre que denuncie en forma fehaciente a la Aduana el nombre del importador y el del comprador, adquirente o consignatario a quien haya hecho entrega del alcohol o caña mayormente gravados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Enero de 1919.

R. J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La omisión involuntaria que hizo imposible para este caso la aplicación del principio, hoy generalizado en el mun-

do de las finanzas y que se conoce con el nombre de ley-candado, ha tenido dos consecuencias muy explicables y hasta previstas, dado que son una simple e invariable repetición de hechos ya observados en circunstancias análogas. La primera se refiere al extraordinario despacho de alcoholes realizado por las casas importadoras desde la presentación del proyecto y con fines innegables de especulación; la segunda no es otra cosa que la reedición de las quejas y protestas, muy naturales, de todos los intereses heridos cada vez que se ha intentado remediar el mal mediante la aplicación de la retroactividad que estira las redes del nuevo impuesto hasta hacer caer en ellas a todos los que se habían apresurado a evadirlas para obtener ganancias tan fáciles como substanciosas.

El proyecto que está a vuestra consideración ha procurado solucionar ambos aspectos del problema en la forma más práctica posible: el de la evasión del aumento tributario, que anularía por mucho tiempo la producción prevista del impuesto, mediante la retroactividad, aplicada dentro de ciertas fechas; y el más complejo de los perjuicios originados por esa misma retroactividad mediante una serie de medidas tendientes a fijar la responsabilidad respecto al pago del impuesto sobre mercaderías ya vendidas a los minoristas, y a disminuir el monto de las cuotas correspondientes a las mercaderías ya despachadas para hacer menos severo el castigo de los que pretendieron especular a la sombra de la omisión susodicha.

Así, en el proyecto que nos viene del Honorable Senado se exime de responsabilidad a los despachantes de Aduana como simples intermediarios; y después de limitar esa responsabilidad a los importadores, se autoriza a la vez a éstos a repetir a los minoristas o fabricantes a quienes ya hubieren vendido sus alcoholes. Luego, finalmente, se hace un corte de cincuenta por ciento en el importe del impuesto que debe abonarse como consecuencia del efecto retroactivo.

Con todo ello, no ha logrado acallarse por completo todas las voces de protesta, puesto que obran en las carpetas de la Comisión varias peticiones que nos han traído las quejas de distintos gremios que consideran afectados sus intereses. El "Centro de Licoristas" y el de "Almaceneros minoristas", en efecto, cada uno por su lado llegan a las mismas conclusiones y coinciden en los mismos argumentos. Unos y otros aseguran, en efecto, que no consideran justo que sean ellos, los que han comprado en virtud de las necesidades de su comercio o industria y no para fines de especulación, quienes precisamente resulten castigados con el pago de dicho cincuenta por ciento. A esto contestan los importadores que los perjudicados serán sólo ellos, por cuanto, en el hecho, será difícil obtener la repetición que autoriza el proyecto. En unos casos, dicen, la pequeñez misma de la cuota disuadirá al importador de iniciar el juicio respectivo; y en otros, el temor de perder a clientes de primer orden hará que prefiera el mismo importador pagar simplemente la cuota y pasar su importe a ganancias y pérdidas. Todo ello sin contar, dicen, con que los minoristas ya han vendido, a su vez, los alcoholes, sin olvidarse en la mayor parte de los casos de cobrar el recargo a su clientela.

Un poco de razón asiste, sin duda, a todos los que reclaman; pero la misma exposición de tan encontrados argumentos revela, cuando menos, que los perjuicios resultarán bastante repartidos, aun cuando esta repartición resulte un poco desigual y antojadiza. Es el menor de los males posibles, tratándose de una ley cuyo origen está afectado de la lamentable omisión que ya apuntamos. Prescindir de la retroactividad, ya no es posible, porque tanto daría hacer ilusorio por mucho tiempo este impuesto afectado a un gasto tan crecido como el que demandan las pensiones a los ancianos; y la rebaja de la cuota a más del cincuenta por ciento establecido, sin hacer más justa la distribución de los perjuicios, reduciría la productividad del impuesto hasta el punto de que ya no pagaría la pena de aplicar una ley tan enojosa para obtener tan insignificantes resultados.

Todo bien considerado, opta, pues, Vuestra Comisión por aconsejaros la sanción del proyecto tal como viene del Honorable Senado, es decir, con una única modificación que consiste solamente en extender la fecha en que se hará efectiva la rebaja del cincuenta por ciento con objeto de que sean favorecidos algunos pequeños importadores que tuvieran necesidad imprescindible de despachar reducidas cantidades de alcohol, con el fin de responder a las exigencias normales de su giro o de su industria. La modificación correspondiente será presentada por el miembro dictaminante durante la discusión particular.

No terminaremos sin dejar expresa constancia de que la Comisión de Hacienda estima indispensable el solucionar de antemano de una vez por todas las cuestiones semejantes que puedan plantearse en lo futuro, mediante la sanción de una ley que determine el cobro condicional automático, de todo nuevo impuesto sobre los consumos, desde el mismo momento en que el proyecto sea presentado a la consideración del Parlamento. Y si esta Comisión no ha puesto ya manos a la obra es porque el señor senador doctor Aragón y Etchart, al discutirse precisamente este asunto, se ha adelantado a anunciar la presentación de un proyecto tendiente a los mismos fines, en la Honorable Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, Marzo de 1919.

Amadeo Almada (miembro informante). — M. Magariños Veira. — E. F. Toscano. — Carlos M. Sorín."

En discusión general.

11—**Señor Andreoli** — Desearía que primero se votara el proyecto relativo a la contratación del profesor extranjero a que se ha referido el doctor Otero, si hay cuarenta y cinco señores representantes en Sala.

Señor Presidente — No hay quórum máximo todavía.

(Entran a sala varios señores representantes).

El señor representante Otero ha formulado moción para que se comunique en el día, al Honorable Senado, la sanción del proyecto referente a la contratación de un profesor extranjero para Director del Instituto de Higiene Experimental.

Señor Lussich — Señor Presidente: yo me voy a oponer a este trámite. Yo creo que todo lo que ha hecho relación con este proyecto lo hemos discutido y aprobado muy a tambor batiente.

Señor Otero — Me parece que no es una cosa muy a tambor batiente una cosa que venimos discutiendo hace un año, y que está en el espíritu de todo el mundo, y no se puede adoptar otra solución que contratar un profesor extranjero.

Señor Lussich — Pero no el punto concreto: la contratación de un profesor extranjero. No ha sido conveniente tratar el proyecto sobre tablas, porque hubiéramos tenido tiempo de meditar más y mejor, si el proyecto hubiera seguido los trámites ordinarios.

Señor Otero — Podrá seguir meditando el señor diputado, y aunque se espere tres o cuatro días, ya no podrá pesar sobre este asunto.

Señor Lussich — El hecho de que la Cámara pase este proyecto súbitamente y que aproveche el quórum máximo, podría parecerle al Honorable Senado que en realidad de parte de la Cámara no ha habido observación de ninguna clase al proyecto.

Señor Toscano — El hecho que se impone, doctor Lussich, es que el profesor Krauss está a la espera de la resolución esta, y que, pasados unos días, contados, ya no estará el profesor Krauss disponible.

Señor Halty — Sería preferible que no contáramos con él. — (No apoyados).

Señor Otero — Esa es la opinión del doctor Halty, que en este caso no pesa para nada. ¡Cómo puede el doctor Halty sostener una monstruosidad tan grande!

Señor Halty — ¿Quiere decirme la obra que ha hecho el profesor Krauss? Ha presentado un suero contra la tos convulsa que es sencillamente innocuo.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Otero — Es completamente ridículo lo que está sosteniendo el señor diputado Halty.

Señor Halty — Lo que le puedo asegurar es que el suero contra la tos convulsa lo han considerado ridículo.

Señor Otero — ¡Qué tiene que ver el suero contra la tos convulsa!

Señor Halty — Es una obra que presenta al profesor Krauss.

Señor Otero — El profesor Krauss podrá haberse equivocado en el suero contra la tos convulsa, como se equivocan todos los hombres de ciencia; pero eso no quita que la obra del doctor Krauss...

Señor Halty — No solamente se ha equivocado, sino que ha usado un procedimiento completamente "simplicista".

Señor Presidente — Está fuera de la cuestión el señor representante. No se está discutiendo el suero contra la tos convulsa.

Señor Halty — No, pero como se habla de que se va a perder al doctor Krauss, yo tengo el derecho de decir...

Señor Otero — Pero no tiene derecho de hablar de lo que no sabe.

Señor Halty — El que no sabe es usted. — (Suena la campana de alarma). Basta un poco de lógica para opinar sobre esto.

Señor Otero — Lo que se necesita son conocimientos, nada más.

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Cortinas — Pero, señor Presidente, ¿alguien ha hecho moción para que se dé el punto por discutido?

Señor Presidente — Nadie ha hecho moción, porque no se necesita la moción, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Señor Cortinas — Pero, ¡cómo no!

Señor Presidente — No se necesita. La Mesa puede, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, proponer la votación.

Se va a votar.

Señor García Morales — Pero hay varios señores diputados que piden la palabra.

Señor Presidente—Pero si ningún señor representante hacía uso de la palabra!

Señor García Morales—La piden ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduar-

do)—Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — No hay necesidad, porque no se ha votado aún.

Señor Lussich — Insisto, señor Presidente, en que no veo urgencia en que este proyecto se pase rápidamente al Senado, porque creo que el Senado deberá tomarse el tiempo necesario para discutirlo con la detención necesaria.

Señor Almada — El Senado es dueño de hacer lo que quiere. ¿Qué gana el doctor Lussich con que no pase la comunicación al Senado?

Señor Mibelli — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido, ya que se reclama la necesidad de esta moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se comunica en el día al Senado el proyecto que acaba de aprobarse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente a impuesto a los alcoholes y cañas importadas.

Señor Andreoli — Se pretende, señor Presidente, según lo informa la Comisión de Hacienda, con este proyecto de ley, salvar una omisión que, por lo que se afirma en el propio dictamen de la Comisión, ha hecho imposible aplicar el principio generalizado en el mundo de las finanzas, y que autoriza a cobrar por adelantado, eventualmente, los impuestos proyectados, estándose a las resultancias de las leyes cuando éstas reciban sanción y son promulgadas. A mi juicio, señor Presidente, las omisiones que se han podido producir en la ley de pensiones a la vejez,—con la cual ésta tiene relación, — no son, precisamente, las puntualizadas por la Comisión, sino que responden a otro origen.

Esos defectos o esas omisiones se basan, principalmente, en la precipitación con que venimos sancionando muchos proyectos de ley; precipitación y apuros puestos en evidencia en los últimos momentos, cuando se hacen necesarios esos principios que contienen esas leyes, y después de pasar largas temporadas, en que el olvido y el polvo de las carpetas de las Comisiones casi obligan a llevar estos proyectos al archivo y sustituirlos por otros que estén más de acuerdo con el tiempo y con la experiencia, que evolucionan incesantemente. Pero entonces, en esos momentos de urgencia, de urgencia aparente e innecesaria, no nos detenemos a analizar todas y cada una de las cuestiones que se plantean y que comprenden, en general, los artículos de los proyectos de ley a que me he referido. Pretendemos ganar tiempo, todo el tiempo transcurrido y perdido sin estudio alguno, y entonces se producen los inconvenientes, como regla general, como éstos que trata de subsanar el proyecto de ley en discusión y las distintas cuestiones planteadas hace ya algunos días y que han dado lugar hasta a apasionados debates en la sesión última y en otras anteriores, al resolverse distintas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley de pensiones.

El proyecto de ley de pensiones a la vejez data de muchos años.

Yo recuerdo que intervine en esa discusión pretendiendo contribuir a hacer el perfeccionamiento de esta ley, sin que la Cámara tomara en cuenta ninguna de las observaciones que yo formulé en aquella oportunidad. Todas se rechazaron; pero, en medio de todo, tuve más tarde mi satisfacción, en virtud de que la Cámara de Senadores había atendido mucha parte de las indicaciones realizadas por mí y modificó el proyecto, fundamentalmente. Por ejemplo, el cálculo de recursos ideado para servir las pensiones se ha transformado por completo.

Tanto el cálculo de recursos, como algunas de las otras disposiciones generales del proyecto todavía, tienen sus graves fallas.

El señor diputado Haedo Suárez creo que en la última sesión nos planteó una observación atendible, que no fué tenida en cuenta ni por la Comisión que estudió este asunto en el Senado, ni tampoco por la Cámara de Senadores, ni por nuestra Comisión informante.

Señor Almada — Yo me permitiría recordar al señor diputado que en realidad no estamos tratando la ley de pensiones a la vejez, sino un tema mucho más concreto...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Después hay que agregar que en tercer término de la orden del día está la ley de pensiones a la vejez.

Señor Andreoli — No, esa es otra cuestión distinta. Yo voy a llegar al punto de los alcoholes; pero tengo que hacer una relación de los recursos que se han creado para servir estas pensiones a la vejez. Después llegaré al punto relativo a los alcoholes.

El señor Haedo Suárez, en la parte de la tasa que establece el inciso 2.o del artículo 3.o, precisamente, ha planteado una cuestión que debe ser también atendida, como tiene que ser también admitida la cuestión que yo voy a plantear sobre los alcoholes.

Con esto quiero decir que las leyes se están sancionando con demasiada precipitación y todos los días la Cámara y el Senado se tienen que ocupar de cuestiones que deben hacer el perfeccionamiento de ellas, y todo es culpa de la rapidez con que se estudia. Me quiero referir a estas cosas...

Señor Mibelli — Son los remedios heroicos para la sanción de ciertas leyes. No se olvide el señor diputado que lo bueno es enemigo...

Señor Andreoli — No; los remedios heroicos son hacer las leyes bien y no provocar estos perjuicios posteriores, que son perjuicios que van a gravitar sobre los viejos necesitados, a quienes precisamente queremos servir con este proyecto de ley.

Señor Mibelli—No me parece.

Señor Andreoli—Bien, señor Presidente: en cuanto a esta parte de los alcoholes, yo creo que el Estado no debiera tomarla como recurso fiscal: me parece que es una aberración.

El Estado, en virtud de sus sentimientos y del deber de defender la salud de la raza, no debería propiciar la circulación ni el consumo de elementos completamente perjudiciales para la vida, con fines fiscales. Y si hay la necesidad, señor Presidente, dada la forma en que están planteadas las cosas, de gravar al alcohol,—con ello yo estoy muy de acuerdo,—precisamente porque si no va a dar resultado como elemento del cual pueden obtenerse rentas fiscales, porque la cantidad de impuestos a sancionarse van a contribuir a su disminución, por eso mismo es que yo creo que el alcohol debe ser gravado y en forma grande, hasta casi llegar a leyes prohibitivas, como ocurrió recientemente, me parece, en un proyecto de ley sobre el ajenjo, que tantas calamidades ha producido a las sociedades europeas; pero si se ha de gravar al alcohol, que se grave, que yo estoy muy conforme con estos impuestos y con otros mayores, pero desde la fecha de la sanción de la ley, sin que tenga el carácter odioso de la retroactividad, a fin de que el comercio en general se dé cuenta de los impuestos y gravámenes a los cuales tiene que hacer frente, para calcularlos, precisamente, en la realización de todas sus operaciones.

Yo no voy a hablar, señor Presidente, de lo funesto y pernicioso que es el principio de la retroactividad, porque este es un asunto del cual se han ocupado en distintas ocasiones muchos legisladores, y lo han hecho con mayor competencia que yo; pero es indudable que los efectos de la retroactividad, a mi juicio, atentan contra derechos establecidos, contra la organización de la sociedad e infunden dudas sobre las cosas estables, que son, a mi modo de ver, las bases sólidas del progreso de las naciones.

Pero este proyecto de ley que estamos discutiendo va todavía un poco más lejos. No es uno de esos proyectos de ley de retroactividad anodina, que no causan males mayores, sino que va a traer aparejadas consecuencias verdaderamente lamentables: va a crear situaciones difíciles, por lo menos al comercio minorista, y va a establecer un verdadero semillero de pleitos. Los abogados, señor Presidente, son los que estarán de parabienes.

Por el artículo 1.o se faculta al Poder Ejecutivo para percibir desde el día 6 de Diciembre de 1918 inclusive hasta el día 17 del mismo mes la mitad del aumento proyectado por el Honorable Senado sobre los alcoholes y las cañas que se hayan importado, así como sobre los alcoholes que se hayan extraído, dentro de esas fechas, de las fábricas nacionales.

Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para percibir la totalidad del aumento sobre alcoholes y cañas importados y alcoholes que se hayan extraído de las fábricas del país desde el día 18 de Diciembre de 1918 inclusive en adelante. Y por el artículo 2.o, que es lo grave, a mi modo de ver, se establece que las personas que hayan vendido el alcohol dentro de la fecha indicada en el artículo 1.o, sin computar en el precio el aumento que se autoriza a cobrar en este mismo artículo, podrán repetir dicho aumento de los compradores.

Probablemente no se le creará una situación muy difícil al comercio mayorista, que puede ser, como lo dice el informe de la Comisión, que hayan realizado algunas grandes operaciones con especiales ganancias; pero esto no puede repetirse con los minoristas, porque a su vez los minoristas no pueden reclamar el aumento de impuesto de parte de los consumidores, que ya han adquirido el artículo materia del gravamen...

Me parece que autorizar esta facultad, establecer concretamente en la ley este derecho de acción de los importadores contra los mayoristas, es de lo más grave que puede ocurrir, y por eso es que he sostenido que este artículo 2.o va a dar lugar a un semillero de pleitos.

Por otra parte, el mayorista podrá soportar el gravamen que se le pretende cobrar por efectos retroactivos de la ley; pero a muchos comerciantes minoristas probablemente se les obligará a cerrar sus puertas, porque, quién sabe si después de algunas sentencias judiciales y gastosos comerciantes minoristas podrán todavía responder a las reclamaciones de los mayoristas con los propios artículos o con el propio valer de sus pequeños comercios. Hay que darse cuenta de la gravedad de la situación que les vamos a crear a los minoristas que están diseminados no solamente en determinados sitios del país, sino en todos los Departamentos de la República.

Yo soy contrario de todas maneras a

que se sancionen leyes de efecto retroactivo; pero me parece que, pensando un poco, lógicamente, y apartándose también un poco de los principios, habría que resolver las cosas de manera que el comerciante mayorista pudiera contribuir con cantidades que no le obligaran a entablar acciones contra los minoristas y salvar en la misma ley, a los minoristas de las acciones a que faculta este artículo de la ley, a los mayoristas.

Me parece que en materia de legislación este artículo especial, sobre todo, es de un carácter revolucionario y va a convulsionar en una parte muy importante la estabilidad de los comercios pequeños, porque todos sabemos la importancia que tiene la importación y la circulación de los alcoholes en el país, para distintos usos. La cuestión vincula a millares y millares de comerciantes.

En el mismo informe de la Comisión no se tiene la certidumbre de que es absolutamente justo el gravamen que se va a imponer a los mayoristas y a los minoristas; en el mismo informe se establece que con todos los esfuerzos que ha realizado la Comisión para conformar a unos y a otros, no se ha logrado acallar por completo todas las voces de protesta, puesto que obran en las carpetas de la Comisión varias peticiones que han traído las quejas de distintos gremios que se consideran afectados en sus intereses.

Más adelante el mismo informe establece la declaración de los importadores, que sostienen que los perjudicados serán sólo ellos, por cuanto no será difícil obtener la repetición que autoriza el proyecto, la repetición que faculta el artículo 2.o a realizar contra los minoristas.

La misma Cámara de Senadores, al sancionar este proyecto de ley, no lo hizo en la forma primitiva de su presentación, no lo sancionó dentro de la magnitud que encerraba el proyecto del señor senador Aragón y Etchart, sino que redujo ese gravamen a la mitad, y, despues de todo, todavía, el miembro informante, estudiando concienzudamente este asunto, y analizando la arbitrariedad y el reparto un poco antojadizo de los gravamenes distribuídos entre unos y otros y la subdivisión de las fechas, del seis al diecisiete y del diecisiete en adelante, sostiene, después de todo, que un poco de razón asiste sin duda a todos los que reclaman. Y esto en mi ánimo hace mucha fuerza.

Es por eso que pensando un poco, creo que la Cámara, en primer término, no debería nunca sancionar leyes de efectos retroactivos, y si de algún modo quiere obtener recursos gravando a determinados productos importados, lo debe hacer teniendo en cuenta la justicia de todas esas reclamaciones, justicia que reconoce la propia Comisión informante.

Yo no voy a proponer nada, señor Presidente, porque precisamente yo soy contrario a que se sancionen estas leyes de retroactividad; pero espero que el señor miembro informante proponga en esta parte modificaciones que precisamente acallen todas las protestas, muy justificadas, a que he hecho referencia, y salven al comercio minorista de graves contratiempos.

He terminado.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Por mi parte, señor Presidente, no disiento fundamentalmente con lo que acaba de manifestar el señor diputado Andreoli. Convengo con él en que este proyecto de ley adolece de una falla de origen, muy difícil de subsanar, sin duda, y es la que se refiere al asunto que le ha servido de tema a su discurso; pero convendrá conmigo también el señor diputado Andreoli, una vez que medite un poco más sobre el asunto, que la solución que propone la Comisión de Hacienda es la más razonable, y, sobre todo, es la única posible en estos momentos.

Es muy conocido ya lo que sucede cuando se discute un proyecto de impuestos y no se ha tenido la precaución de establecer de antemano el cobro condicional de dicho impuesto: los comerciantes, los importadores, aprovechan la ocasión para ciertas maniobras que les producen muy buenos resultados, resultados seguros siempre, puesto que todas las mercaderías almacenadas por el especulador, habiendo pagado el impuesto más bajo, serán vendidas incluyendo fatalmente el aumento del tributo.

Ya cuando se trató hace años una ley aumentando los impuestos al azúcar, — allá por los años de 1898 o 1899, — se hizo un despacho extraordinario de esa mercadería, burlándose así el producido del impuesto durante más de un par de años.

Hoy es un lugar común de las finanzas la forma en que puede corregirse este inconveniente, y ya se ha ensayado con exito entre nosotros; pero esta vez, por una omisión padecida al presentarse el proyecto, no se trató de prevenir el mal, y ello ha dado por resultado el que hoy tengamos que aceptar soluciones intermedias y, naturalmente, imperfectas, pero que son las únicas posibles.

Las maniobras de los importadores a que yo me referí pueden ser discutibles desde cierto punto de vista, pero yo no las voy a discutir. Será o no será lícito dentro de las prácticas comerciales el que los señores importadores apresuren sus despachos para evadir el impuesto.

Puede considerarse, si se quiere, todo lo ilícito que se pretenda, pero hay que convenir en que todo ello es muy humano; y aquí no se trata, en consecuencia, de castigar una maniobra considerada más o menos honesta. Se trata simplemente de lo siguiente: el despacho extraordinario de alcoholes, previo a la sanción de esta ley, obra realmente como una evasión considerable del impuesto. Ahora bien: esta evasión del impuesto ha dado por resultado un hueco también considerable en el cálculo de recursos que ha de servir de base precisamente al servicio de las pensiones a la vejez.

Y bien: de lo que se trata es de llenar este hueco de inmediato, porque la pensión a la vejez debe servirse inmediatamente que quede sancionada la ley, necesitándose los recursos de inmediato, y no está el Estado por cierto en condiciones de distraer para este objeto el dinero, siempre escaso por desgracia, de que dispone para cumplir las demás obligaciones.

Señor Andreoli—¿Me permite?

Pero este recurso va a fallar en una parte importante, porque como se ha aumentado en una forma bastante grande el impuesto a la importación y el impuesto interno a la producción de los alcoholes y licores en el país, resulta que el consumo va a disminuir en forma sensible.

Señor Almada—Precisamente.

Señor Andreoli—De manera que ya por el hecho de gravar en forma importante estos artículos, por ese solo hecho, va a haber una disminución de esas rentas calculadas.

Señor Almada—Está claro; y esa disminución se va a hacer sensible durante los primeros meses de la aplicación de la ley, y es lo que precisamente viene a justificar el proyecto sancionado por el Honorable Senado, y aconsejado por la Comisión de Hacienda. Quiere decir, entonces, que durante mucho tiempo la ley de pensiones a la vejez va a carecer de una fuente considerable de recursos, y es necesario que no dejemos evadir siquiera una parte del impuesto que ha querido escaparse de las redes fiscales antes de la sanción de la ley.

He ahí por qué se procura dar a esa ley efecto retroactivo, que indudablemente es poco simpático en otras leyes, pero que es menos grave, sin duda, cuando se trata de leyes de impuestos, para las cuales el principio de la retroactividad es generalmente aplicable, a tal punto que el señor diputado Andreoli ha reconocido que es un principio generalmente admitido el que bajo el nombre de ley-candado obliga en otras partes a todos los importadores a pagar el impuesto desde el momento en que empieza su discusión, y no desde aquel en que se sanciona la ley respectiva.

Señor Pereira Núñez—Pero eso no es retroactividad, será previsión.

Señor Almada—Es un género de retroactividad porque la ley no está sancionada y ya surte sus efectos. Ahora, naturalmente, aquí se han producido perjuicios por parte de los mayoristas y por parte de los minoristas.

Los mayoritas han despachado grandes cantidades sobre las cuales tendrán que abonar la mitad del impuesto, porque el Senado tuvo a bien introducir esa modificación contemplando precisamente los intereses de esos señores mayoristas. Estos mayoristas serán perjudicados en parte, pero sólo en parte, porque muchos de los artículos que ellos han vendido, ya los han vendido con el recargo del impuesto a los minoristas.

Señor Andreoli—Pero no todos; parece que existen algunos comerciantes mayoristas que van a ser seriamente perjudicados.

Señor Almada—En cuanto a los minoristas, debo significar, por más que me merece mucha simpatía este gremio que está en contacto más directo con el pueblo, con sus necesidades y hasta con sus miserias; por mucha, digo, que sea la simpatía que me inspire, debo decirlo: los señores minoristas no se turban cuando se trata de defender sus intereses, y yo puedo garantizar a mis honorables colegas que gran parte, cuando menos, de dichos minoristas, ya han hecho efectivo el cobro de este impuesto al vender los artículos al consumidor.

Señor Infantozzi—Entonces venden más caro.

Señor Almada—No se duermen ellos cuando se trata de hacer efectivo un impuesto o de cobrar cualquier aumento. Muchas veces lo cobran ante el solo anuncio del aumento de precio de la mercadería, curándose así en salud.

Señor Infantozzi—El alcohol se vende más caro.

Señor Salvagno—¿Por qué se apuran en despacharlo, sino para eludir el impuesto?

Señor Infantozzi—Y lo venden al público más caro.

Señor Almada—De suerte que es justo que los importadores paguen, por su parte. Sería injusto que pagaran los minoristas si no hubieran cobrado el impuesto; pero como el impuesto ha sido, en su mayor parte, cobrado por los mayoristas y también por los minoristas, la verdad es que el perjuicio no va a ser tan grande como parece. En consecuencia, yo creo que convendrá conmigo el señor diputado Andreoli en que en este estado de cosas y a esta altura ya no es posible retroceder. No se puede ni se debe retroceder; que si es injusta, en parte, la ley que se va a sancionar, más injusto sería todavía prescindir de la retroactividad a esta altura de los hechos, y digo que sería más injusto, porque se da el

caso de que los propios importadores, en su mayoría, están conformes con que se dé retroactividad a la ley en esta forma. Los mismos minoristas han formulado ya sus quejas ante la Comisión, pero estoy seguro de que van a ser, en realidad, menos perjudicados de lo que parece, porque, como dice el dictamen respectivo será muy raro el caso en que los mayoristas tengan que repetir judicialmente de los minoristas. En muchos casos, por consideración, por tratarse de buenos clientes, y en otros porque las cantidades son muy pequeñas y no vale la pena armar un pleito por una cantidad insignificante. De manera que los perjuicios aparecen más o menos bien distribuídos.

Ahora bien: yo había propuesto en el seno de la Comisión disminuir un poco el perjuicio que han de sufrir unos y otros, mayoristas y minoristas. Había propuesto que en vez de cobrarse la mitad del impuesto hasta determinada fecha, se cobrara el tercio; pero la Comisión no tomó en cuenta mi proposición, y como en estas cuestiones de más o menos, no creo que deba discutirse, yo acepté el criterio de la Comisión; y, sobre todo, estoy obligado a sostenerlo aquí en la Cámara, porque yo aquí no vengo a defender mi opinión personal, sino la opinión de la Comisión de Hacienda.

De manera que la Comisión de Hacienda, por su parte, mantiene la retroactividad considerando que ya, a esta altura de las cosas, no sería justo el retroceder y el conceder graciosamente un dinero, una devolución de un impuesto que considera que deben pagar tanto unos como otros. Y en cuanto a la modificación que espera el señor diputado Andreoli, yo no puedo proponerla como miembro de la Comisión de Hacienda y como miembro informante, sobre todo. Personalmente, si se propusiera en la Cámara, votaría una rebaja, porque creo que así se disminuirían los perjuicios...

Señor García Morales — Perjuicio no hay.

Señor Almada—... y los recursos para la ley de pensiones a la vejez no disminuirían en cantidad apreciable...

Señor García Morales—Lo que habrá, seguramente, son beneficios para los comerciantes.

Señor Almada—... porque si el impuesto en la forma que está proyectado va a dar cien mil pesos, llevando al tercio, por ejemplo, el pago de lo atrasado, dará alrededor de setenta y tantos mil pesos, ochenta mil pesos; habrá una diferencia de veinte mil pesos.

Eso es cuanto tengo que decir, señor Presidente.

Señor García Morales—¿Pero qué razón tendría el miembro informante para aceptar que en lugar de cobrar la mitad, se cobrara el tercio? ¿Cuál es la razón?

Señor Andreoli—Yo voy a dar esas razones.

Señor Almada—Yo sostengo el criterio y el proyecto de la Comisión. He dicho únicamente que en la Comisión yo había propuesto eso.

Señor García Morales—Pero ha hecho su salvedad como miembro informante. Dijo que individualmente aceptaría la disminución al tercio.

Señor Almada—Individualmente.

Señor García Morales—Yo quisiera saber qué razones habría para rebajar la cuota de la mitad al tercio.

Señor Almada—Permítame el señor diputado. En realidad, señor diputado, no hay razón, considerado estrictamente el asunto, para cobrar ni la mitad ni el tercio.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Almada—Nosotros, en la situación en que estamos colocados hasta ahora, debemos forzosamente dar retroactividad a la ley y le imponemos el medio o el tercio, pero es indudable que si mantenemos el medio,—es una cosa que salta a la vista,—los comerciantes que tendrán que ser perjudicados abonarán una cantidad mayor que si ponemos el tercio.

Señor Mibelli—Hay más todavía: se perjudica a comerciantes honestos que han despachado su mercadería sin saber que se iba a sancionar este proyecto de ley. Esto sería una verdadera enormidad, qué hace más necesaria la indicación que hacía el señor miembro informante, de que en lugar de sostener el medio, podría aceptar y hacerse moción para que se propusiera nada más que el tercio. Yo no tendré inconveniente en hacer esa moción para que en lugar del medio se establezca el tercio del impuesto para los alcoholes importados.

No sé si el señor miembro informante se ha referido también a la fecha desde la cual empezará a regir esta disposición y yo tenía entendido que la Comisión había dispuesto extenderla hasta el 7 de Enero.

Señor Almada—Es cierto, pero lo iba a proponer en la discusión particular.

Señor Mibelli—De paso, señor Presidente, dejo formulada esta moción: para que se establezca el tercio en vez del medio.

Señor Presidente—Es un poco irregular que en una interrupción formule una moción el señor representante.

Señor Mibelli — ¿Yo no había pedido la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente—No, señor: tenía la palabra el señor miembro informante.

Señor Almada—Estaba explicando las razones en que me fundaba para haber sostenido en la Comisión de Hacienda que al dar retroactividad a la ley se estableciera el tercio y no el medio.

Estaba diciendo al señor diputado García Morales que en estas cuestiones de más o de menos es difícil decir en qué se funda uno: yo me fundo en que hay un perjuicio, y es evidente...

Señor García Morales — Pero ¿dónde está el perjuicio? Hay un beneficio, no un perjuicio.

Señor Almada—Ese perjuicio...

Señor García Morales—Un beneficio, señor.

Señor Almada—Pero, señor: entre no pagar el impuesto y pagar el medio, me parece que hay un perjuicio.

Señor García Morales—Aumenta el beneficio de los comerciantes en daño de los fondos de las pensiones a la vejez.

Señor Almada—¿Por qué los comerciantes minoristas y varios importadores protestaron? Por algo han protestado: han protestado por ese medio que se les quiere hacer pagar. Y un tercio, evidentemente, según las matemáticas que yo conozco, es menos que un medio.

Señor García Morales—Y un cuarto es menos que un tercio. Entramos en el terreno de la fantasía.

Señor Almada—De manera que poniendo el tercio, el perjuicio es menor; evidentemente se reparte mejor. Si hay un perjuicio que suma en conjunto cien mil pesos entre determinadas personas, naturalmente que el reparto es más soportable si esa suma llega sólo a ochenta mil pesos. En eso me fundo; nada más.

Señor García Morales—Quedan beneficiadas las personas y perjudicado el fondo de las pensiones a la vejez.

Señor Almada—En eso me fundé y nada más.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había pedido el señor representante Salvagno.

Tiene la palabra el señor representante Salvagno.

Señor Salvagno — Entiendo, señor Presidente, que la rebaja y supresión de derechos que se solicita, va a favorecer sólo al comercio mayorista. El comercio mayorista, al tener conocimiento de la presentación de ese proyecto, es el que se ha apurado en despachar los alcoholes. El comercio minorista es muy poco aquello de que puede disponer para hacer stock de alcoholes en sus casas; ni la capacidad de los locales ni la venta que hacen, le permiten tener un stock considerable. De aquí que los únicos a quienes nosotros vamos a perjudicar con la ley esta que beneficia a los pobres, es a los importadores.

Ellos tuvieron conocimiento con anticipación de la presentación de este proyecto; lógico es, pues, que se pusieran a cubierto para eludir la contribución.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Hay un error.

Los señores comerciantes ya no podían suponer que se le iba a dar rectroactividad al proyecto.

Señor Salvagno — Y ¿por qué se apuraron en despachar las mercaderías?

Señor Infantozzi — Porque este proyecto vino en seguida del otro.

Señor Salvagno — Yo creo, señor diputado, que la forma en que está resuelto por la Comisión, consulta los intereses del Fisco y de los particulares también.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor García Morales — Aunque no firmé el informe de la Comisión, porque tenía mis dudas sobre la procedencia de esta ley, en cuanto consagra un principio que es malo: el de la retroactividad de la misma, creo que la solución que ella consagra es de verdadera equidad. La situación producida con motivo del anuncio del aumento del impuesto a los alcoholes era la siguiente: aprovechando los días que transcurrieron sin que la ley fuera dictada, se aumentó considerablemente la importación de alcohol y la producción del mismo, en forma que si todo el alcohol introducido durante esos días en que la ley se discutía, hubiera pagado, no el impuesto de 35 centésimos establecido por la ley antigua, sino el de 60, establecido por la ley nueva, hubiera obtenido el Fisco una entrada de 200.000 pesos.

Señor Ramasso (don Juan)—Es exacto.

Señor García Morales — Se sabe por todos los señores diputados — y lo saben especialmente todos aquellos que han sido miembros de la Junta de Subsistencias — cómo operan los comerciantes. Desde el día que se anunció el aumento del impuesto, cuando existía la certidumbre de que el impuesto se iba a votar, el precio del alcohol aumentó, y entonces esos 200.000 pesos pagados por el consumo y que no ha percibido el Fisco, quedaron en manos de los consumidores... — (Murmullos).

Señor Ramasso (don Juan) — Ya están en guardia.

Señor García Morales — Yo me opongo a que se haga ganar más todavía a esos comerciantes que el señor diputado Andreoli sabe, porque fué miembro de la Junta de Subsistencias, que han abusado del consumidor. Y ¿cómo el señor diputado puede proponer que sobre esos 100.000, que ya son de ganancia para el intermediario, se les entregue 40.000 pesos más? No es posible! — (Apoyados).

Señor Andreoli — ¿Me permite, para aclarar este punto?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante García Morales.

Señor Andreoli — Me la cedió el señor diputado.

Yo sostengo que no hay que exonerar de este impuesto a los comerciantes importadores. No hay que hacer confusión de las cosas.

Señor García Morales — Esa es otra cuestión.

Señor Andreoli — No es otra cuestión: Lo que hay es que la ley tiene que establecer ese impuesto de manera que el comerciante mayorista lo soporte sin entablar acción para esa repetición contra los minoristas!

Señor García Morales — Apoyado.

Si los minoristas han ganado, deben pagar.

Señor Andreoli — Yo no digo que se elimine del impuesto a los comerciantes importadores, pero que se haga en forma que los comerciantes mayoristas no reclamen nada contra los minoristas. — (Murmullos).

Porque es injusto este artículo 2.o: carguémosle la romana a los importadores, — si se quiere, — que han tenido buenas ganancias, pero salvemos a los minoristas, sobre todo cuando se trata de una ley de efecto retroactivo. — (Murmullos).

Señor García Morales — Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Ruego a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor García Morales — Doscientos mil pesos pagados de más por el consumo y que no ha percibido el Estado: doscientos mil pesos, en una palabra, que han ido a engrosar las ganancias de los intermediarios, importadores, mayoristas o minoristas en la proporción que aún está por averiguarse. Considerando que eso era injusto, que no era razonable que se privara al fondo de las pensiones a la vejez de esos 200.000 pesos, en beneficio de unos cuantos intermediarios, el senador Aragón y Etchart presentó este proyecto de ley, según el cual, en su forma primitiva, debía cobrarse todo impuesto, el nuevo, o sea la tasa de 60 centésimos. Surgieron protestas en el seno del Senado; los mayoristas argumentaban que ellos no se habían quedado con toda la diferencia, que no habían hecho sino aumentar el comercio de un artículo, aprovechando la circunstancia favorable en que éste se encontraba, y que si se les obligaba a pagar la diferencia íntegra entre uno y otro impuesto, sufrirían pérdidas. Fué atendida esta reclamación en la Comisión del Senado, y se llegó a un acuerdo.

Tengo referencias de miembros respetables del Senado, de que los importadores y fabricantes de alcohol, que son los que deben pagar el impuesto, quedaron conformes en abonar el 50 o|o de la diferencia.

Señor Ramasso (don Juan) — Quedaron muy satisfechos, es exacto.

Señor García Morales — Esa solución es equitativa. Por eso decía, al interrumpirme el señor Almada, que tal solución, prestigiada por el Senado, todavía consagra un beneficio a favor de los intermediarios, y no es razonable aplaudir una enmienda que va a aumentar ese beneficio de 40.000 pesos más, quitándolos a las pensiones de los viejos. — (Apoyados).

Esa es la situación real del problema.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción, para aclarar?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Mibelli — Es para aclarar una situación especial, y es que el proyecto de ley del señor Aragón y Etchart se presentó el 13 y se llevaron sus efectos desde el 6 en adelante.

Señor García Morales — Desde la fecha del anuncio.

Señor Mibelli—Esos comerciantes que importaron sus mercaderías desde el seis hasta el trece, las vendieron sin recargar absolutamente nada su valor y costo de venta.

¿En qué situación quedan esos señores comerciantes que obraron de buena fe, como los hay?

Señor García Morales — No es eso. Son dos proyectos.

Señor Mibelli — Es así, es exacto. Hay dos comerciantes que importaron una fuerte partida del seis al diez.

Señor García Morales — Es que hay dos proyectos de ley del doctor Aragón y Etchart, uno, el presentado como miembro informante de la Comisión de Hacienda...

Señor Mibelli — El día trece.

Señor García Morales — ... como representante de aquella mayoría del Senado que resolvía todos los asuntos, el de la elevación del impuesto. Desde que se presentó esa proposición al Senado, ya había la casi absoluta certidumbre de que el impuesto iba a ser votado y de que el alcohol pagaría, en vez de los treinta y cinco, los sesenta centésimos.

Señor Mibelli — Pero el trece, no el seis.

Señor García Morales — Y unos días después, el trece, presentó ese segundo proyecto, que es el que ahora estamos discutiendo. Pero el hecho real es que los comerciantes, apenas vieron anunciado que el alcohol no iba a pagar treinta y cinco centésimos, sino sesenta centésimos, se apresuraron a importar.

Señor Mibelli — El seis.

Señor García Morales — Antes de dictada la ley, es natural, pero teniendo la certidumbre de que se iba a aplicar el impuesto...

Señor Mibelli—La ley va a tener efecto recién cuando se sancione.

Señor García Morales — ... de ese modo importaron y fabricaron en un mes o en unos días lo que sólo hubieran importado o fabricado en seis u ocho meses, haciendo perder al fisco la ventaja del aumento del impuesto.

Señor Mibelli — Después del trece.

Desde el seis al ocho se introdujeron nada más que cincuenta mil litros.

Señor Ramasso (don Juan) — Del seis al once es cuando fueron más importantes las operaciones de Aduana.

Señor Mibelli — En Noviembre se importaron doscientos mil litros.

Señor García Morales — El seis de Diciembre fué el día en que se hizo público el proyecto del doctor Aragón y Etchart, presentado en nombre de la Comisión de Hacienda del Senado, proyecto que se sabía que contaría con la aprobación de la Asamblea, y el 13 fué la fecha de presentación de ese segundo proyecto por el cual se declaraba la retroactividad de la ley. Ese es el error del señor diputado.

Señor Andreoli — Y, ¿por qué no se sancionó en seguida? Sólo se anunció la presentación de este proyecto, y se dejó de estudiarlo y sancionarlo, exponiéndose así a este riesgo a los comerciantes.

Señor Mibelli — El seis es la fecha del informe de las pensiones a la vejez, y el trece es la fecha de la presentación de este proyecto.

Señor Andreoli — No habría pasado esto si nos hubiéramos adelantado a sancionar en forma completa esta ley, que hace tres años que está en las carpetas de la Cámara!

Señor Infantozzi — No, señor; de la Cámara, no.

Señor Andreoli — Y del Senado; en las carpetas del Cuerpo Legislativo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor García Morales—Los comerciantes mayoristas, haciendo su defensa, expusieron ante la Comisión de Hacienda del Senado que ellos, en algunos casos, no habían cobrado toda la diferencia producida en el precio del alcohol como consecuencia del impuesto anunciado; que no habían vendido el alcohol teniendo en cuenta el impuesto de sesenta centésimos, sino el de treinta y cinco centésimos; que la ganancia, si es que el consumo había pagado el aumento, como es indiscutible,—lo saben todos los señores diputados,—la habían obtenido los minoristas. De ahí que naciera este artículo 2.o, por el cual se autoriza a los importadores a repetir contra los minoristas en el caso de que prueben que ellos vendieron el alcohol a los minoristas por los precios antiguos y que los minoristas son los que han liquidado la diferencia del impuesto a su favor. Y eso es lo justo, por más que, como lo han manifestado algunos comerciantes,—y yo creo que es lo que va a suceder, la mayoría de ellos no establecerá este recurso por no perder el cliente, porque las cantidades son pequeñas, porque el margen del cincuenta por ciento, los diez mil pesos que se dejan a favor de los intermediarios, servirían para cubrir cualquier perjuicio que pudiera existir.

Yo creo que desde el punto de vista de la equidad, el proyecto es inatacable. Puedan todos los señores diputados tener la absoluta certidumbre de que, dejando en favor de los intermediarios los cien mil pesos que no cobrará el Estado pero que ha pagado el consumo, no se infiere perjuicio a nadie.—(Murmullos).

Por estas razones me opongo a cualquier modificación que se proponga al proyecto tal como ha venido del Senado; e insisto en la circunstancia que me han hecho conocer senadores de uno y otro partido político, a saber: que las personas que deben pagar el impuesto expresaron ante aquel alto cuerpo su conformidad con el proyecto.

Señor Mibelli—Claro, señor diputado!

Señor Salvagno—Habría que ver qué cantidad de alcohol han vendido esos mayoristas a los minoristas. Son cantidades nimias. Y en virtud de qué preceptos.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada—Como estamos tratando puntos que necesariamente deben tratarse en la discusión particular, yo propondría que se diera por suficientemente discutido el asunto, que votáramos en general el proyecto y que luego lo tratáramos en particular con toda la extensión que se desee.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—De acuerdo con unas observaciones que había formulado en la discusión general, yo tengo interés en dejar concretada una moción que creo

que la Comisión de Hacienda ha de aceptar. Me refiero a la disminución del impuesto, para que en lugar del cincuenta por ciento sea el tercio...

Señor Almada—El treinta y tres por ciento.

Señor Mibelli—El treinta y tres por ciento; y para que en lugar de la fecha que establece la ley sea el 7 de Enero. Dejo concretada mi moción así. La fecha es la que ya había determinado la Comisión, por otra parte.

Señor Almada—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—Tengo que hacer algunas observaciones sobre eso que acaba de proponer el señor diputado Mibelli.

En cuanto a la rebaja, ya he dicho yo cuál es el estado de la cuestión, y que la Comisión en mayoría no la acepta.

Ahora, en cuanto se refiere a extender le fecha hasta el 7 de Enero, lo acepto por que la Comisión, por unanimidad, ya lo había resuelto.

Y esa extensión de la fecha cuenta con el asentimiento, no sólo de la mayoría que firma el informe, sino también de los señores diputados García Morales y Aramendía, que no lo han firmado. Esto es lo que quería decir.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Yo no me voy a ocupar aquí otra vez del asunto de la retroactividad, contestando lo que afirmaron los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, en la discusión general.

Yo ya había dicho que era contrario a que se sancionaran leyes de efecto retroactivo, pero me interesa expresar...

Señor García Morales—Vote en contra de toda la ley.

Señor Andreoli—Sí, señor: en contra de toda la ley. Prefiero que se vote así, y entonces se pondrá en las mismas condiciones a todos los importadores y a todos los minoristas.

Señor García Morales—No es justo.

Señor Almada—Y los que han especulado se tragan los cien mil pesos de que ha hablado el señor diputado García Morales.

Señor Infantozzi—Y los que hemos pagado el aumento no damos nada a los viejos.

Señor Andreoli — Yo manifesté, señor Presidente, que los importadores y mayoristas,—sin que yo fuera partidario de esta ley de retroactividad,—ya que la cuestión está planteada en estos términos, deben ser obligados a contribuir en esta forma indicada por la Comisión o en cualquier otra que se presente por cualquier señor diputado. No pretendo la exoneración del impuesto.

Dice el señor diputado García Morales que los comerciantes importadores no percibieron todas las diferencias como para obligarles a pagar el total del gravamen que establecía el proyetco del doctor Aragón y Etchart, presentado a la Cámara de Senadores, y entonces el Senado resolvió que simplemente se les cobrara la mitad de ese impuesto. Yo estoy conforme que se les cobre la mitad o el tercio, cualquier cantidad: yo entiendo que el comerciante importador debe contribuir con alguna cantidad, pero debe hacerlo en forma que lo soporte, sin que repitan la acción...

Señor García Morales—El tercio o los dos tercios.

Señor Andreoli—No tanto.

Señor García Morales—¿Por qué? Hay que dar las razones por qué debe ser el tercio y no el medio.

Señor Andreoli—Ahora paso a eso.

Los señores comerciantes, según manifestaciones del doctor García Morales, del señor Almada y otros señores diputados, están conformes en pagar la mitad del impuesto de importación o el impuesto interno de que se habla en la parte final del artículo, pero estuvieron conformes, porque se incluyó el artículo 2.o, que no estaba en el proyecto del doctor Aragón y Etchart. El proyecto del doctor Aragón y Etchart hablaba simplemente del gravamen en general, pero no decía esto, señores; no establecía este artículo 2.o que le agregó el Senado para que los comerciantes mayoristas estuvieran conformes...

Señor Mibelli—Para que pudieran defenderse.

Señor Andreoli—Eso es lo grave, señores diputados.

Señor García Morales—Eso es lo justo.

Señor Andreoli—En el proyecto sancionado por el Honorable Senado se estableció,—para que los mayoristas estuvieran conformes con esa graduación,—se estableció que las personas que hubieran vendido el alcohol dentro de la fecha indicada en el artículo 1.o, sin contemplar el precio del aumento que se autoriza a cobrar en ese mismo artículo, podrán repetir ducho aumento de los consumidores!...

Señor García Morales—Y es lo justo, señor diputado.

Señor Andreoli—No, señor, porque según manifestaciones del propio señor diputado, muchos importadores no cargaron las diferencias en la venta al minorista.

Señor García Morales—Pero, señor diputado, conteste a esta pregunta: ¿Cree o no que después de anunciado el aumento del impuesto al alcohol el consumidor pagó la diferencia?

Señor Andreoli—Yo no lo sé.

Señor García Morales — Es un hecho comprobado. Vaya a las libretas de su casa y encontrará el dato.

Señor Andreoli—No, señor: yo no consumo alcohol.

Señor García Morales—Pero el señor diputado era miembro de la Junta de Subsistencias y sabrá bien lo que ha pasado.

Señor Andreoli—Hace un año que no formo parte de esa Junta y no sé lo que pasa.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Sonó la hora reglamentaria. Queda terminado el acto y con la palabra para la sesión próxima el señor representante Andreoli.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

19.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 10 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Carvallido, Coronel, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Durán, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Lussich, Magariños, Magariños Veira, Mibelli, Mora Magariños, Negro, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Pereyra Núñez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Seguí, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Toscano, Vianna y Vidal.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Colistro, Espalter, Sánchez y Uriarte.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bessio, Borrás, Burmester, Cabrera, Carnelli (don José), Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Garat, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Moreno, Navarrete, Olivera y Pérez.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Bustillo, Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Enciso, Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Joanicó, Martínez García, Muñoz, Pelayo, Peluffo, Peña, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Saravia, Sóñora, Tiscornia, Vázquez Ferreiro, Viera y Zeballos.

Total: 28.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—La Secretaría dará cuenta de los asuntos entrados.

(Se de los siguientes):

"La Presidencia de la República remite una nota en la que transcribe el decreto sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos que dependan de ella."

—Téngase presente.

"La Comisión de Peticiones informa la solicitud de la señora Julia López de Aradas."

—Repártase.

"Don Clodomiro B. Paz solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El coronel don Mauricio Cancela solicita que, a los efectos de la antigüedad, se declare anulada la baja que obtuvo en el año 1867."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

3—**Señor Halty** — Yo quiero aclarar conceptos vertidos por mí en la sesión de ayer, y que no pude fundar. Se trata del juicio que emití sobre la personalidad del doctor Krauss.

Yo creo, señor Presidente, que para conferir a un extranjero la dirección científica de un país es necesario, por lo menos, que posea tres condiciones: que sea organizador, que sea hombre de ciencia, y que sea también maestro, esta para mí es condición fundamental.

La organización que ha implantado el doctor Krauss en el Instituto argentino es evidentemente superior a la que antes tenía: es la aplicación de la disciplina militar a las investigaciones científicas.

Yo no tengo inconveniente en reconocer que la organización que de ella se deduce es superior a la desorganización, pero yo creo que nuestras aspiraciones debien ir un poco más allá, buscar cuál es el mejor sistema, el que sea más adaptable a nuestra mentalidad latina.

Y bien, señor Presidente: yo creo que la organización implantada por Krauss no es la ideal; por lo pronto, el doctor Krauss se atribuye la paternidad de todo lo que se estudia dentro del instituto. En esa forma anula completamente las inteligencias, puesto que muchos tienen necesidad para florecer, de que se les reconozca los méritos que han sabido conquistarse.

El doctor Krauss no marca rumbos en el instituto, ni da datos que le puedan ser personales: lo único a que se limita, —y eso le hace muy bien, hay que reconocerlo, — es a hacer trabajar, nada más. En cambio, señor Presidente, en Sud América hay otro Instituto organizado por métodos completamente diferentes, que es el Instituto brasileño, en donde el Director ha marcado rumbos, ha dado todos los datos que pudiere tener, aunque hubieran sido personales y los hubiere podido reservar, y hasta cuando era necesario ha seguido con la dirección de las investigaciones, y llegado el momento de las recompensas, se anulaba muy modestamente y dejaba que ellas recaigan íntegramente sobre sus colaboradores.

Es con este sistema que se consiguió hacer el primer Instituto en Sud América, es decir, con un sistema que estimula a las inteligencias y a las voluntades, y hace que se constituyan en personalidades propias.

Por lo demás, señor Presidente, me parece bastante raro que en estas horas en que una experiencia formidable y sangrienta ha demostrado que el sistema alemán ha fracasado en lo que parecía más adaptable, es decir, en las armas, se pretenda ahora aplicar en nuestro país a la investigación de ideas.

El segundo aspecto que se debe pedir es el de hombre de ciencia; y bien: como hombre de ciencia,—y hablo solamente de su actuación en la Argentina, — hago la aclaración porque es muy importante, — el doctor Krauss presentó un suero bovino contra el carbunclo, que, por otra parte, no es una preparación de él, sino de Shiga, y que la experiencia de nuestros hospitales le es completamente contraria.

Su vacuna contra la lepra siguió el mismo camino del fracaso, y además quiero hacer notar que, violando una sana tradición científica, el doctor Krauss no dijo cómo ha obtenido esa vacuna.

He hablado ya del suero contra la tos convulsa, y me queda su descubrimiento fulminante del germen de la vacuna y del suero contra la grippe.

Todo esto fué concebido, estudiado, controlado, discutido, aprobado y alabado en unos pocos días; es el primer caso en la ciencia, que se ha presentado así. Por lo demás, este descubrimiento siguió el mismo camino que los anteriores.

Por último, en su discusión en el Congreso Argentino con Chagas, después de haber combatido una a una todas las conclusiones de éste, tuvo que terminar por aceptarlas.

En nuestro país, tiene en su haber una conferencia de corte elemental.

Ahora llegó el tercer punto y es el fundamental, es decir, de que la personalidad que debe ocupar la Dirección del Instituto de Higiene debe tener, en primer término, y como cualidad esencial, la de ser maestro, la de formar discípulos y la de hacer escuela. En este sen-

tido, Krauss ha fracasado en la Argentina.

En el primer momento, cuando él fué a la Dirección del Instituto de Higiene fué rodeado por los individuos más competentes. Yo no sé si por condiciones de carácter o por qué, pero el hecho es que los más competentes se fueron retirando, y que los que han quedado hacen constar, siempre que pueden, que ellos trabajan independientemente de la dirección de Krauss. Las nuevas generaciones que han venido, y que están alrededor de él, también se quejan de su egoísmo, y dicen que él no los dirige ni los enseña.

En consecuencia, señor Presidente, dado que yo creo que la misión fundamental del que venga a ocupar la Dirección del Instituto de Higiene es la de hacernos conseguir nuestra independencia intelectual con respecto al extranjero, y dado que el señor Krauss ha demostrado que es incapaz de formar escuela, de formar hombres especialistas en la materia, para que sigan su obra después que él se haya retirado de la Dirección, yo creo que el Estado no debe ponerlo al frente del Instituto.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

4—**Señor Salgado** — Con fecha 9 de Marzo de 1917 el Poder Ejecutivo pasó a la Cámara un mensaje al que se acompañaba un proyecto de ley en el que se modifican las disposiciones legales de orden procesal sobre embargos preventivos. Ese proyecto fué informado favorablemente en su oportunidad por la Comisión de Códigos, y debido a las múltiples tareas de la Cámara no pudo ser tomado en cuenta en aquella época.

Se trata de un proyecto que interesa muchísimo a nuestro comercio en general. De manera que podríamos empezar a ocuparnos de este asunto en las sesiones posteriores a los días de fiesta. Yo pedí una preferencia para los Derechos Civiles de la Mujer, que se tratarían en primer término el lunes siguiente en ambas discusiones. Se podría tratar después este asunto, es decir, después de terminada la discusión general y particular del proyecto sobre Derechos Civiles a la Mujer, el proyecto sobre Embargos Preventivos.

En ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Salgado, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pan — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pan — Se ha dado cuenta de un asunto de la señora Julia López de Arada solicitando licencia para ausentarse del país. Como esa señora está sumamente enferma y tiene que ausentarse por cuestión de clima, y como se trata de un asunto nimio, hago moción para que se trate sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Pan, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se trata en primer término y en ambas discusiones, la solicitud de la señora Julia López de Arada.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el asunto referente a la solicitud de la señora Julia López de Arada.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Rivera, Marzo 29 de 1919.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Teniendo necesidad de residir fuera del país en un clima propicio para atender mi delicado estado de salud, como lo justifico con el certificado médico que acompaño, expedido por el doctor Carlos M. Jiménez de Aréchaga, ruego a esa Honorable Cámara se digne concederme dos años de licencia para permanecer en la ciudad de Bagé (Brasil), comprometiéndome, como es natural, a regularizar mi permanencia y demás requisitos necesarios ante nuestra autoridad consular del paraje referido. Mi calidad de pensionista del Estado, como viuda del capitán Demetrio Aradas, me obliga a formular la presente solicitud.

Saluda a la Honorable Cámara atentamente.

Julia López de Aradas.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud presentada por la señora Julia López de Aradas, por la que solicita licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Acompaña dicha solicitud un certificado médico expedido en la ciudad de Rivera por el doctor Carlos M. Jiménez de Aréchaga.

Esta Comisión no ve inconveniente alguno en acceder a lo solicitado por la expresada señora, y en tal concepto aconseja a Vuestra Honorabilidad prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero a la señora Julia López de Aradas.

Art. 2.o La interesada deberá justificar su existencia en la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Abril 9 de 1919.

Carlos Albín. — Juan José Segundo. — Lauro Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

6—Continúa la orden del día con la fijación del actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 2 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la alta consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se declara cuáles son las disposiciones legales que rigen para la determinación del plazo y de los días en que deben verificarse las inscripciones en el Registro Cívico Permanente.

La Constitución de la República establece en el apartado C del capítulo único de las disposiciones transitorias que para las elecciones que se efectúen después del 1.o de Marzo de 1919 regirán las disposiciones de la ley de Septiembre 1.o de 1915. Esta disposición plantea la cuestión relativa a saber cuál es la ley que rige el plazo para las inscripciones del Registro Cívico Permanente, de modo que algunas Juntas Electorales consideran que rige el artículo 18 de la ley de Septiembre 1.o de 1915 y otras entienden que rige el artículo 10 de la ley de Enero 3 de 1910.

Aceptando el primer criterio, el actual período inscripcional terminaría el primer domingo del mes de Mayo, y aceptando el segundo, terminaría el segundo domingo de dicho mes.

Se plantea, asimismo, otra duda, y es la relativa a saber si procede o no la inscripción en los días festivos que no sean domingos.

El Consejo Nacional de Administración entiende que es indispensable que Vuestra Honorabilidad determine y especifique cuándo y hasta qué día deberán funcionar las Comisiones Inscriptoras. La necesidad de esta medida se explica fácilmente, pensando que toca a las Juntas Electorales resolver las dudas y los casos no previstos por la ley, para que se cumpla ésta (artículo 62, inciso 3.o de la ley de Octubre 22 de 1898), de modo que no sería difícil que algunas Juntas ordenaran el funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras hasta el 4 de Mayo y otras hasta el 11, y que unas sólo trabajen los domingos, aminorando el plazo de que disponen los partidos para inscribir sus contingentes electorales.

Y eso no puede ser. La legislación electoral debe ser clara, precisa, terminante, y, por lo tanto, no susceptible de diversas interpretaciones que puedan favorecer procedimientos reñidos con la verdad y con la franqueza.

Las agrupaciones políticas no pueden estar expuestas a soluciones diversas según sea el Departamento en que trabajan, porque es justo, y además es honrado,

que sepan concretamente hasta dónde alcanza su derecho.

El proyecto adjunto otorga esa garantía y esa seguridad, evitando diversas interpretaciones y asegurando un procedimiento igual para toda la República.

No está demás establecer que los artículos del proyecto adjunto están inspirados en el propósito de inclinarse a las soluciones más favorables a la actividad cívica.

El Consejo Nacional de Administración saluda a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo.
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 2 de 1919.

(Carpeta número 810).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente comprende hasta el segundo domingo de Mayo inclusive, de acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley de Enero 3 de 1910.

Art. 2.o Declárase, asimismo, que a los efectos de la inscripción en el referido Registro son habilitados los días festivos, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de Septiembre 1.o de 1915.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.»

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra, si es que no va a hablar el miembro informante.

Señor Sorín—Yo pensaba hacer uso de la palabra, señor Presidente, sólo para decir que la Comisión de Legislación aconseja que se sancione este proyecto por los mismos fundamentos que se aducen en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, sin perjuicio de ampliar esos fundamentos si el debate lo exige.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no dudo, señor Presidente, que este proyecto obedece a un buen propósito: ha sido adoptado en el Consejo de Administración, sin discrepancias. Sé que todos los miembros que lo componen lo han aceptado, y de acuerdo han hecho que el Ministro de Instrucción Pública, que de él depende, lo remita a la Asamblea con el mensaje que se ha leído. Pero, así como creo en ese buen propósito, creo también que la ley que se propone es absolutamente innecesaria, no debe dictarse. El artículo 18 de la ley relativa a la elección de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, es, a mi juicio, suficientemente claro para que no necesite explicación de ninguna clase, y yo creo que la Cámara así lo entenderá si oye su lectura, lo que me voy a permitir hacer con la venia de la Presidencia.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Dice ese artículo 18: "Efectuada la designación de Mesas Inscriptoras y Calificadoras, se abrirá el Registro Cívico para los nuevos asientos y eliminaciones que procedan, dentro de los siguientes términos: Las inscripciones empezarán el primer día festivo de la semana siguiente al nombramiento de las Comisiones y continuarán durante los días festivos de las ocho semanas siguientes".

¿A qué, pues, una ley especial va a repetir lo que este artículo dice? Es evidente que las Comisiones Inscriptoras deben reunirse todos los días festivos, porque así lo manda el artículo 18 de la ley de elección de la Constituyente, que, por disposición expresa de la Constitución de la República, debe regir todas las elecciones que se hagan en el país después del 1.o de Marzo del corriente año.

Yo no me explico, señor Presidente, qué duda ha podido asaltar el ánimo de las Juntas Electorales para que unas opinen que esto se debe observar y otras que no. Creo que todas han debido observarlo, y como están en tiempo de observarlo, que lo observen sin necesidad de una ley.

Me parece que a ese respecto bastaría con que las Comisiones de los partidos, de los grandes partidos políticos del país, recomendaran a sus autoridades que solicitaran de las Juntas Electorales que así procedieran, y las Juntas Electorales así lo harían.

Señor Infantozzi—Es más fácil dictar una ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No es más fácil, porque esta materia electoral es sumamente delicada. La Constitución de la República no quiere que las leyes electorales se alteren sino con el concurso de la voluntad de los dos tercios de los miembros que componen cada una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Señor Infantozzi—Esta no es una alteración de la ley electoral.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esta es una garantía que los que hicieron la Constitución la buscaron en beneficio de todos los partidos.

El que la ley electoral no pueda alterarse, le conviene tanto a la mayoría como a la minoría, porque el porvenir puede preparar sorpresas a todos, no sólo a los que formamos parte de la minoría, sino también a los que forman parte de la mayoría actual, que pudiera verse conmovida por algún suceso extraordinario.

Lo que es en mi partido la unidad absoluta no existe. Generalmente, el que habla en este momento, toma sus rumbos y poco le preocupa lo que se resuelva por sus correligionarios, cuando él cree que no están en la razón. Puede suceder algo análogo en el partido de la mayoría; casi podría decir, señor Presidente, que ya está sucediendo. Por consiguiente, este baluarte del inciso C de las disposiciones aditivas de la Constitución de la República nos interesa a todos conservarlo incólume. Las leyes electorales no pueden tocarse. Las elecciones deben hacerse con arreglo a lo establecido en la ley que sirvió para elegir la Asamblea Nacional Constituyente, naturalmente que con las referencias que esa misma ley hace.

En esa parte, voy a llamar la atención sobre el artículo 60 de la ley de Constituyentes, que se expresa en estos términos: "Deróganse, a los efectos de la inscripción y de las elecciones relativas a la Convención Nacional Constituyente, todas las disposiciones de las leyes vigentes similares que se opongan a la presente, entendiéndose que aquéllas deben aplicarse en los demás procedimientos y reglas establecidos para los casos ordinarios". Por consiguiente, el artículo de la ley de 1910, que se cita en el primero de este proyecto, y se dice que debe aplicarse, debe aplicarse en virtud de esta disposición de la ley de elección de la Asamblea Nacional Constituyente, porque las leyes anteriores quedaron subsistentes en todo aquello que no contrariaran lo establecido en la ley de Constituyentes.

Por consiguiente, señor Presidente, mi impresión es que las cosas deben quedar como están: que los partidos, haciendo uso de la iniciativa a que tienen derecho, gestionen en sus respectivos Departamentos el que las Mesas se constituyan en todos los días festivos, como lo manda terminantemente y sin dar lugar a ninguna duda el artículo 18 de la ley relativa.

No sé si los Directorios de los partidos habrán tomado esa precaución, pero si no la han tomado, que la tomen, y como están en tiempo de tomarla, las Juntas Electorales no tendrán otro camino sino hacer lo que la ley manda, es decir, los días 17, 18 y 19 del corriente mes, que son días festivos, instalar las Mesas Inscriptoras.

Señor Andreoli—La Junta Electoral de Montevideo entiendo que había resuelto que esas Mesas se instalaran en los días feriados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente. Y sé que algunas Juntas de campaña han hecho lo mismo. Puede ser que algunas no hayan procedido de esa manera; hay que prevenirles para que lo hagan y no dictar la ley, porque para tocar la ley de 1915, necesitarían estar todos los diputados presentes en la Asamblea, porque se necesitan ochenta y tantos votos en todo aquelo que resulte una duda y que se crea que pueda alterar la legislación actual en materia electoral.

Señor Bonnet—Pero el proyecto no implica modificación a la legislación actual: es un proyecto aclaratorio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo que no importa, pero podría importar...

Señor Bonnet—Pero el proyecto que se discute no importa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... por consiguiente, es mejor no hacer nada.

Señor Bonnet—Cuando se presente un proyecto que importa modificación, entonces son necesarios los dos tercios de votos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A mi juicio,—no entro a analizar si importa o no importa,—lo que creo es que la ley actual es clara y que no hay para qué tocarla.—(Apoyados).

Señor Bonnet—Tan clara no es la ley de constituyentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Cómo no va a ser clara!

Señor Bonnet—Es clara, pero no bastante, porque por una parte subsiste esa ley, y por otra parte subsiste la ley de Registro Cívico Permanente. De modo que lo que es aplicable debe aplicarse, y hay que armonizar esa ley de constituyentes con esa otra ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, doctor Bonnet: el artículo que he leído no puede ser más claro. Dice que se reunirán las Comisiones Inscriptoras todos los días festivos.

Señor Antuña—No es tan clara: ahora se lo va a demostrar el miembro informante que ese artículo no es tan claro porque se presta a muchas interpretaciones. De ahí el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Bien, señor Presidente, por ahora no tengo nada más que decir.

Señor Sorín — Contrariamente a lo que opina el señor diputado Rodríguez Larreta, creo que esta ley es necesaria, es útil y garantiza la igualdad en las luchas comiciales.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 14 de Abril de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Subreceptoría de Aduana de Nueva Palmira

AVISO

Llamado a licitación

Llámase a licitación, por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para obtener la capatacía del muelle público de esta localidad, por el período de la actual Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 16 y 30.

Las propuestas se recibirán hasta las 10 horas del día 28 del mes en curso, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado.

La superioridad se reserva el derecho de rechazarlas todas o aceptar la que crea más conveniente. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1919. — El Subinspector.

Ab.14-5370-v.ab.28.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5999



Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5364-v.my.3.

ACTA N.o 6000

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Xoudis Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5365-v.my.3.

ACTA N.o 6001

HOWARD & HOBBS

-LA MUEBLERIA INGLESA-

Con fecha 11 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard y Hobbs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HOWARD & HOBBS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5366-v.my.3.

ACTA N.o 5996

ACME

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ACME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5361-v.my.3.

ACTA N.o 5995

FABROIL

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABROIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5366-v.my.3.

ACTA N.o 5994

TRANSIL

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRANSIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 9.a, 20.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5359-v.my.3.

ACTA N.o 5993

KENOTRON

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"KENOTRON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5358-v.my.3.

ACTA N.o 5992

Tungar

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TUNGAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5357-v.my.3.

ACTA N.o 5997





Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S E"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5362-v.my.3.

ACTA N.o 5998

Wm Enders

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WM ENDERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 42.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5363-v.my.3.

ACTA N.o 6002

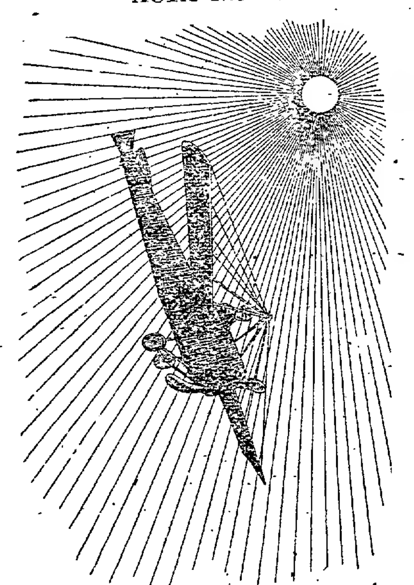
Con fecha 11 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Amo Linley, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LINLEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 4.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5367-v.my.3.

ACTA N.o 6003



Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"THE AVIATOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5385-v.my.3.

ACTA N.o 6006



Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Julio A. Piqué, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TERRANOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a y 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5369-v.my.3.

ACTA N.o 6004

Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Julio A. Piqué, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TERRANOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5368-v.my.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para el transporte terrestre de piedra desde la cantera de La Teja hasta el muelle A, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley (pesos 0.25), deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 16 de Abril corriente, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas si no hallara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 11 de 1919.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Ab.14-5371-v.ab.21.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 88 (a)

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos, cuyos renglones quedaron desiertos:

132.074 kilos de fideos, peso neto.
47.512 kilos de maíz pisado, peso bruto.
146.500 kilos papas, sanas, limpias y de clase de 50 gramos para arriba, peso bruto.
55.450 kilos sémola, peso con saco.
527 kilos harina de maíz, peso bruto.

El pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.14-5384-v.ab.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISIDORO DAMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1745, y doña ORFILIA TERESA GIOSCLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Buenos Aires número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2499-v.ab.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO DE LEON, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña LAURA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2495-v.ab.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SADI BARBE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1067, y doña DACILA PRAXEDES SARAVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficinan, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2496-v.ab.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CAMPORA de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1508, y doña ZOILA INOCENCIA AGUIAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2500-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VILLARRUEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Reducto número 2734, y doña MARIA FRANCISCA LETTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Reducto número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2501-v.ab.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON COLMAN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña JUANA ALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2497-v.ab.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMIDES NAPOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2281, y doña BERTA RIEPHOFF, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domínguez número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2498-v.ab.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO BALGI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Arabia, domiciliado en La Teja, y doña DIONISIA FALERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el camino nacional número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2492-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano E. Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5355-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Hernández, de don Juan José Hernández y de doña Eduarda Rodríguez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5354-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Farachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5387-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oliveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-5388-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un terreno que linda por el Norte con frente a la calle San Fructuoso, formando esquina al Oeste con la calle Porongos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pared divisoria ha iniciado don Valentín Giovannone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.14-5389-v.mz.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Martín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-5381-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Sena de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.14-5386-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amabilia Balestra de González y de Vicente Adémar González, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de dichos causantes a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Tacuarembó, Abril 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.14-5378-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, a nombre de Benjamín Ferreira de Prestes y otros, pidiendo la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil, que se expresan, por contener los siguientes errores: Partida de defunción: Donde dice Clarestino Fereira Preste y Reginaldo Ferreira Preste, debe decir Clarestino Ferreira de Prestes y Reginaldo Ferreira de Prestes. Partida de matrimonio: Donde dice Clarestino Ferreira Prestes y Plácida Rodríguez de Lima, debe decir Clarestino Ferreira de Prestes y Plácida Lima. Los padres del esposo, donde dice Reginaldo Ferreira Préstes y María R. Lima, debe decir Reginaldo Ferreira de Prestes y María Lima. Los padres de la esposa, donde se les da los nombres de Claudino Rodríguez y Merencia López, debe decir Claudino Lima y Merencia Lencina. Partida de nacimiento de Benjamín. Nombre del inscripto: Donde dice Benjamín Preste, debe decir Benjamín Ferreira de Prestes. Nombres de los padres: donde dice Clarestino Ferreira Préstes y Plácida Rodríguez de Lima, debe decir Clarestino Ferreira de Prestes y Plácida Lima. Nombres de los abuelos paternos: donde dice Reginaldo Ferreira Prestes y María Rodríguez de Lima, debe decir Reginaldo Ferreira de Prestes y María Lima. Nombres de los abuelos maternos: donde dice Claudino Rodríguez de Lima y Mencia López Lencina, debe decir Claudino Lima y Merencia Lencina. Partida de nacimiento de María Jovelina. Nombre de la inscripta: Donde dice Jovita Prestes, debe decir María Jovelina Ferreira de Prestes. Nombres de los padres: donde dice Clarestino Ferreira Prestes y Práxedes Lima, debe decir Clarestino Ferreira de Prestes y Plácida Lima. Nombre del abuelo paterno: donde dice Reginaldo Ferreira Prestes, debe decir Reginaldo Ferreira de Prestes. Nombre de los abuelos maternos: donde dice Claudio Lima y Merencia Lima, debe decir Claudino Lima y Merencia Lencina. Partida de nacimiento de María Dorila. Nombre de la inscripta: Donde dice María Prestes, debe decir María Dorila Ferreira de Prestes. Nombre del padre: donde dice Clarestino Preste, debe decir Clarestino Ferreira de Prestes. Nombre del abuelo paterno: donde dice Reginaldo Preste, debe decir Reginaldo Ferreira de Prestes. Partida de nacimiento de Corralio. Nombre del padre: donde dice Clarestino Preste, debe decir Clarestino Ferreira de Prestes. Nombre de los abuelos paternos: donde dice Reginaldo Preste y Merencia Lencina, debe decir Reginaldo Ferreira de Prestes y María Lima. Nombre de la abuela materna: donde dice María Lima, debe decir Merencia Lencina. Las referidas partidas han sido expedidas por la Intendencia Municipal del Departamento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.14-5380-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Machado solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Hermitano Machado, hijo legítimo de Casimiro Nicolás Machado y Clotilde Pereyra, inscripto en el Juezgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres con el número 2, al folio 2 del libro primero, el día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta. La rectificación que se solicita es: Sustituir el nombre de Hermitano por el de Pablo, por ser este el que corresponde al inscripto. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-5376-v.my2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-5374-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Medero de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-5375-v.ab.26.

Frigorífico "Artigas"

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A SUS ESTATUTOS

(Testimonio): En Montevideo, a seis de Febrero de mil novecientos diez y nueve, en el local social, calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, siendo las diez y seis y treinta y cinco, y de acuerdo con los respectivos avisos de citación publicados en los periódicos "Diario Oficial" "El País" y "La Mañana", se reunieron en Asamblea General extraordinaria los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, con asistencia de su Directorio, compuesto de los señores William O. Price, Presidente; don Mauro Sierra, don Nicolás Inciarte y el suscripto Secretario, faltando con aviso el Director, don Carlos M. Purirance, y de los señores accionistas don Pablo Varzi, don Pedro C. Towers, señores Juan Carlos y Francisco Donagaray, don Ignacio Garmendia Caminos, don Juan J. Wau, don Enrique Puig y don Jorge B. Campbell, en representación de don Carlos M. Purirance, y resultando del cómputo hecho que los concurrentes representan con exceso más de las tres cuartas partes del capital en circulación, y que, por consiguiente, de acuerdo con el artículo cincuenta y tres de los Estatutos, dicha Asamblea está capacitada para proceder a tratar y resolver los puntos materia de la convocatoria. El señor Presidente declaró abierto el acto, explicando en seguida que la reunión tenía por objeto la modificación de los artículos siete y diez y ocho, y la supresión del artículo nueve de los citados Estatutos; el artículo siete en el sentido de que las acciones sean al portador y no nominativas: el artículo diez y ocho, de que puedan formar parte del Directorio los empleados superiores de la Sociedad, y el artículo nueve suprimido, desde que no tendrá objeto, siendo las acciones al portador, pues se transmitirán por la simple entrega, como todo otro título de igual clase. Agregó el señor Presidente que estas modificaciones le habían sido indicadas por algunos accionistas, argumentando de que habiendo sido sus-

cripto el total del capital social, era más conveniente que las acciones fueran al portador para dar facilidades a sus dueños, a fin de que pudieran disponer de ellas como lo estimasen conveniente, del mismo modo que se procede en las otras asociaciones similares; y considerando atendibles dichas observaciones, las habían sometido, a su vez, al Directorio, el que, participando de igual criterio, había resuelto, en sesión del diez y seis de Enero próximo pasado, que se convocara a los señores accionistas a esta Asamblea para que se pronunciaran en definitiva a su respecto, a lo que así les invitaba, y estudiadas las modificaciones indicadas, teniendo presente las demás consideraciones allegadas por el señor Director y explicaciones de los señores accionistas, a moción de don Pablo Varzi, y por unanimidad, la Asamblea resuelve modificar el artículo séptimo de los Estatutos en la forma siguiente: Las acciones serán al portador, y un mismo título podrá representar más de una acción. Suprimir el artículo nueve en su totalidad, y modificar el artículo diez y ocho en la forma siguiente: "Es indispensable ser accionista para ser miembro del Directorio, poseyendo, cuando menos, cinco acciones, pudiendo formar parte del mismo los empleados superiores de la Sociedad. Antes de empezar a ejercer sus funciones, los Directores deberán depositar cada uno en la Caja de la Sociedad cinco acciones, las que quedarán en garantía para responder en primer término a los actos que ejecuten durante el ejercicio de sus cargos. Dichas acciones les serán devueltas después que fuere aprobado el balance del último ejercicio en que formó parte el Director o Directores cesantes". La Asamblea resolvió también autorizar al Presidente señor Price para que solicite del Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente de las modificaciones hechas a los Estatutos sociales, y a que se refiere esta acta, su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites legales que fueren necesarios. Y a sus efectos se firma la presente por los señores Directores y accionistas. — W. F. Price, Presidente. — Mauro Sierra. — Nicolás Inciarte. — P. Towers. — Juan J. Wau. —Pablo Varzi. — Enrique Puig. — J. B. Campbell. — C. O. Bijam, Secretario. — Concuerda con el original de su tenor, o sea el acta número cuatro que he visto de fojas seis a ocho del Libro Primero de Actas de Asambleas Generales que lleva la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, establecida en esta ciudad. En fe de ello, a solicitud de dicha Sociedad y para presentar a las autoridades del Estado, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos diez y nueve. — Avelino C. Brena. — Ministerio de Hacienda. — Excelentísimo señor: William F. Price, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, a V. E. digo: Que, según lo justifica el testimonio del acta que en forma acompaño, los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas han resuelto modificar los artículos 7, 9 y 18 de sus Estatutos del modo que en dicha acta se expecifica. Y a los efectos consiguientes vengo a solicitar de V. E. la aprobación respectiva de las modificaciones referidas (artículo 405 del Código de Comercio), y que se me devuelvan los antecedentes que presento para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación correspondiente, y será justicia. — Montevideo, Febrero 11 de 1919. — Pp. Frigorífico Artigas, S. A. — W. F. Price. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 15 de 1919. Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Buero, Subsecretario. — Excelentísimo señor: Pueden aprobarse las modificaciones que, según el testimonio acompañado, han sido introducidas en los artículos 7, 9 y 18 de los Estatutos de la Sociedad Frigorífico Artigas. No obstante, V. E. resolverá como lo estime más acertado.—Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Luis Varela. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Vistos: Y de conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, apruébanse las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada Frigorífico Artigas, constituídas por la reforma de los artículos 7.o y 18, y supresión del 9.o. Previa anotación en el libro respectivo de Secretaría, devuélvase el original a los demás fines que correspondan, y transcríbase a la Inspección Nacional de Bancos. (Hay una rúbrica del señor Presidente del Consejo Nacional de Administración). — R. Vecino. — T. Vidal Belo. — Señor Juez Letrado de Comercio: William F. Price, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, a V. S.a digo: Que, según lo justifican los antecedentes que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado las modificaciones que de los Estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas han hecho sus accionistas. Y en cuanto hubiere lugar vengo a solicitar de V. S.a que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio, y que me sean devueltos los antecedentes mencionados para su respectiva publicación, y será justicia. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Pp. del Frigorífico Artigas: W. F. Price. — Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — R. Sayagués Laso.—Montevideo, Abril 2 de 1919. —Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad del señor Fiscal, y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Procedimiento, inscríbanse en el Registro de Comercio las modificaciones a los Estatutos de esta Compañía, autorizadas por el Poder Ejecutivo, así como la autorización de éste y publíquese por la prensa. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los antecedentes acompañados. —Ovidio Grané. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 21 del folio 622 al 625 del libro 26 de contratos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario. — Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo en Montevideo, a nueve de Abril de mil novecientos diez y nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-5318-v.ab.13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una casita quinta situada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento, compuesta de siete piezas y altillo, arbolado y terreno, que linda: al Sur, con la calle de Junio; al Norte, con la calle 18 de Julio, con la calle Santa Juana, y por el Este, con campos de Buchental; compuesta de un área de tres hectáreas tres mil seiscientos ochenta y nueve metros 5 decímetros 5 centímetros, habiendo sido avaluada en la suma de $ 1.546.93. 2.o La fracción número 3 del plano levantado por don Manuel D. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de ochocientos veinticuatro metros y seis mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Río Branco; al Sur, con Bautista Viazzi; al Este, con las fracciones 1 y 2 y don Esteban Cardoso, y por el Oeste, con don Constantino Minetti, y sucesión Juan Aguette; ha sido avaluada en $ 329.86. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 3.o Que los bienes a venderse pertenecen a la sucesión de doña Lorenza Vilche de Delgado, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma. — San José, Abril 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.14-5383-v.ab.30.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Julián Zapata, sucesión", se hace saber que el día treinta del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo sin poblaciones, ubicada en el paraje Molles de Quinteros, 11.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza, compuesta de un área de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con don Juan Francisco Píriz y la sucesión de don José Fernández; al Noreste, con la fracción número 1, de la misma sucesión Zapata; al Sud, arroyo Molles de Quinteros por medio, con sucesión Santiago Laborde y por el Suroeste, con la fracción número dos, de la sucesión Zapata. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.14-5377-v.ab.30.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo ubicada entre Santa y Lucía y Verdum, de este Departamento, compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas 6.243 centiáreas y 56 decímetros, lindante: por un costado con José Dalfolio; por otro, con la sucesión Aparain; por otro con Miguel Chapé, y por el otro, con Lorenzo Castro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de doscientos sesenta y cuatro pesos cuatro centésimos la hectárea; que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquiriente; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que esta venta se hace en autos Juana Fariña de Varela y José Fariña, tutor de los menores Tito, Doroteo, Félix, Juana y Julia Fumero, venias para vender. — Minas, Abril 9 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.14-5372-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Gualberto Sosa mi casa de comercio que se denomina "Mensajería América". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del plazo de ley. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Luis L. Chiribon.

Ab.14-5373-v.my.7.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Miguel Sarli los muebles, útiles y enseres de la peluquería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, previniendo, en consecuencia, a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que disponga la ley citada. — Tacuarembó, Abril 11 de 1919. —Felipe F. Nigro.

Ab.14-5379-v.my.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don M. Juncal Gil y Borba todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Paz, denominado "Almacén del Puerto". Todos los acreedores deben presentar sus créditos dentro del término legal. — Paysandú, Abril 9 de 1919. — José Giani.

Ab.14-5382-v.my.7.

OFICIALES

Consejo N. de Administración

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para proveer de mobiliario a la sede en que se establecerán las oficinas del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la relación y planos que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría (local del Senado), todos los días hábiles de 10 a 12 horas y de 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Toribio Vidal Belo, Secretario.

Ab.5-5156-v.ab.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, entre las casas nacionales y extranjeras, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para presentar proyectos y presupuestos de mobiliario destinado a la sede de este Consejo y

sus oficinas, de acuerdo con los planos del edificio y los informes que se darán a los interesados en la Secretaría del mismo todos los días hábiles desde las diez a las doce horas y desde las quince a las diez y siete horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.

Mz.22-4760-v.ab.24.

Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas

Esta Inspección solicita de los señores administradores de todas las Sociedades Anónimas establecidas en el país se sirvan remitir a esta oficina, calle Buenos Aires número 537, una copia de sus Estatutos, con las modificaciones que hubieren sido introducidas en los mismos. — Montevideo, Abril de 1919.

Ab.12-5324-v.ab.26.

Sección V. y Control de Documentos Consulares

(MINISTERIO DE R. EXTERIORES)

Se avisa al comercio y al público en general que esta Oficina, de acuerdo con disposiciones de la ley de Arancel, procederá a exigir el pago de derechos consulares a las encomiendas postales procedentes del exterior, que contengan mercaderías.

Esta percepción se empezará a hacer efectiva en la forma siguiente:

Desde el 21 del corriente, a las encomiendas procedentes de América del Sur, y desde el 10 de Mayo próximo, a las que procedan de Europa y Norte América. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — El Director.

Por informes y datos: a la oficina, calle Colón número 1563, de la hora 13 a la hora 18.

Ab.12-5347-v.my.12.

(MINISTERIO DE R. EXTERIORES)

Llámase a licitación pública por el término de ocho días para la confección de cincuenta mil formularios de Registro General de Actuaciones, diez mil formularios de estampillas, diez mil formularios de caja, y tres mil carpetas para los mismos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas al Ministerio de Relaciones Exteriores hasta las 15 horas del día miércoles 16 del corriente, en que serán abiertas por el Subsecretario de Estado y en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — La Dirección.

Ab.9-5273-v.ab.16.

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Hallándose vacante un puesto de guarda sanitario, llámase a concurso para la provisión del mismo por el término de seis meses.

Los interesados pueden concurrir a la Secretaría del Consejo, Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 a las 16 horas, donde se les proporcionarán todas las informaciones que necesiten. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Ab.4-5122-v.ab.30.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones que desempeñen ayudantías de segunda categoría para proveer una vacante de primera categoría en el curso para adultos número 40.

Las solicitudes se recibirán en la Secretaría todos los días hábiles, de 13 y 30 a las 18 horas, hasta el 20 del corriente. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — V. Stewart, Secretario.

Ab.12-5327-v.ab.21.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, hasta el día 31 de Agosto de 1919, a las 18 horas.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Félix Boix, Secretario.

Mz.28-4927-v.ab.14.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso, que se realizará el 30 de Mayo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 20 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.1.o-5034-v.ab.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 14 a las 17 (excepto los sábados en que se recibirán de 9 a 12) hasta el 19 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros que se efectuarán en el período de Mayo próximo.

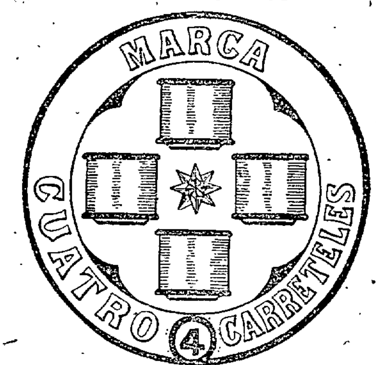
En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Víctor Stewart, Secretario.

Ab.4-5134-v.ab.19.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5966



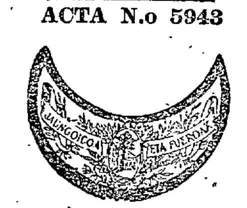
Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"CUATRO CARRETELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5177-v.ab.26.

ACTA N.o 5943





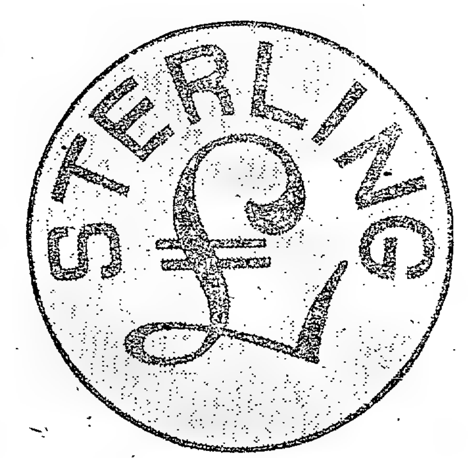
Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SAGARDUA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4938-v.ab.15.

ACTA N.o 5941



Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marexiano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STERLING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919, — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4936-v.ab.15.

ACTA N.o 5948

Con fecha 28 de Marzo de 1919, los señores Frechou Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMPAÑIA IMPORTADORA DEL PLATA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5042-v.ab.22.

ACTA N.o 5947

Con fecha 28 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Fontane, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TABARE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 15.a a 60.a, 73.a a 76.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5041-v.ab.22.

ACTA N.o 5949

Con fecha 28 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUMERO UNO o N.o 1"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5043-v.ab.22.

ACTA N.o 5942

Con fecha 26 ed Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Severo D. Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YAGUARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4937-v.ab.15.

ACTA N.o 5958

Con fecha 2 de Abril de 1919, la American Trading Company Inc, de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (República Oriental), solicita el registro de la marca:

"POWERINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1 a 80. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.4-5114-v.ab.24.

ACTA N.o 5957

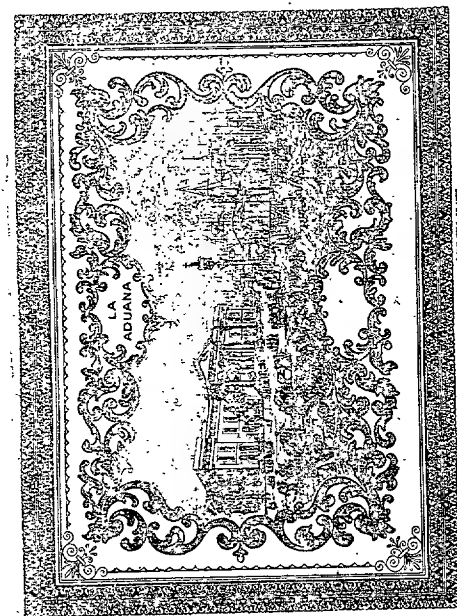
Con fecha 1.o de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gómez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEÑAROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5158-v.ab.25.

ACTA N.o 5965



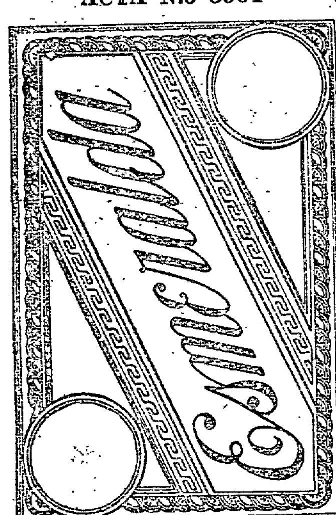
Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"LA ADUANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5176-v.ab.26.

ACTA N.o 5964



Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"ESMERALDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5180-v.ab.26.

ACTA N.o 5963



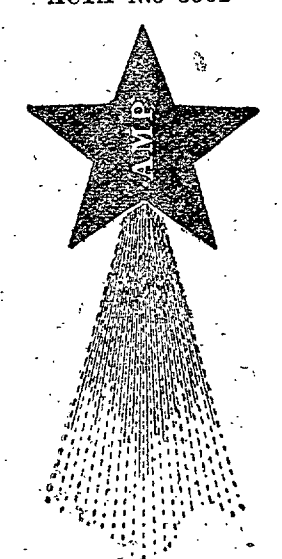
Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Ludeke y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COLOSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5308-v.my.1.o.

ACTA N.o 5961



Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mariano Planas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5161-v.ab.25.

ACTA N.o 5967



Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"LAS MASCARAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5178-v.ab.26.

ACTA N.o 5734

Garford

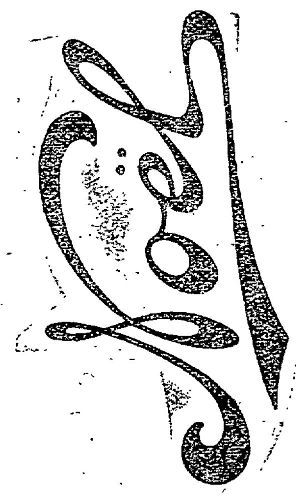
Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Garford Motor Truck Company, de Lima, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GARFORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5039-v.ab.22.

ACTA N.o 5979



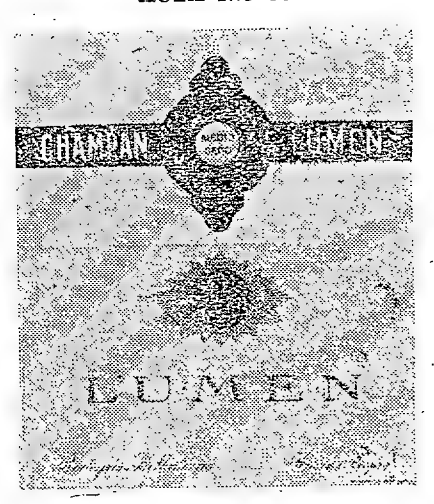
Con fecha 7 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NOEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5235-v.ab.29.

ACTA N.o 5980



Con fecha 7 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bodegas Bilbaínas, de Haro, Rioja (España), solicitan el registro de la marca:

"LUMEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 63.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5236-v.ab.29.

ACTA N.o 5976



Con fecha 4 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Peck Stow y Wilcox Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PEXTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5256-v.ab.29.

ACTA N.o 5982

Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Howard y Hobbs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA MUEBLERIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5268-v.ab.30.

ACTA N.o 5983



Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BELGRANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5269-v.ab.30.

ACTA N.o 5984



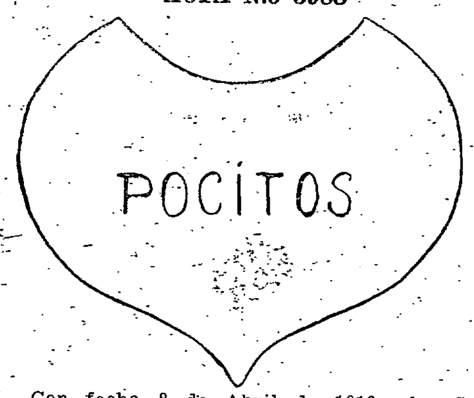
Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRINACRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5270-v.ab.30.

ACTA N.o 5988



Con fecha 8 de Abril de 1919, el señor Justo Martocq, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"POCITOS" (Etiqueta)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a a excepción de la 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5275-v.ab.29.

ACTA N.o 5987



Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Pirelli y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ZAPICAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5274-v.ab.29.

ACTA N.o 5985



Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5271-v.ab.30.

ACTA N.o 5952

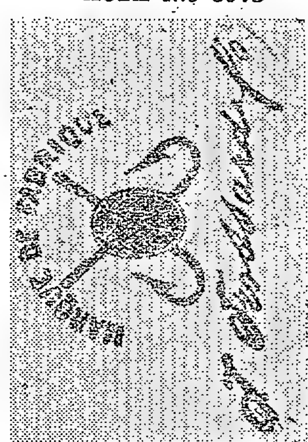
Con fecha 29 de Marzo de 1919, el señor Antonio Spera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la mara:

"CASA SPERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5037-v.ab.22.

ACTA N.o 5975



Con fecha 4 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Frossard y Co., de Payerne (Suiza), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5255-v.ab.29.

ACTA N.o 5981



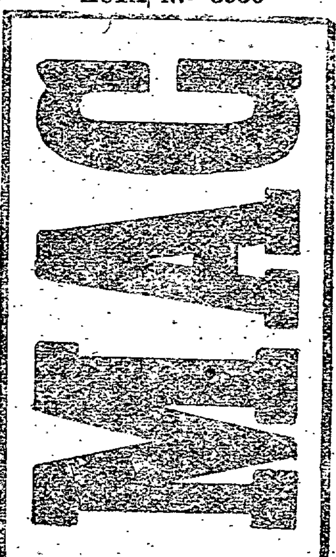
Con fecha 7 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Le Ripolin (Societé Anonyme Francaise de peintures laquées et d'enduis sous marins, procedec Lefrance y Briegieb reunis) de París, Francia y Amsterdan, Holanda, solicita el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5223-v.ab.28.

ACTA N.o 5950



Con fecha 28 de Marzo de 1919, el doctor Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"MAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.31-4979-v.ab.16.

ACTA N.o 5962



Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Barrabino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clase 1.a, 62.a a 71.a a excepción de te. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5140-v.ab.25.

ACTA N.o 5938

Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.29-4934-v.ab.15.

ACTA N.o 5969

Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"AURORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, jefe de Sección.

Ab.9-5229-v.ab.29.

ACTA N.o 5970

Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NAFTOLINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, jefe de Sección.

Ab.9-5230-v.ab.29.

ACTA N.o 5971

Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENERGINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, jefe de Sección.

Ab.9-5231-v.ab.29.

ACTA N.o 5973

Con fecha 4 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceferino Gorchs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5253-v.ab.29.

ACTA N.o 5974

Con fecha 4 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceferino Gorchs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"C. G. I."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5254-v.ab.29.

ACTA N.o 5956

Con fecha Abril 1.o de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Gómez, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NACIONAL

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5157-v.ab.25.

ACTA N.o 5960

Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Laborde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las cateforías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5160-v.ab.25.

ACTA N.o 5733

BAKELITE

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Bakelite Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"BAKELITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5038-v.ab.22.

ACTA N.o 5977



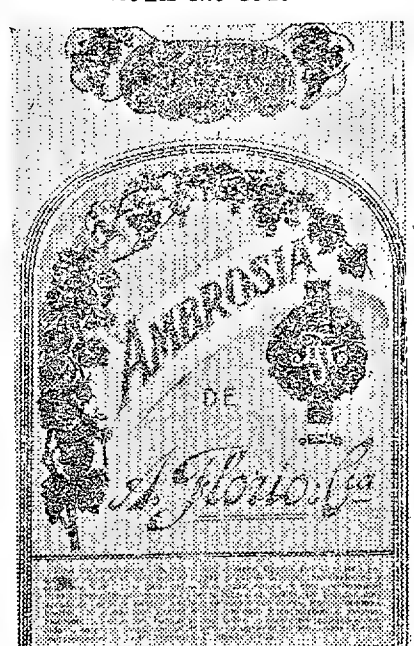
Con fecha 4 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Faggioni y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL ARABE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5233-v.ab.29.

ACTA N.o 5940



Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AMBROSIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.3-5083-v.ab.23.

ACTA N.o 5954

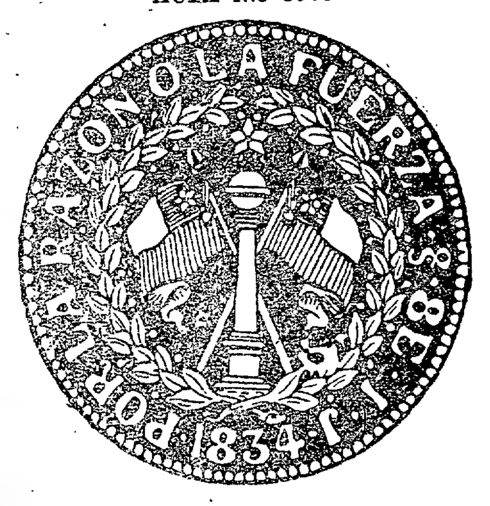
Con fecha 31 de Marzo de 1919, los señores Saint Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAINT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5045-v.ab.22.

ACTA N.o 5968



ONZA DE ORO

Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"ONZA DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5179-v.ab.26.

ACTA N.o 5946



Con fecha 28 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith y Nichols Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"STAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5040-v.ab.22.

ACTA N.o 5955

Selecta

Con fecha 31 de Marzo de 1919, el señor Juen Carlos Garzón, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SELECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo Marzo 31 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.2-5038-v.ab.22.

ACTA N.o 5972

Con fecha 3 de Abril de 1919, el señor Asdrúbal E. Delgado, apoderado de Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

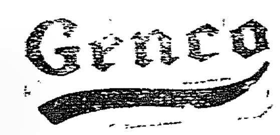
"FAROLINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, jefe de Sección.

Ab.9-5232-v.ab.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5953



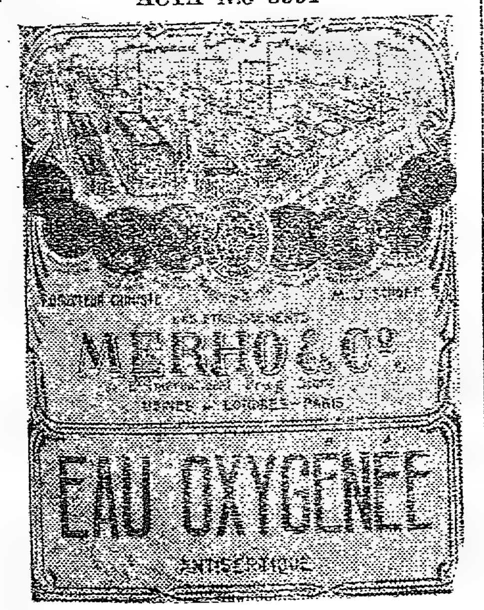
Con fecha 31 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geneva Cutlery Comp., de Geneva, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GENCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 42.a, 58.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.2-5044-v.ab.22.

ACTA N.o 5990



Con fecha 9 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:
J. & P. COATS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5288-v.ab.29.

ACTA N.o 5991



Con fecha 9 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Merho y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"MERHO & Cía."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5289-v.ab.30.

ACTA N.o 5951



Con fecha 28 de Marzo de 1919, el doctor Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 28.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.31-4980-v.ab.16.

ACTA N.o 5986

Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:
"NUEVA CASA J. SPERA & Cía."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Mntevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5287-v.ab.30.

ACTA N.o 5959

Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Anselmo Macedo e hijo, de Treinta y Tres, (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:
"MACEDO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.5-5159-v.ab.25.

ACTA N.o 5978

UNIVERSAL

Con fecha 7 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Central Foundry Company, de Nueva York (E. U. de A.). solicitan el registro de la marca:
"UNIVERSAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 80.a — Montevideo, de 1919. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5234-v.ab.29.

ACTA N.o 5939

Con fecha 26 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NOE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.29-4935-v.ab.15.

ACTA N.o 5945

Con fecha 27 de Marzo de 1919, el señor G. Ponce de León y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AFTOSALINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.29-4960-v.ab.15.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a sede del Archivo General Administrativo, de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.11-5309-v.ab.26.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para el arriendo de un remolcador

Llámase a licitación para el arrendamiento de un vapor remolcador, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Ituzaingó número 1512), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 10 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.
Mz.28-4928-v.ab.14.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 9

(CANTINAS)

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares:

12.000 (doce mil) kilos de aceite de oliva en latas que no pesen más de 2 1|2 kilos brutos, envasadas en cajones, 1.200 (mil doscientos) kilos de te en envases de 100 gramos cada uno.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Mayo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Carlos Riviero Podestá, Secretario.
Ab.12-5345-v.ab.25.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a esta Sanidad de dos mil kilos de algodón hidrófilo en paquetes de medio kilo, a entregar en un plazo de cinco meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día lunes veintiuno del corriente mes, a las diez y seis horas, en cuyo momento serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Abril 10 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.
Ab.11-5327-v.ab.21.

AVISO

Se hace saber que las licitaciones números 99, 2 y 100, para la contratación de obras de pavimentación, adquisición de dos mil pares de espelas y aprovisionamiento de artículos y calzado para la Armada, respectivamente, cuya apertura estaba dispuesta para los días 16, 17 y 18 del corriente, se transfieren para las siguientes fechas y horas:

Licitación número 99, para el 23 de Abril, a las 15 horas.

Licitación número 2, para el 24 de Abril, a las 15 horas.

Licitación número 100, para el 29 de Abril, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5193-v.ab.16.

LICITACION PUBLICA NUMERO 2

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar la adquisición de fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, para abastecimiento del Batallón de Infantería número 9 u otras unidades militares que se destaquen en esta ciudad. El aprovisionamiento será por seis meses, con opción por parte del Estado de ampliarlo por tres meses más. Los licitadores podrán proponer uno, varios o todos los renglones licitados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la mayoría del Batallón de Infantería número 9, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las 10 horas del día 11 de Abril, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental, para ser elevadas a la resolución de la Superioridad. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1919. — La Mayoría.

Ab.4-5117-v.ab.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar la adquisición de pan, galleta, carne, mondongo, verdura y leña, para abastecimiento del Batallón de Infantería número 9 u otras unidades militares que se destaquen en esta ciudad. El aprovisionamiento será por seis meses, con opción por parte del Estado de ampliarlo por tres meses más. Los licitadores podrán proponer uno, varios o todos los renglones licitados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la mayoría del Batallón de Infantería número 9, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las 10 horas del día 11 de Abril, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental, para ser elevadas a la resolución de la Superioridad. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1919. — La Mayoría.

Ab.4-5118-v.ab.14.

Regimiento de Caballería núm. 3

LICITACION N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a este Regimiento de Caballería número 3:

Artículos de molino
(Grupo A)

Fideos.
Maíz pisado.
Sémola.

Artículos de almacén
(Grupo B)

Aceite
Azúcar.
Arroz.
Fariña.
Café.
Grasa.
Pimentón.
Pimienta.
Porotos.
Papas o boniatos.
Queso duro.
Sal gruesa.
Yerba mate.
Tocino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada y en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 12 de Abril corriente, en la mencionada unidad, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo sean en el número de tres, por lo menos, y por el funcionario que de la Intendencia General del Ejército y la Armada designe.—Cuartel en Rivera, Abril 1.o de 1919. — La Mayoría.

Ab.4-5119-v.ab.14.

LICITACION N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos, con destino a este Regimiento de Caballería número 3:

Pan.
Galleta.
Carne.
Mondongo.
Leña.
Verdura.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 12 de Abril corriente, en la mencionada unidad, en cuya hora y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que lo sean en el número de tres, por lo menos, y por el funcionario que de la Intendencia General del Ejército y la Armada designe.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada y en la Mayoría de este Regimiento. — Cuartel en Rivera, Abril 1.o de 1919. — La Mayoría.

Ab.4-5120-v.ab.14.

Batallón de Infantería núm. 19

LICITACION

Llámase a licitación pública para la contratación del abastecimiento de los siguientes artículos de consumo:

Artículos de molino

Fideos.
Maíz pisado.
Sémola.

Artículos de almacén

Aceite.
Azúcar.
Arroz.
Fariña.
Café.
Grasa.
Pimentón.
Pimienta.
Porotos.
Papas o boniatos.
Queso duro.
Sal de cocina.
Yerba mate.
Tocino.

Artículos de panadería

Pan.
Galleta.

Artículos de carnicería

Carne.
Mondongo.

Combustible

Leña.

Verdura.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón, todos los días hábiles desde la hora 9 a la 11, y de la 15 a la 17.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las porpuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 del corriente mes, hasta la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Abril 5 de 1919. — Fermín Suárez, coronel.

Ab.7-5186-v.ab.16.

Batallón de Infantería núm. 21

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión a este Batallón de los siguientes artículos de consumo, a saber:

Carne, pan, galleta, leña, mondongo, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o baniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 del corriente mes, a las ocho horas, y en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Mayoría todos los días hábiles de 7 a las 17 horas.

Las propuestas serán por el término de seis meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más. — Cuartel en San Ramón, Abril 10 de 1919. — Julio Lamela Vallejos.

Ab.12-5340-v.ab.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Aviso

Se hace saber al público que la apertura de propuestas para la construcción de la carretera del Paso Real del Arroyo Solís Grande a Pan de Azúcar, cuyo acto debía tener lugar el día 12 del corriente, a las 16 horas, ha quedado transferido para el día 14 de este mes, a la misma hora. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — La Secretaría.

Ab.9-5246-v.ab14.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Bertelletti, Agustín Elonmendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a

otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Fou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa dís, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de adoquinado y cordones de veredas en las siguientes calles de la ciudad de Paysandú: Primer trozo — Junta Económico-Administrativa, desde 18 de Julio hasta 8 de Octubre, e Independencia, desde 8 de Octubre hasta 18 de Julio, y desde 18 de Julio a Florida.

2.o Trozo — Misiones, desde 8 de Octubre a Florida, y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay, de acuerdo con lo que establece la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se sujetarán en un todo a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán hasta el veintiséis del corriente, a las catorce, día y hora en que serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 9 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —G. S. Franceschi, Secretario.

Ab.11-5329-v.ab 26.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García, solicitando la desviación del camino vecinal que une el nacional con el que conduce al Paso Belastiquí, en el trozo comprendido frente a su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino a los límites de su propiedad y la de sus linderos: sucesión Larrain por el Norte, don Miguel Larralde por el Este, y por el Sur don Victorio Irazábal.

Y en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece "que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", y de acuerdo, además, con lo prescripto en la Sección Sexta del título cuarto y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación a los efectos indicados, por el termino de treinta días. — San José, Agosto 16 de 1915. — Antonio Pan, Intendente. — Blas C. Martínez, Secretario.

Y como no se hubiera efectuado en su oportunidad la publicación del precedente aviso en el "Diario Oficial", se publica en esta fecha por el término de treinta días, a los efectos legales. — San José, Marzo 15 de 1919. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.27-4384-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1534, y doña JOSEFA FRANCISCA DEL RIO MENDAÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2480-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOUSAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Marsellesa número 332, y doña MARIA ULLAN SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Galicia número 796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2469-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. LEMOINE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad español, nacido en París, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña ENRIQUETA EMILIA MURTARON, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en el "Hotel Alhambra".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2462-v.ab.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GOBERNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 345, y doña MODESTA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Solís número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2490-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FORCADE REYES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Agraciada número 2950, y doña CELINA CARLOTA CASARAVILLA SIENRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2416-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COBELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 68, y doña ASUNCION GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2415-v.ab.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1285, y doña MANUELA MAYOBRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2482-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio in extremis don JUAN SILVA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, Entre Ríos, domiciliado en la calle Misiones número 1189, y doña FRUCTUOSA AREVALO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Misiones número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2483-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FELIPE PREZIOSO CHAPUIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 105, y doña MARIA EMMA GENTINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2423-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RICCIARDI, de 2. años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1373, y doña MARIA MERCEDES BUENO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2422-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VITA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 283, y doña MAGDALENA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2424-v.ab.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUCIO RODA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad nacionalizado argentino, nacido en Italia, domiciliado en la calle Andes número 1118, y doña DOLORES CODER, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Andes número 1118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2481-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña ROSA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2460-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR E. ALTAMIRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad mejicano, nacido en Méjico, domiciliado en la calle Deymán número 1323, y doña MARIA ANGELICA CANALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2461-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVADOR CAMOU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 1558, y doña TERESA MURO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro número 1326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2484-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1092, y doña MANUELA ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2463-v.ab.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Mercedes número 1299, y doña GENEROSA FARIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Ceda (España), domiciliada en la calle Uruguay número 1300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2491-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DUPONT AGUIAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 860, y doña AZEMA MARTINEZ CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Yi número 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2474-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOPICO LOPEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Yi número 1320, y doña MANUELA VILAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago (España), domiciliada en la calle Rondeau número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2467-v.ab.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MELCHOR GASPAR ESCOTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paysandú número 1567, y doña ANTONIA EULALIA MARIA CALVIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Paysandú número 1567.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2445-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SCIARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1308, y doña MARIA JUANA CHIARINO, de veintiún años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1455.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2477-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARNALDO QUEHEILLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1626, y doña TERESA CARLOSENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2446-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALMAÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1476, y doña ENGRACIA ROVIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
2431-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unisre en matrimonio don FELIPE MIGUELES, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en calle Soriano número 1518, y doña INDALECIA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
2429-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NARDINI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rambla Sudamérica esquina Caridad, y doña MARIA GARBI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2430-v.ab.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FARALDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1813, y doña PERFECTA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2470-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VISOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña MANUELA BRANDARIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2471-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO IRINEO VELAZCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1810, y doña JUANA MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pampas número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2472-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ (hijo), de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1361, y doña RAQUEL LUNGHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2419-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CONTINI, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Sierra número 2230, y doña LEILA MARIA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2418-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOBRAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle César Díaz número 1292, y doña ALCIRA BRUNA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Requeló número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2417-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENENDEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 871, y doña JOSEFINA GALUP, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2426-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO MAXIMO FLEITAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2327, y doña BASILIA RABAZA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2425-v.ab.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUNIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones en día 25 de Octubre de 1896, domiciliado en Colón, y doña LUCRECIA PLACERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 10 de Octubre de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero Oficial del Estado Civil.
2421-v.ab.14.

En Colón, y el día 4 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CHARLONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Municipio número 1448 (15.a sección judicial), y doña MARIA EVANGELINA ORTEGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia (República Argentina) el 12 de Septiembre de 1899, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero Oficial del Estado Civil.
2420-v.ab.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores entre Industria y Corrales (10.a sección), y doña TORIBIA BRIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Corrales entre 8 de Octubre y Avenida General Flores (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2489-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Umberto, y doña PASTORA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2468-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 69, y doña AGAPITA SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2455-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LANDRIEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1771, y doña MARTINA GRACIANA CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Industrias número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2434-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BAURE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio y Aldea (10.a sección), y doña MARIA SARSIAT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2433-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SCIUBBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Chieti, domiciliado en la calle Reconquista número 319, y doña TERESA MENTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2432-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SCARPENTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial y Tercera (10.a sección), y doña NICOMEDES DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos sin número (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2437-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERRARI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domociliado en Carrasco (10.a sección), y doña AMARANTA SCOASINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2436-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS CABALLERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1488, y doña MARIA ESTHER MERELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Industria número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2435-v.ab.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO BONFIGLIO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Barrio Libertad (11.a sección), y doña MARIA CABITTO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2466-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuareim número 1573 (6.a sección), y doña MARIA PAULA GIRIBONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2465-v.ab.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DEMETRIA MARTINA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial de Estado Civil.
2449-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOSENA, de 25 años de edad, ded estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas número 2139, y doña HAYDEE PIZZORNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bello Vista número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2448-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MALUGANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eucaliptus número 29 (Prado), y doña MARIA T. MASTALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilida en la calle Sitio Grande número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial de Estado Civil.
2450-v.ab.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCISCO ELZAURDIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 803, y doña MARIA AURELIA SIENRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2473-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA Y ANTUÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2788, y doña MARIA CARMEN SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l. ley. Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el Juez de Paz de la 20.a sección. —Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2454-v.ab.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abri de año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO NICOLAS MORLINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Baltazar Barcala número 29, y doña MARIA ESTHER CANESSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2427-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS HORACIO ELHORDOY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo Santiago Vázquez, domiciliado en el camino nacional (16.a sección), y doña ADELA BIELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2428-v.ab.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MUÑOZ XIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Canelones número 689, y doña ELENA MAXIMA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida Canelones número 676.

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2485-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMULO VARELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1173, y doña MARIA DEL PILAR ROSARIO LLORENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Charrúa número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2486-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 16.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOAPUSLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2215, y doña ELVIRA BONINI OLIVIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2487-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GATTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1173, y doña SUSANA MARIA BERTOLOTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2488-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 52, y doña CELESTINA MARRON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2460-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesa-

dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim sin número y doña CATALINA MONDILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2442-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Juncal número 1531, y doña MERCEDES HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2441-v.ab.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CODINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Defensa número 2224, y doña DOLORES CASTELLET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Costillón (España), domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2370-v.ab.21.

En Montevideo, y el 7 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VALERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1265, y doña MAGDALENA SERVANDA AGUERRONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2453-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEREYRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Domínguez número 1944, y doña FELIPA ANCHETA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Domínguez número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2452-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BUSTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2037, y doña MARIA DOMINGA CAVALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2451-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1937, y doña ROSA CATALINA ANTONIA SACCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
2439-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SATANOFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1836, y doña CLARA SUJOLUZKY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
2438-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RACHOPPE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Defensa número 1865, y doña CATALINA CAMARANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2440-v.ab.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JOSE GARCIA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 163, y doña MARIA ELOISA ETCHEGOYHEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2493-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MAGNONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa s|n., y doña ELISA BENTIVOGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2494-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 25, y doña MARIA ESTHER RISSOTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2459-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Charrúa número 26 (Victoria), y doña PETRONA AQUINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Fraternidad número 233 (Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2458-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CELIO FILOMENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquard número 2181, y doña MARIA ELISA SEGALERBA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2457-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GOGGIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Folle número 348, y doña MARIA LUISA CANESSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Nacional sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2456-v.ab.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BROGERAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Concepción, Chile, domiciliado en Peñarol, y doña ROSINA CARTOLANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en el Camino Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.
2477-v.ab.21.

En Sayago, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, Italia, domiciliado en la calle doctor Pena s|n., y doña ELOISA MESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Sebastián Gaboto s|n. de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.
2475-v.ab.21.

En Sayago, y el día 5 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ma-

trimonio don TELEFORO VENCE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña EDITA ALIAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo. Roldán, Oficial del Estado Civil. 2476-v.ab.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUIS MANTEGAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan número 2740 (14.a sección), y doña GRISELDA ROSA VEDERE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficna, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil. 2478-v.ab.21.

En Sayago, y el día 6 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEYERBEER MONTAGNE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1243 (6.a sección), y doña MARIA MERCEDES FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle General Miró sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficna, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil. 2479-v.ab.21.

En Sayago, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO CREMATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA PORTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil. 2444-v.ab.15.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSASCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de prfesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en Sayago, y doña RAMONA IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil. 2443-v.ab.15.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereyra Leal el registro de una mina de manganeso denominaad "El Vichadero", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Rivera, paraje conocido por Cerro del Vichadero, del cual nace el arroyo del Ceibal y otro que corre por el Oeste y va a desaguar en las puntas del arroyo Caraguatá. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Domingo E. González, Actuario. Ab.11-5323-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué aprehsado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario. Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.12-5226-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Doroteo Caravia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.12-5325-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bankler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.12-5346-v.my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestado de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Jose Segade con la sucesión de José Kloetzlen, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes fincados dejados por el causante don José Kloetzlen, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.11-5299-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Roba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-5228-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro Perrone o Perroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-5172-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zaragoza o Saragosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5090-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguerre de Ferrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5091-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irma Vaillant y María Susana Vaillant, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5092-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Hartley Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5093-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-5133-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-5084-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torcello de Bonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo,

Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.21-4723-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martín Allende Lazama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4636-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crespo Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Mz.14-4554-v.ab.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o Luis Marcos Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5328-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Llache", se hace saber al público que por ante este Juzgado, y en estos autos ha sido presentado un escrito por el doctor Arturo Puig, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio tiene cambiado el apellido del esposo, que es Llache, en vez de Latje. 2.o La partida de nacimiento de fojas 5 tiene cambiado el apellido de la abuela materna, que es Forner, en vez de Carnet, y el de la materna una E de menos al final. 3.o La partida de nacimiento de fojas 6 tiene error en el apellido paterno, que es Llache, en vez de Lleage, y el apellido de la abuela materna, al cual se le ha suprimido una R final. La partida de nacimiento de Isabel tiene de menos dicho nombre, que debe ir antepuesto al de Antonina; está también equivocado el apellido del padre, que figura Llaje, en vez de Llache, y la abuela paterna, que se le ha miento de fojas 6 tiene error en el apellido Ascarate, que se le cambió la E inicial por una A. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5329-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa o Nicolasa Victoria Tornaria de Mendy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.10-5263-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Juan Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.10-5262-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rinaldo Marini o Rinaldo Benito Marino Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-5175-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casaglia de Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5101-v.ab.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Floro Cibils Juárez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al mencionado Floro Cibils Juárez para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5101-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel Alejandro Gómez, rectificación de partidas", ha sido presentado un escrito solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con María Rodríguez y las de nacimiento de los hijos de este matrimonio llamados María Celia, Ana, Roberto, Elvira, Elisa, José Leandro, Juan Carlos y Félix Alberto, por figurar el nombre del peticionario como Leandro, en lugar de Manuel Alejandro; 2.o Las partidas de nacimiento de María Celia, Elvira, Juan Carlos, Sara y Osvaldo, por aparecer el apellido de la abuela materna con el apellido de Goicochea, Etchegoyen, Etchegoyena y Echegoyena y Echegoyen, respectivamente, en lugar de Echegoyen, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Enrique, en la que se expresa se ignoran los abuelos paternos y maternos, cuando debe decir que es nieto por línea paterna de José Gómez y Josefa Figueroa, y por línea materna de Epifanio Rodríguez y Ana Echegoyen (finados); 4.o La de nacimiento de Osvaldo, por aparecer el nombre del padre como Manuel A. Gómez, cuando debe decir Manuel Alejandro Gómez; 5.o Las de nacimiento de Ana, Juan Carlos, Sara, Enrique y María Olga, por figurar el peticionante con 26, 33, 32, 31 y 43 años de edad, en lugar de 25, 34, 38, 41 y 44 años de edad, respectivamente; y las de nacimiento de mis hijos María Celia, Roberto, Elisa, José Leandro, Sara, Osvaldo, Enrique y María Olga, por figurar la esposa del peticionario con 19, 24, 27, 28, 32, 35, 28 y 39 años de edad, en lugar de 20, 22, 26, 29, 34, 36, 37 y 40, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.31-4918-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-4863-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-4835-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tiebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4638-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Brea de Mourigan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-5331-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lorenzo Devoto y doña María Devoto de Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-5332-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.10-5291-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde o Matilde Rosa María Bolondo de Larroque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 5 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5196-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vignoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5237-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Nadal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-5238-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Pérez Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-5239-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aprtura de las sucesiones de don Manuel Otero Beiro y doña Isabel Roca de Otero, citándose a la vez a todos os que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 1.o de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5204-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Vacarezza de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eoy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5203-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 3 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5202-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciosa Cadenasso de Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5201-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fernández (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5200-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Rosselly Rius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 4 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5199-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cerizola o Vicente C. Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 28 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5198-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto O. Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepta para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-5197-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barreira Villamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 28 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-5142-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Cappi y doña Luisa Ortalli de Cappi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-5096-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Blanqué de Galcerán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-5095-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace asber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Bermejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.4-5094-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Esteyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-5072-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Acevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-5074-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Cánepa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.3-5073-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.19-4678-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.17-4612-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Américo Moyano, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le han inicia ante este Juzgado de Comercio, calle Misiones número 1378, los señores Chiarino y Compañía, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.25-4826-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al fallido Juan Gordon para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se siguen ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.19-4674-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don A. Varela Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "A. Varela Rodríguez, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer de nombrársele defensor que lo represente. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Mz.19-4675-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Montes de Oca para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Justina Caraballo, sobre investigación de la paternidad de su menor hija natural Zoila Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.11-5300-v.my.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pedro Taborda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5283-v.ab.23.

Expedición de segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que en el expediente sucesorio de Dámaso de Armas, por resolución de fecha 25 de Febrero del corriente año, se ha autorizado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa de Felicia Huelmo a favor de Dámaso de Armas, autorizada con fecha 9 de Diciembre de 1886 en San Carlos por el escribano don Martín J. Vidal, y respecto de un terreno y casa situados en la calle Ituzaingó de la Villa de San Carlos, de Maldonado, quedando, por consiguiente, nula y sin valor alguno la primera copia del citado bien. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5225-v.ab.21.

INTERDICCION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Antonia Bauzá contra Carmelo o Ignacio Tejera, divorcio", con fecha 19 del corriente se ha decretado interdicción en los bienes de pertenencia del citado Carmelo o Ignacio Tejera.—Montevideo, Marzo 22 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5213-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Segundo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clara Robles, así como para la audiencia del día 9 de Julio del corriente año a las 3 de la tarde señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5214-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Prudencio Pérez Zas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-5151-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laido Suárez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-5109-v.ab.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Salgueiro Silveira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-4957-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José García Trio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que contra él, don Enrique Haurie, y doña Elisa Michelena de Haurie, ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5284-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren intereados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5286-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos María Irrazabal, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por hallarse equivocada al figurar el padre del peticionario como José Irrasaba, cuando sus verdaderos nombres y apellido son José Rosa Irrazabal; y el compareciente como María, siendo así que se llama Carlos María. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5261-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 4 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-5221-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Antonia Mangino de Lamberti solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Juan Mangino y doña Angela Ratara, por hallarse equivocada al decir: "que declaran tener dos hijos naturales bautizados con los nombres de Antonio y María Josefa, etc.", pues el primero es la exponente, por lo cual deberá establecerse Antonia. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Marzo 27 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab8-5226-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Oliver, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por hallarse equivocada al aparecer l postulante con el apellido Olive, cuando l verdadero es Oliver, como queda dicho. Se hace esta publicación cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5097-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Laureana Mendoza de Esnal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Pablo Lotito, por segundas copias de unas escrituras del campo que le compró en veinticinco de Enero de mil novecientos dos, por ante el escribano Guillermo Moratorio Palomeque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Eduardo Routín Actuario.

Ab.4-5090-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4848-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Aldemar Gasparotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Damiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4850-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Mateo Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Galazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4851-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Timoteo Irisarri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Clotilde Azarola Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4852-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Raúl Rivara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Rovei, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4857-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Luisa Lucú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Benquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación —Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4856-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Estou, y a todo aquél que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de la finca calle Lavalleja número 2176, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado personalmente o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Augusto Peragini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ab.3-5065-v.my.5.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Manteo y a cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de un terreno sito en esta sección, con frente al Oeste sobre la calle Municipio, lindando: por el Sud, con la finca señalada con el número 1370, en la manzana 1034, para que comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar en derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don José Antón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Marzo 29 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ab.3-5066-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Eladio González, y a todo aquel que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 1240, con frente al Sud sobre la calle Canelones, entre las de Victoria y Patria, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Carlos Castiglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.31-4987-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, y en los autos iniciados por don Enrique Pera contra el propietario del inmueble empadronado con el número 30285, por cobro de pesos procedentes de medianería, se cita y emplaza a la sucesión de don Calixto Agazzi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que sea actualmente dueña o se considere con derecho a esa finca empadronada con el número 30285, con frente a la calle Mauá, entre las calles Porvenir y Sarmiento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecer en legal forma. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo L. Moratorio.

Mz.29-4962-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Pedro Abal para que concurra por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta ante este Juzgado por don Juan Scarrone, por cobro de pesos procedentes de una pared divisoria que linda por el Sur de la propiedad del actor, cuyo frente da sobre la calle Defensa, y su puerta está señalada con el número 1983, midiendo dicha pared unos catorce metros de largo por tres metros de alto, siendo el inmueble deudor de propiedad del demandado, el que está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 18792, de este Departamento, y bajo apercibimietno de que si no compareciere dentro del emplazamiento se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Mz.28-4931-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un inmueble situado en la manzana número 1017 (19.a sección judicial), que por el viento al Oeste es colindante con la finca señalada con el número 2274 de la calle Municipio entre Arroyo Negro y Coquimbo, para que comparezca, por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pared divisoria le ha iniciado don Julián Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. —Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.4-5107-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene treinta metros novecientos veinticuatro sobre la calle Queguay, al Norte; al Oeste, ochenta y cinco metros noventa sobre la calle Américo Vespucio; cincuenta metros, más o menos, sobre la calle Ibicuí, al Sud, y lindando por la parte Este con terrenos en línea irregular en la extensión de todo el inmueble, cuyos propietarios no se conocen. El área total de ese inmueble es de tres mil setecientos veintiséis metros cuadrados. Se halla ubicado en la manzana 65|97 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.

Ab.5-5136-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36988, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros mil cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud sobre la calle Ibicuí, en donde forma esquina con frente al Este sobre la calle Américo Vespucio, manzana 64|96 del Pueblo Victoria. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, siendo los linderos de dicho inmueble: por el Norte, terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, la calle Ibicuí; por el Este la calle Américo Vespucio, y por el Oeste, terreno baldío, de propietario desconocido. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.

Ab.5-5135-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clara Olivera de de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas Febrero 11 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.11-5302-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Priario de Fagúndez, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su falelcimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.11-5301-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita a doña Severa Muñoz de Volpi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo don Angel Volpi, y a llenar el juicio de la conciliación. — Artigas, Diciembre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.11-5303-v.my.13.

Incapaz

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber, a los efectos legales, que por resolución de dicho Juzgado de fecha diez y ocho de Febrero del año actual se declaró incapaz a don Casimiro Alvarez, nombrándose curador de su persona y bienes a don Francisco García. — Artigas, Marzo 27 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.11-5304-v.my.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Pais, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Marzo 31 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Ab.8-5212-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Vázquez de López, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-5123-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Severino Vasconcellos y doña Virgina Rodríguez Almeida de Vasconcellos, citándose a los que se consideren con derecho a las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 13 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4737-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Anatolia Alvarez de Triveli, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante est Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Artigas, Marzo 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4736-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eladio Vellozas, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Artigas, Marzo 5 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Mz.18-4655-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ignacio Guerrico y doña Manuela Pereira de Guerrico, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 24 de 1919. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.2-5046-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Zanardi de Caldinelli, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.2-5047-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Pérez y don Ricardo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.12-5349-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Acosta, doña Dominga Romero de Acosta y doña Francisca Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.12-5350-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Sánchez y Carmen Rodríguez de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.9-5245-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Llamosas solicitando rectificación de partida, y ella consiste en la de nacimiento de su hijo Secundino Llamosas, en la cual aparece como del sexo femenino, dándosele el nombre de Secundina, manifestando que es del sexo masculino y que el nombre verdadero es Secundino, por el cual pide se rectifique en esa forma.—Canelones, Abril 4 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.8-5223-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en el expediente sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de don Carlos M. Facelli, se ha presentado don Juan Bruschini, en su carácter de apoderado de don Juan Francisco, doña Micaela Inocencia, Isolina, doña Justina, doña Bernardina, doña Delfina Petrona, don Carlos Leoncio, doña Carmen y doña María Asunción Facelli, solicitando se rectifiquen las partidas de Estado Civil que enseguida se enuncian, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio de Carlos Facelli con Delfina Batista: El nombre y apellido del contrayente aparece Miguel Facheli; el apellido del padre de éste aparece en igual forma, o bien Facheli, y el apellido de la madre, Moreta; los que denuncia como errores y pide se rectifiquen en esta forma: el nombre y apellido del contrayente, en vez de Miguel Facheli, que se sustituya por sus verdaderos Carlos Facelli; el apellido del padre, que aparece escrito Facheli, que se sustituya también por el de Facelli, y el apellido de la madre, en vez de Moreta, el de Moretti. 2.o En la de nacimiento de Micaela Inocencia Facelli: La abuela paterna aparece con el apellido Morreta, pues éste dice debe ser sustituído por el verdadero y legítimo, que manifiesta ser el de Moretti. 3.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Facelli: El padre de este inscripto aparece con el apellido Facheli, manifestando dicho señor apoderado que el verdadero y legítimo es Facelli, y que existen otros errores en los apellidos de los abuelos paternos y el de la abuela materna, respectivamente, pues donde dice Facheli, Moreta y Martínez, deben establecerse los verdaderos que denuncia, los de Facelli, Moretti y Martínez. 4.o En la de nacimiento de Isolina Facelli: Manifiesta que existen errores en los apellidos de la abuela paterna y abuelo materno, pues donde dice Moretto, Batosta, pide que se establezcan los verdaderos, que dice ser Moretti y Batista. 5.o En la partida de nacimiento de Justina Facelli: Manifiesta existir error en el apellido de la abuela paterna, y que ese error consiste en el siguiente: el aludido apellido, en vez de Moreto, que debe quedar establecido el de Moretti. 6.o En la partida de nacimiento de Bernardina Facelli: El apellido de la abuela paterna aparece escrito Amoretti, y pide se establezca el de Moretti. 7.o En la partida de nacimiento de Delfina Petrona Facelli: Dice existir error en el apellido de la abuela paterna de la inscripta, pues donde dice Moretto, debe establecerse Moretti. 8.o En la de nacimiento de Carlos Leoncio Facelli: Dice estar equivocado el apellido del padre del inscripto, por decir Fachili en vez de haberse establecido Facelli, y que se registran otros errores en los apellidos de los abuelos paternos, que aparecen escritos Gashili y Moreti, y pide se rectifiquen con los legítimos, que son Facelli y Moretti. 9.o En la partida de nacimiento de Carmen Facelli: El apellido de la abuela paterna dice Moroti, y el nombre del abuelo materno dice Carlos, y pide se subsanen esos errores así: en vez del apellido Moroti, el de Moretti, y en vez del nombre Carlos, el de Carmelo. 10. En la partida de nacimiento de María Asunción Facelli: El apellido de la abuela paterna de la inscripta aparece escrito Moreti; el nombre del abuelo materno aparece Carlos, y pide se corrijan en la forma siguiente: el apellido de la abuela paterna en vez de Moreti el de Moretti; el nombre del abuelo materno, en vez de Carlos el de Carmelo. 11. En la partida de nacimiento de Isidro Cecilio Facelli, el apellido de la abuela paterna aparece escrito Moretto, y pide se le establezca el legítimo que manifiesta ser el de Moretti. 12. En la partida de defunción obrante en autos, que corresponde a Carlos M. Facelli, con respecto a esta partida manifiestá lo siguiente: que la M debe suprimirse y quedar solamente el nombre de Carlos, que es su único nombre usado en todos sus actos públicos y privados. — Canelones, Noviembre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.8-4964-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Tito Hernández, doña Leonarda Delgado de Hernández, doña Ignacia Hernández, don Isabelino Hernández y doña Severa Inés Heréndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.3-5082-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.3-5067-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mauricio Batista, José Batista, Vicenta Soria de Batista, Francisca Batista de Mendoza o Pintado, Carolina Batista de Bonilla, Angela Batista de Plá y Juana Batista de Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 7 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.3-5068-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Donata Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.26-4847-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Posada de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.17-4619-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Rosa Crouseilles de Moyano, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de defunción de la extinta se expresa el nombre de ésta diciendo Rosa Crouseilles, cuando su verdadero nombre y apellido debe decir María Rosa Crouzelles. En la partida de nacimiento de Diana Moyano se dice que es hija legítima de doña Rosa Corselles, cuando deberá decir de María Rosa Crouzelles. En la partida de nacimiento de Ovidio Moyano se dice que es hijo legítimo de doña Rosa Crouzelles, cuando deberá decir de María Rosa Crouzelles. En la de nacimiento de Felipa Moyano se dice que es hija legítima de Rosa Cruseli; cuando deberá decir de María Rosa Crouzelles. En la partida de nacimiento de Celia Moyano se dice que es hija legítima de Rosa Crouselle, cuando deberá decir de María Rosa Crouzelles. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Marzo 29 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.11-5295-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rosa Bergaló y de los cónyuges doña Petrona Bergaló y don Juan García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 3 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.11-5310-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Domingo Carcaño y de Joaquina Cuadrado de Carcaño, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las partidas siguientes: Las de defunción de ambos causantes, por aparecer el primero con el apellido Calcaño, y la segunda con el de Cuadrado de Calcaño, siendo que los verdaderos apellidos son de Carcaño y Cuadrado de Carcaño. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos expido el presente. — Melo, Abril 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.11-5311-v.my.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estavillo de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Marzo 24 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.
Ab.5-5143v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eberilda Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.4-5127-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Perdomo de Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.4-5128-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Borrás, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5339-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Dossena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-4338-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5337-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Estefanía Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5336-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Nicanor Fontes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5335-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Francisco Manterola, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5334-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jacinto Remedios y doña Estebana Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-5333-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurinda Machado de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5280-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Vergara de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.10-5281-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.9-5252-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington Barbot, en representación de la sucesión de don Francisco Antonio Cutinella, solicitando rectificación de la partida parroquial del matrimonio celebrado entre el causante, don Francisco Antonio Cutinella y doña Ana Layolo, en la cual se consignó como apellido del contrayente Cutinelli, en vez de Cutinella, que, según el apoderado, es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.9-5257-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Elisa Zeller de Gilomen, citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.9-5251-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Isabel Etchandy de Moretti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días.—Colonia, Abril 2 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5206-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se ahce saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Solsona, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 2 de 1919.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5207-v.ab.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, se convoca en general a los acreedores del concurso formado a don Carlos E. Pérez para la junta general que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de esta ciudad el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, a objeto de considerar y resolver sobre la propuesta de concordato formulada por el fallido, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. —Colonia, Marzo 28 de 1919. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Ab.2-5058-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Eliseo Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-4867-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Uribe de Ibáñez y doña María Amalia Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-4868-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Balao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-4869-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los hereredos de don José y don Pedro Tunessi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Tunessi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.17-4606-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de ofico. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber que ante este Juzgado de Paz se ha declarado abierta la sucesión de don José Soler, y se cita a los herederos y acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Marzo 20 de 1919.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Ab.8-5216-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de doña Ramona Nievas de Alsina, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 7 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Mz.13-4536-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vilar citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.9-5241-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo B. Vidal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.9-5242-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Crizetti y María Rodons de Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.5-5147-v.my.7.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Leocadia Báez contra su esposo Cirilo Rodríguez, separación de bienes", se ha declarado la interdicción y embargo de todos los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal formada por don Cirilo Rodríguez y doña Leocadia Báez, no pudiendo, por lo tanto, el esposo hacer acto alguno de disposición de los bienes que componen dicha sociedad conyugal. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.5-5146-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Ló-

pez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.2-5055-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bustillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.2-5056-v.ab.12.my.2-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Toledo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.29-4950-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luzardo y Francisca Sánchez de Luzardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.29-4951-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Antúnez de Mello, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.26-4875-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Gruni y doña Angela Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-4670-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.15-4584-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se ha presentado la sucesión de Francisco Barrios solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Francisco Barrios con Pastora Aquino, en la forma siguiente: Donde dice Pereira debe decir Aquino, y donde dice hija legítima de Manuel Pereira y Estanislada Aquino debe decir hija ilegítima de Estanislada Aquino. — Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5282-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Reyes Caßaba, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 26 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.5-5152-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardo Latenlade y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.4-5125-v.my.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirilo Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.27-4899-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre, para que todos los que se consideren con derechos, en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5266-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "María Angélica y Carmen Baluz, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Caram; apoderado de la sucesión de Luis Baluz, solicitando se rectifiquen las partidas de nacimiento de las nombradas María Angélica y Carmen Baluz, por cuanto adolecen de varios errores, y son: En las primera dice Angélica, debiendo decir María Angélica, y en vez de Alivia Vargas, debe decir Dilva Barghus; en vez de Milet Vargas, debe decir Miguel Barghus, y en lugar de Elena Vargas, debe decir Elena Barghus; y en la partida de nacimiento de Carmen Baluz, se registran estos errores: Donde dice Peluf, es Divia Barghus de Baluz; en vez de nacionalidad turca, debe decir de nacionalidad siria; en lugar de Luis Peluf, turco, es Luis Baluz, sirio; donde dice Miguel Barzgust, turco, debe decir Miguel Barghus, sirio; en lugar de Faustina Chebel, turca, debe decir Elena Barghus, siria, y en lugar de Smuni, debe decir Carmen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.3-4614-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Vence, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.22-4412-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Robaina de Fereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1[illegible] de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5279-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Cal, citandose a la vez a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5278-v.my.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público que por auto 18 del actual ha sido declarado incapaz don Guillermo Hernández, habiéndosele nombrado curador a don Nicolás Hernández. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-5250-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público que por auto fecha de hoy ha sido declarada incapaz Rosa Silva, habiéndosele nombrado curador al señor Pedro A. Rodríguez. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnao, Escribano.

Ab.9-5249-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Burgueño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5024-v.my.3.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz a don Juan Asenso, habiéndosele nombrado curador al señor Gonzalo A. Asencio. — Maldonado, Marzo 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5025-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 17 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.31-4981-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Emiliano Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.31-4982-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, a pedido del señor Miguel Cuatini, se hace nueva publicación del siguiente edicto: "Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Suárez, y doña Flora Bentancur, citándose a todos los que se crean con algún derecho a ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 16 de 1918. —Federico de Medina, Escribano Público".

—Maldonado, Noviembre 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.18-4641-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.18-4642-v.ab.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.
Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Amacovia y Rosaura Abreu, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza en general a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Rosaura Abreu para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento.—Minas, Octubre 30 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.
Ab.8-5218-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza sigue, para litigar contra aquella señora, su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Minas, Marzo 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.4-5112-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salvador Helguera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.4-5111-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 19 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.31-4989-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geraldina Jorgelina Cerna de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.26-4853-v.ab.26.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintiséis de Febrero próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante del pueblo José Batlle y Ordóñez Melchor F. González. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar, los que así lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa intimándose a los que tengan bienes del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se hace saber que se ha fijado el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico nombrado, don Alfonso Fa[illegible], los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.26-4854-v.ab.26.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Luisa Ruiz de Fernández, solicitando se le expida una segunda copia de la hijuela que se le expidió en los autos sucesorios de su señor padre don Nemesio Ruiz. — Minas, Marzo 14 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.21-4734-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Cidade de Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.18-4639-v.ab.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.17-4610-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lucas de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.13-4530-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Ana Fagúndez de Techera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1919. Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-4910-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregoria [C]eballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194 a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.28-4911-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Bernardina Brum, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.21-4728-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio Pereira da Silveyra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.15-3948-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Cipriana Pírez de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5314-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Matilde Bradford de Ochoviet, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5313-v.my.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Camanduli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5312-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Casaretto, citándose a a vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.8-5210-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.8-5209-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eduardo y Daniel Macalister; citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.8-5208-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de la ausente doña Margarita Quiroga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.7-5191-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.4-5132-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4800-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras; y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado; calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.17-4621-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique P. Nieva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.14-4558-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gaspar de Berm é Canto o Gaspar de Bein e Canto, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que por divorcio le entabla doña Idalina Camargo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 25 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.1.o-5010-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita, llama y emplaza a don Justo Pérez o quien sus derechos haya, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla en el juicio sucesorio de don Domingo Fontoura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el juicio de conciliación. —Rivera, Marzo 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.28-4926-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4862-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se llama, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entable, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Rivera, Enero 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4860-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Cardozo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.24-4786-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Santiago Víctor Defilippi, conocido por Santiago Defelipe, y don Antonio Celestino Lorindo Defilippi, conocido por Dorindo Defelippe, solicitando la rectificación del acta de defunción de su madre, doña Antonia Oppicini de Defilippi, que era viuda de don José Defilippi, y de las partidas de bautismo de uno de los peticionarios y de sus hermanos Mateo Angel Domingo, María Rosa Catalina y María Teresa Alejandra: Exponen que en esos documentos existen los siguientes errores, cuya rectificación piden: El apellido Oppicini ha sido escrito equivocadamente Opiccini y Opichini, y por el apellido de los citados don José Defilippi y sus hijos se ha extendido Defelippe y Defelipe, en vez de Defilippi, que expresan es el verdadero. — Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ab.5-5149-v.ab.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Carlos Verocay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.31-4986-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justino Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.28-4914-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosario Salazar de Crespo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.28-4913-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ugarriza de Giró, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la heerncia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.14-4564-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Natalia Silveira de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5342-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al referido Delmiro Rodríguez o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Diciembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-3628-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Eleuterio Sorozábal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5276-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, como apoderado de los sucesores de Naciaceno y Toribio Páez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquial de bautismo de Juliana Raimunda María del Rosario Páez, en la que figuran los padres de ésta con el apellido Paiz, en vez de Páez, que es el verdadero; B) Del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Pedro Antonio Páez, en la que el inscripto aparece con los nombres de Jesús Hilario Eufrasio, en lugar de los de Pedro Antonio, que son los que le corresponden, y figura como nacido el catorce de Febrero, siendo que debe decir el catorce de Enero; C) De nacimiento de Justa Norberta Páez, en la que se ha omitido el nombre de Justa, que es el que usa en primer término; D) De nacimiento de Petrona Primitiva Páez, en la que figura únicamente con el nombre de Petrona, debiendo ser Petrona Primitiva; y E) De nacimiento de Eustaquia Gregoria Páez, que aparece con el solo nombre de Gregoria, en vez de Eustaquia Gregoria. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 3 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5277-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Molina de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.9-5259-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agapito Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 26 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-5220-v.my.10.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5188-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Franklin Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 22 de 1919. — Juan Cendán Escribano.

Ab.4-5115-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Pío Gutiérrez", se cita, llama y empleza a las siguientes personas como hermanos legítimos del referido causante, llamados Manuela Petrona Cirila, Rudecinda Marcelina, Angel Abdón, Carlos Ramón, Angela Ramona y Nicanora Gutiérrez, o a quien sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Marzo 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-5116-ab.21.—jn.20-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián S. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomera Molina, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-5053-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián S. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silveria Velazco de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-5054-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Claudiano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.1.o-5005-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Leonardo Sosa y Bonifacia Acuña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.1.o-5006-v.my.3.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Etelvina M. Corbo contra Eugenio Ballesteros, divorcio", se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal Ballesteros-Corbo. — Rocha, Marzo 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-4894-v.ab.29.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Mónica Acosta contra Pedro W. Ferreyra, divorcio", se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Ferreyra-Acosta. — Rocha, Marzo 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-4895-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4859-v.ab.28.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Daniela E. Alvarez contra Juan José Amorín, divorcio", se hace saber que se ha decretado la intendicción general de bienes de la sociedad conyugal Amorín-Alvarez. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4858-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Suárez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4748-v.ab.24

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Puñales de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4730-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4729-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

tor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genovevo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del trémino de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-4703-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Farias, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-4702-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestina Vega de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.18-4643-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Urtizberea de Armstrong, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.7-5183-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término dew sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.7-5192-v.ab.16.my.7-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a don Andrés Loperena, hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto, Marzo 13 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.21-4721-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo); y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felizardo Gonzalves da Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.11-5298-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por sentencia de fecha cuatro del corriente mes y año, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Gonçalves Amorim, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio del causante: Sustituir el apellido Gonsales de Amorin, con que figura el contrayente, por Gonçalves Amorim. De nacimiento de José Lino: Rectificar el apellido del inscripto y del padre de éste, que está Gonsales Amorin, por Gonçalves Amorim, y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. De nacimiento de Sofía: Sustituir el apellido de la inscripta, Gonzalvez, y el del padre Gonzalvez de Amorin, por Gonçalves Amorim, y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. De nacimiento de Leonardo y de María: Cambiar el apellido paterno, Gonzalvez Amorin, por Gonçalves Amorim. De nacimiento de Enrique Timoteo: Sustitir el apellido paterno, González de Amorin, por Gonçalves Amorim, y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro Actuario.
Ab.9-5247-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silvá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 3 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.7-5185-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perpetua Araújo de Borrea, para que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 1.o de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.7-5184-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1145 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a deducirlos sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.1.o-5070-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gonzalves da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.17-4617-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ferraro de Scavino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 8 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.11-5305-v.ab.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Forastieri de Panzardi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 7 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.4-5105-v.ab.14.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, dictada en los autos de quiebra de los señores José Lema y Cía., se hace saber que, en virtud de haber sido declarados en quiebra los señores nombrados, se prohibe el hacer a éstos pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, a fin de que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Félix F. Olgiati, los justificativos de sus créditos. — San José, Marzo 20 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.4-5104-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Gesto de Meseco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 28 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.12-5344-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Evaristo Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 31 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Ab.5-5154-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 13 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.18-4647-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo González, emplazándose a todos los

que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.11-5315-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ismael Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.9-4143-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Segovia o Manuel Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Febrero 27 de 1919.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.
Ab.8-5211-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Unchalo o Gregorio Blas Unchalo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Marzo 13 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-4738-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cleonte Balestra y Flora Piedra de Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.5-5165-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clarestino Ferreira de Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.
Ab.5-5164-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmela Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.4-5129-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Souza Pereira Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.25-4818-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Baliero o Eusebia Valentina Baliero de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.25-4817-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Muñoz de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-5069-v.ab.15.

REMATES JUDICIALES

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, dictado en los autos caratulados "Prudencio Raffo, quiebra".

El día sábado 26 del corriente, a las 14 horas, venderé, por lo que den, los bienes pertenecientes a dicha quiebra, depositados en mi salón de ventas, calle Mercedes número 1199, consistentes en una estantería de pino, máquina registradora, mostrador, bancos, espejos, escritorios, mesas, sillas, etc. Se exige seña en efectivo. Se entrega al día siguiente.
Ab.12-5351-v.ab.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Quartino", se hace saber al público que el día 28 del corriente Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la calle Paysandú números 76 y 76a (hoy 881 y 883), edificado en un terreno que, según la demición practicada por los peritos Alvarez y Belloni, se compone de una superficie de 445 metros 12. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05043, en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 3008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Ab.12-5352-v.ab.28.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Clemente Panella con Antonio Satriani, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintisiete del corriente, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número ciento catorce de la novísima ciudad, y señalado con el número 3, compuesto de ochenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros setenta y dos centímetros de frente al Oeste a la calle Vecinal en medio, que confina con el Cementerio Central; por doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar número dos; por el Este, con el número siete, y por el Sud, con el número cuatro. Se previene: 1.o Que dicho inmueble ha sido tasado en un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos ocho centésimos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, o sean un mil doscientos treinta y dos pesos seis centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, Cerrito número 521.
Ab.12-v.ab.26.

ANTONIO AMOROS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril del corriente, y a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Amorós, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: De una casa de material, compuesta de una pieza con techo de zinc, y limita así: por el Este, con calle pública; por el Oeste, con Antonio Hevia; por el Norte con María Neme, con Luis Peliza y con Miguel Rade, y por el Sud, calle proyectada por medio, con Isabel N. de Giorello; y un terreno alambrado, con tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados. Esta venta fué ordenada por el infrascripto en los autos seguidos por José A. Vitar contra Antonio Muse Resh o Antonio Moisés Resh, por cobro de pesos. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seiscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Pueblo Tranqueras, Abril 9 de 1919. Eulogio Arizaga.
Ab.11-5307-v.ab.25.

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día nueve de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes inmuebles. Primero: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero don Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, y compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas doscientas once centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la fracción número ocho, adjudicada a la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas a los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada a la heredera Sixta Dorotea Ferreira, y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Segundo: Otra fracción de campo, señalada con el número cero en el plano referenciado, compuesta de noventa hectáreas doscientas diez y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada a la heredera María Ferreira; por el Sur, con Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor Domingo Catalina, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo denominado de las Grutas). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, agregados a los autos iniciados por don Deogracias O. Alarcón contra don Julián Ferreira, por ejecución de hipoteca, en los cuales se ha decretado la subasta a que se refiere este edicto, les que también tienen agregados los que inició don Rufino Cal contra el mismo Julián Ferreira, por ejecución de una segunda hipoteca sobre los mismos bienes. — Tacuarembó, Abril

7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5293-v.ab.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

De una casa de pensión.

12 juegos dormitorios, 1 juego comedor, juegos de loza, sillas, mesas, cuadros, galerías, cortinas, ropas, espejos, máquina "Singer" y muchas más mercaderías que están en exhibición en nuestro salón, Zabala 1383, y venderemos, al mejor postor, el jueves 24, a las 14 horas, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Sucesión María Luisa Castellani".

Ab.11-5297-v.ab.23.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El domingo 27 del corriente, a las 16 horas, de la valiosa fracción de terreno sita en el Camino Castro esquina calle pública, compuesta de un área superficial de 1.068 metros 60 decímetros cuadrados.

Ubicación estupenda. Frente al Prado, y en donde es difícil hallar quien venda.

El mismo día, a las 17 horas, en el Barrio Buschental, también próximo al Prado, de 12 soberbios solares de terreno, con frente a las calles Rincón y Bella Vista, que, por estar unidos, forman un área total de 4.236 metros 36 decímetros cuadrados.

Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en el expediente seguido por el Fisco contra don Dionisio Trillo Larriera, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día domingo 27 del corriente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el rematador don Joaquín J. Romero, asistido del infrascripto Actuario, y al mejor postor, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: Del inmueble situado del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, el que, según el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en el mes de Mayo de 1905, está señalado con el número uno, fracción que tiene un área superficial de mil sesenta y ocho metros sesenta decímetros cuadrados; veintiséis metros cincuenta y siete decímetros de frente al Sudeste al Camino de Castro; cincuenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros por el costado Nordeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Pública; por el costado Nordoeste, catorce metros noventa decímetros, lindero con parte del solar número siete del mismo plano, y por el lado Sudoeste, cincuenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros, confinante con el solar número dos, también del mismo plano. 2.o A las 17 horas: Del inmueble ubicado en este Departamento, en el Barrio Buschental, a inmediaciones del Paso del Molino, consta de doce solares señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete, siendo este inmueble señalado con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Diciembre de 1907. Estos terrenos, por estar unidos, forman un área superficial de cuatro mil doscientos treinta y seis metros, treinta y seis decímetros cuadrados, los que se deslindan en la siguiente forma: Cincuenta y un metros sesenta centímetros de frente al Norte a camino vecinal; ochenta y dos metros diez centímetros de frente al Oeste a la calle Bella Vista; cincuenta y un metros sesenta centímetros frente al Sur a la calle Rincón, y ochenta y dos metros diez centímetros al Este, confinando con los solares números siete y veintiuno, de propiedad del señor Piria. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 534, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Ab.10-5272-v.ab.26.

H. ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill", se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 518 metros 82 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Industria, por donde su puerta está designada con el número 126; 27 metros 917 milímetros de fondo, formando un martillo que da frente al Norte sobre la calle Monte Caseros, con 10 metros 717 milímetros de frente a esa calle y 20 metros 290 milímetros de fondo hasta llegar al anterior terreno; lindando por el Norte y Oeste, con doña Josefa Escurdia; por el Este, con doña Corina Risso de Vázquez, y por el Sud, con don Pedro C., doña Luisa y don Juan Parodi: Este bien está aforado en la cantidad de 2.200 pesos. 2.o A las diez y seis horas: Tres solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situados en el pueblo denominado "Flor de Maroñas", en este Departamento, designados con las letras K, L, y M en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio el 17 de Octubre de 1897, compuesto, el primero de 592 metros 76 decímetros 32 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 46 centímetros de frente al Sudoeste a la calle República; igual extensión en el fondo al Noreste, por donde linda con Bernardo Souhourt; 55 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con el solar letra L, y 56 metros 70 centímetros al Noroeste, confinando con el solar letra J. El segundo solar, o sea el letra L, se compone de 592 metros 14 decímetros 6 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 46 centímetros al Sudoeste a la calle República; igual extensión en el fondo, al Nordeste, lindando con don Bernardo Souhourt; 56 metros 58 centímetros al Sudeste, lindando con el solar letra M, y 56 metros 64 centímetros al Noroeste, confinando con el solar K. El tercer solar, letra M, se compone de 591 metros 51 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 46 centímetros de frente al Sudoeste a la calle República; 10 metros 46 centímetros en el fondo al Nordeste, lindando con don Bernardo Souhourt; 56 metros 52 centímetros al Sudeste, confinando con los solares letras R, Q, P, O y N y 56 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el solar letra L. Estos bienes están aforados en la cantidad de 1.500 pesos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que serán por cuenta de los compradores las escrituras de compromiso y traslación de dominio, como también el uno por ciento de la comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, B. Mitre número 1377.

Ab.10-5290-v.ab.26.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Por partición de herencia.

De una casa en la calle Ejido y 4.430 metros de terreno en el camino Propios, a 100 metros de la calle 8 de Octubre, frente a macadán, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Canals", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las quince horas, y diez y seis horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la manzana número ciento cuatro de esta ciudad, y se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Ejido, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, encerrando una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros, setenta y ocho centímetros y doce milímetros, y linda: por el Norte, con propiedad que fué de don José Canals; por el Sud, con don Félix José Saraví, y por el Oeste, con don José Hernández. 2.o La mitad proindivisa de una fracción de terreno y lo en él construído, situada en las inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Justo Joanicó, compuesta de una superficie de ocho mil setecientos setenta y siete metros nueve decímetros, cuarenta y cuatro centímetros y noventa y cinco milímetros, lindando: por su frente, al Este, con el camino de Propios, donde mide una extensión de cincuenta y un metros y quinientos cuarenta milímetros; por el Norte, linda con los herederos de Carmen Cedrés; por el Sud, con José Suazo y Rebella, y por el Oeste, con Florini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.9-5227-v.ab.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría de doña Isabel Stephens de Canstatt", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Abril y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Arroyo Seco, en este Departamento, compuesta de 737 metros, 88 decímetros y 10 centímetros cuadrados, que se deslindan así, según plano laventado en Septiembre de 1884 por el agrimensor don M. Barbot: 17 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle Tapes, donde las puertas están designadas con los números 61 a 63 (hoy 1086); 40 metros 40 centímetros en el costado Oeste, lindando con don Manuel Rada; 43 metros 50 centímetros en el costado Este, lindando con don Jacinto Albistur, y 17 metros 40 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con la sucesión de don Antonio Viana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos, y la venta se efectuará sobre la base de dicho aforo. 2.o A las diez y seis horas, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situadas en el paraje denominado Arroyo Seco, en este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 2 y 14, compuesto el primero de 7.092 metros 50 centímetros cuadrados, teniendo 48 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino de Suárez, por donde los edificios tienen actualmente designadas sus puertas con los números 2912 a 2918; 26 metros al Noroeste, lindando con el señor Madriaga; 196 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 3 de doña Ercilia Canstatt de Iglesias, y 221 metros 50 centímetros al Sud, lindando con la fracción número 1 de don Santiago Canstatt, con la fracción número 4 bis, de doña Herminia Canstatt de Wilson, con la fracción número 5, de doña Elina C. de Lavalleja, con la fracción número 6 bis, de don Eduardo Canstatt y con la fracción número 9 bis, de doña Emilia Canstatt de Albistur; y la fracción número 14 se compone, según plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Noviembre de 1908, de 373 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle Caridad entre las de Zapicán y el Camino Suárez; 43 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar 13; 44 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con los solares 15 y 16, y 8 metros 50 centímetros al Sud, confinando con más terreno de doña Isabel Stephens de Canstatt. Estos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 33.000 y 1.000 pesos respectivamente, o sea en un total de 34.000 pesos, y la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la finca del Camino de Suárez están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás títulos y antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5205-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Dos centralísima propiedades:

La esquina Paysandú y Convención, compuesta de salón para negocio y casa habitación para familia, y la casa moderna contigua, de altos y bajos, Convención números 1561 y 1563, cada una con cuatro piezas, altillo, baño, claraboya y demás comodidades.

Están situadas en el barrio de todas las actividades, próximas a la Dársena 2, a 18 de Julio, Plaza Independencia, etc., donde la propiedad tiene extraordinario valor.

El 25 del corriente, sobre las mismas, a las 15 horas y 15 horas y 30, sucesivamente, venderé estas valiosísimas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Marcelina Amaral, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio que no baje de las dos terceras partes de las tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Convención, donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1561 y 1563, antes 55; por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con María Josefina, Encarnación Juana y Alberto Quartino; por el Norte, con propiedad adjudicada a los menores Surroca Delgado, y por el Sud, con propiedad adjudicada en parte a María Eugenia Surroca de Panela. El bien descripto ha sido tasado en la suma de siete mil novecientos pesos. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde tiene señaladas las puertas con los números 895 y 899, antes 82 al 86, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la propiedad anteriormente descripta, y siendo esquina, tiene también frente al Este sobre la calle Convención, hacia la cual está señalada la puerta por el número 1551, antes 57, y por el Oeste, linda con María Josefina, Encarnación Juana y Alberto Quartino. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de siete mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura e impuesto universitario serán de cuenta del comprador o compradores; 3.o Que los antecedentes del título se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del rematador: Mercedes número 1199.

Ab.7-5173-v.ab.25.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Enrile de Varzi", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Abril, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 348, octava sección judicial de esta Capital, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde el 5 de Marzo de 1919, compuesto de 88 metros 3.650 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 19 centímetros de frente al Oeste a la calle Nueva York, donde la puerta del edificio está designada con el número 1608; 6 metros 20 centímetros al Sud, lindando con don José Belatti; 14 metros 23 decímetros al Este, lindando con el solar letra C, y 14 metros 30 decímetros al Oeste, lindando con el solar letra A. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.309. con 25 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-5168-v.ab.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las diez y seis horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata esquina Daymán, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sud, señores Rodríguez Hermanos; Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5195-v.my.15.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata y Daymán, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con todos los edificios que contiene, alambrados y demás mejoras, situadas en Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, las que, según plano levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera en Mayo de mil novecientos trece, forman un solo lote, y se componen, en conjunto, de once hectáreas ocho mil sesenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, Marcos Bourre; al Este, Feliciano Olivera y Joaquín Plácido; Sud, Casildo San Martín y sucesión Juan San Martín, y al Oeste, Aníbal Chagas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5194-v.my.15.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Una buena estancia en la sexta sección del Departamento de Flores, a 12 kilómetros de Trinidad.

Situación especialísima, compuesta de 988 hectáreas 49 áreas 7.540 decímetros cuadrados.

Campo de muy buena calidad, bien regado, dividido en 8 potreros, con montes artificiales y naturales y con las comodidades que exige todo establecimiento moderno.

Casa de material, grande, cómoda y en buen estado.

Base de venta: $ 58.67 la hectárea.

Con facultad de entregar la cuarta parte del precio al contado y el saldo en dos cuotas a uno y dos años de plazo al seis por ciento de interés.

En la Bolsa de Comercio, el día 2 de Mayo de 1919, a las 15 horas, venderemos esta buena estancia de la sucesión Gustavo Saint Bois, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, compuesta de 988 hectáreas 49 áreas 7.540 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, que linda: por el Norte, parte de los arroyos de Porongos y Pedregal en medio, con don E. Cortinas y don J. M. Sóñora; por el Sud, con don Gregorio Riguera y González, don C. Gutiérrez y parte del arroyo Porongos, con el que confina también por el Oeste, y por el Este, con el arroyo Pedregal. Este bien está tasado a razón de 88 pesos la hectárea o sea 86.987 pesos con 78 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio al contado y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble; o de lo contrario podrá hacer uso de un crédito que acuerda sobre dicho bien el Banco Hipotecario del Uruguay, hasta 55.000 pesos, en títulos, y en todo caso el sesenta por ciento del precio del remate. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay acuerda un crédito en títulos del sesenta por ciento del precio del remate.

Otra — Inmediatamente después venderemos la caja de hierro marca "Chubb", propiedad que fué del señor Gustavo Saint Bois, con la base de $ 53.34, o sean dos terceras partes de su tasación.

Puede verse en nuestro escritorio.

Más informes, Cerrito 521.

Ab.7-5131-v.my.2.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Capital, compuesto de 287 metros 85 decímetros 78 centímetros 30 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 308 milímetros de frente al Norte a la calle 8 de Octubre, por donde está designada su puerta de entrada con el número 2316, por 28 metros 29 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Joaquín Santos; por el Este, con Antonio Andrés y Miguel Jaume y Nadal, y por el Oeste, con Domingo Restano. Este bien está aforado en la cantidad de $ 5.597.58 centésimos. 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de 221 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Norte a la calle 8 de Octubre, donde su puerta está designada con el número 2324; 27 metros 70 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Joaquín Santos; por el Este, con don Arturo Berro, y por el Oeste, con don Juan Recalde. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.767.20 centésimos. 3.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de 221 metros 60 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Norte a la calle 8 de Octubre, por donde tiene designada su puerta con el número 2324; por 27 metros 70 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Joaquín Santos; por el Este, con don Ricardo García Monjardín, hoy la sucesión de don P. Lorenzo Hill, y por el Oeste, con el doctor don Arturo Berro. Este bien está aforado en la cantidad de $ 3.767.20 centésimos. 4.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Julio de 1912, de 350 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros 14 centímetros de frente al Norte a la calle 8 de Octubre, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 2320 y 2322; 13 metros en el fondo, al Sud, por donde linda con don Joaquín Santos; 27 metros 78 centímetros al Este, confinando con don Constancio Vigil; 28 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con don Carlos Spangenberg. Este bien está aforado en la cantidad

de $ 6.868.94 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que serán de cuenta de los compradores las escrituras de compromiso y traslación de dominio, como también el uno por ciento de la comisión de remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-5170-v.ab.23.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

De los valiosos campos pertenecientes a la sucesión de don Gustavo Saint Bois, situados en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Tierras especiales y bien regadas. Base de venta muy baja y con facilidades de pago.

Divididas en cinco fracciones, como se detallan:

Departamento de Durazno

1.er lote, 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea.

2.o lote, 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros, base de venta, $ 41.332 la hectárea.

3.er lote, 1.368 hectáreas 313 metros 74 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea.

Departamento de Tacuarembó

1.er lote, 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros, base de venta $ 33.332 la hectárea.

2.o lote, 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros, base de venta $ 36.666 la hectárea.

El día 9 de Mayo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Enero 20 de 1919 está señalada con la letra A, y se compone de 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yí, que la divide de campos de Francisco Cor de Rodríguez, Sandalio Cor y sucesión Juan Zabala; por el Este, el alambrado a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, que la separa del camino nacional; por el Sud el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de la fracción letra C, y por el Oeste, la cañada de los Paraguayos y una línea de alambrado limítrofes con campos de Pedro Castagno, Pilar Núñez, sucesión Juan Caimin y Anselmo Castagno. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea o sea 96.159 pesos con 12 centésimos el total. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yí, la cual lo divide de campos de la sucesión Lorenzo y Pedro Scuffi; por el Este la misma cuchilla que lo limita con campos de José Piñeiro y Egidio Pecor; por el Sud, el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de campos de Manuela B. de Fleurquin y de Rodríguez Pérez, y por el Oeste, el camino nacional que lo separa de la fracción letra A. Este bien está tasado a razón de 62 pesos la hectárea, o sea 208.520 pesos con 14 centésimos el total. 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, y según plano del agrimensor don Juan Basso, de Septiembre de 1892, compuesto de 1.368 hectáreas 0.313 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, el aroyo Tomás Cuadra, que lo separa de la señalada con la letra A: por el Este, con un camino nacional que lo separa de Martín Iturralde; por el Sud, con Carlos Carballo, y por el Oeste, con el arroyo Tomás Cuadra, ya mencionado. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea, o sea 102.602 pesos con 35 centésimos el total. 4.o Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que según plano firmado por el agrimensor don José Serrato en Noviembre 18 de 1918, está señalada con la letra A, y se compone de 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada que la separa del lote B y de don Roberto San Martín y don Enrique Lizarralde; por el Sur y Este, el río Negro, y por el Oeste, el mismo río Negro y un camino departamental, que lo separa de Lizarralde. Este bien está tasado a razón de 50 pesos la hectárea, o sea 126.639 pesos con 48 centésimos el total. 5.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Roberto y María Eugenia San Martín y Elías Casalas; por el Sur, una línea quebrada que la separa de la señalada con la letra A, y en parte el río Negro; por el Este, Constancio Romero y Rosa Iglesias de Torres, y por el Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa también de la fracción A y de Roberto San Martín. Este bien está tasado a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 89.698 pesos con 81 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio respectivo al contado, y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble que adquiere, o de lo contrario podrá hacer uso de los siguientes créditos que concede el Banco Hipotecario del Uruguay hasta 58.000 pesos en títulos sobre la fracción primera, hasta 125.000 pesos en títulos sobre la fracción segunda, hasta 60.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en tercer lugar, hasta 75.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en cuarto lugar, y hasta 54.000 pesos en títulos sobre la última, y en todo caso el 60 por ciento del precio del remate. —Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para informes, en mi escritorio, Cerro Largo número 1065.

Ab.5-5141-v.my.9.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Rematará un lindo campito, tierra especial como para agricultura, al lado de la vía del ferrocarril a Minas, en el paraje de Solís Chico, Estación Tapia, sección judicial de San Jacinto, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Domingo Deangilli contra Salustiano Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente Abril, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Pedro E. Maisonnave, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, a inmediaciones de la Estación Tapia, de la vía férrea a Minas, sección judicial de San Jacinto, Departamento de Canelones, compuesta de una extensión superficial de cinco hectáreas 9.030 metros 48 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con doña Froilana Figueredo de Figueredo, y por el Este, con la vía del ferrocarril a Minas. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del rematador: Sarmiento número 20.

Ab.5-5139-v.ab.21.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en el expediente caratulado "Juan A. Olivera, quiebra", se hace saber: Que el día quince del mes de Mayo próximo venidero, y a las 8 horas, en el paraje denominado "Cuchilla Negra", 3.a sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de las mercaderías y útiles de la casa comercial de don Juan A. Olivera, cuya venta se efectuará al mejor postor y en el propio local de la referida casa comercial. Se previene: Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de mil ciento sesenta y cuatro con diez y seis centésimos ($ 1.164.16), y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Marzo 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.4-5121-v.ab.15.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Pedro José Pirán se hace saber que el día 24 de Abril próximo a las 16 horas y por el martillero señor Saturnino T. Aguiar, y en su domicilio, calle 25 de Mayo frente al Hotel Español, se va a proceder a la venta de una fracción de campo de labranza, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de cinco hectáreas, dos mil doscientos treinta y seis centiareas y treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Eladio Salgado; al Este y Sud, campo de Juan Martín Azpiroz, y al Oeste, un camino vecinal que separa del señor Salgado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de cuarenta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Los antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial", expido el presente.— Melo, Marzo 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.4-v.ab.24.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "López y Sánchez contra José María Garmendia, cobro de arrendamientos y desalojo", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 620, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Escribano, se va a proceder a la venta en remate público de un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 963 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Enrique Sueyras; por el Sur, con don Pedro Cavalli; por el Este, con don Telésforo Ubios, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó. El que ha sido tasado en la cantidad de $ 10.207.59 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. — Mercedes, Marzo 31 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.3-5075-v.ab.21.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Eustaquio Laguna y Juliana Josende, sucesiones", se hace saber que el día veintiuno de Abril, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Jose D. Aycaguer, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de un solar de terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con don Belarmino Castano; por el Sur, con la calle Ituzaingó; por el Este, con la calle Salinas, y por el Oeste, con José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de doscientos cincuenta pesos, en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y

a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.3-5088-v.ab.21.

CARLOS M. ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Eustaquia Beracochea de Carballido, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber que el día veinticuatro del corriente, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Carlos M. Zeballos, con asistencia del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, en el paraje denominado "Tejera", compuesta de una superficie de ciento veintisiete hectáreas dos mil ochocientas treinta y nueve centiáreas sesenta y nueve decímetros, lindando: por el Norte, cañada del Juncal por medio, con Doña y doña Celina Carballido; por el Sud, con el doctor Enrique A. Figari; por el Oeste, con don Jorge y doña Zoa Celia Beracochea, y por el Este, con don Víctor Carballido. Se previene 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dicho inmueble, el que ha sido avaluado en cuarenta y siete pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 1.o de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab-3-5079-v.ab.24.

LORENZO LAGUARDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos sucesorios de don Francisco Caraciolo Escobar y de doña Juliana Zabala, se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto, y con la base de ciento quince pesos con ciento noventa y cuatro milésimos la hectárea de título y la mitad de esa base la hectárea de sobras, al remate del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones y los cercos exteriores, situada en las Puntas del Sauce, en esta sección y Departamento, compuesta, según título, de ochenta y tres hectáreas nueve mil setecientos sesenta y dos metros ochenta y ocho decímetros, y según mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez de noventa y seis hectáreas dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con camino; al Sud, con Marcial y Rafael Beltrán; al Este, sucesión José Cambón y Rafael Beltrán, y al Oeste, Marcial Beltrán y sucesión Gervasio Cabrera. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las bases; 2.o Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en esta oficina; y 5.o Que el bien a venderse reconoce un gravamen hipotecario a favor de los señores Lizundia y Urriticochea por un mil cuatrocientos pesos, y sus intereses desde el diez de Marzo de 1911. — Rosario, Marzo 31 de 1919. — Bernardo Paz.

Ab.3-5078-v.ab.17.

LUIS F. MENDEZ

JUDICIAL

Del "petit" chalet, calle Municipio número 1166.

Base: $ 1.200.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Espantoso", se hace saber al público que el día diez y seis de Abril próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis F. Méndez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un terreno situado en la manzana número 1037 (bis), paraje conocido por la Estanzuela, de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 187 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 36 metros 45 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 7; 29 metros 75 centímetros al Sur, lindando con don Ramón Prieto; 5 metros 90 centímetros al Oeste, de frente a la calle Municipio, y 7 metros 60 centímetros al Sudeste, lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1.o Que este bien se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 1.800 pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-4969-v.ab.16.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR

JUDICIAL

Al mejor postor: — Remataré en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, el miércoles 16 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, tres fracciones de terreno de chacra en la primera fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial, sobre el arroyo del Tala, terrenos inmejorables para agricultura y ganadería, con las mejoras que contiene.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Abril, a las 14 horas y 30, en la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero don Carlos Alvarez Aguiar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Tres fracciones de terreno de chacra con todas las mejoras anexas, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de las cuales, la primera, se compone de veintidós hectáreas nueve mil cuatrocientos ochenta metros, y se designa con el número 11 del grupo treinta y tres de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública a la Colonia; la segunda, contigua a la anterior, o sea la chacra número 12 del grupo treinta y tres de la primer fracción del ejido, compuesta de 22 hectáreas 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: por su frente, al Norte, con la sucesión de Pedro Rodríguez; por su fondo, al Sud, con José Otonello; por el Este, con la sucesión de Salvador Travieso, y al Oeste, con Rodino; y la tercera, compuesta de 27 hectáreas 1.170 metros 67 decímetros, que forma parte de la chacra números 17 y 9, y sobrante del grupo treinta y tres de la primera fracción del ejido de San José, se halla dividida en dos fracciones, lindando: una, al Norte, con el arroyo del Tala por medio, con Luis Grena; al Sud, calle pública por medio, con la otra fracción y con José Morales; al Este, sucesión de Pedro Rodríguez, y al Oeste, calle pública, y la otra fracción, al Norte, calle pública por medio, con la anterior, al Sud y Este, con José Morales (hijo), hoy Rodino, y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.021.34.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o por mi casa de remates, calle Colón número 1514, entre Cerrito y Piedras.

Mz.27-4907-v.ab.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campos en Soriano. Valiosos por la calidad de sus tierras y por su ubicación. 803 hectáreas 4.205 metros. El jueves 24 de Abril a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor, don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José M. Garmendia, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano: 1.o 186 hectáreas, 8.330 metros 14 decímetros en Maulas Chicas, lindando por el Norte con don Marcelino Hounié, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con don Pedro Vique; 2.o 209 hectáreas, 5.581 centiáreas y 80 decímetros, ubicados en el distrito de Dacá, lindando por el Norte con Rufino Maneiro, por el Sud con Doroteo Maneiro, por el Oeste con Doroteo y Rufino Maneiro y por el Este con la Cañada de Ovalle, o sea la sucesión Díaz Ferreira; 3.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas, por el Sud con Toribio Fernández y Pedro Vique, por el Este con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique y por el Oeste con Rufino Acosta; 4.o 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con el mismo señor Acosta y la cañada de las Horquetas por medio con el señor Montesdeoca; 5.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte, Sud y Oeste con el propio señor Garmendia y por el Este con el mismo y don Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.— Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-4831-v.ab.24.

FELIPE NELCIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Fernando Gómez, solicitando embargo de los bienes de los menores Julio Clemente Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día 21 del próximo mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Felipe Nelcis Pintos, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta del siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos sententa y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino General de los Saladeros; al Sud, parte con la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas; al Este, la calle letra A, y al Oeste, parte con don Antonio Santa María y parte con la expresada fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas. Tasada en la cantidad de dos mil pesos. El inmueble descripto pertenece a los nombrados Gómez y a sus otros hermanos Modesto y Daniel Gómez, como herederos de don Juan y don José Gómez y doña Gervasia Lardapide de Gómez, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 20 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4801-v.ab.11.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 5 de Mayo próximo, en la Bolsa de Comercio. De una buena finca en la ciudad de Rivera, construcción para casa de comercio y comodidades para familia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, compuesto de una

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

superficie de 922 metros 3.512 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana número 263 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Caraguatá, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, da también frente al Sud a la calle Brasil, lindando por el Norte con el solar número 6 y por el Oeste con el número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de dos mil ciento trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.113.85). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.22-4742-v.my.5.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De 7 solares de terreno con sus edificios, en la ciudad de Rivera.

El día 2 de Mayo de 1919.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Ghiso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Siete solares de terreno y sus edificios, designados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la manzana 87 de la ciudad de Rivera, primera sección, los que se deslindan así: Los solares 1 y 3 tienen 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo; los solares 2, 4, 6 y 8 tienen cada uno 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Averías, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y el solar 7 tiene 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Amarillo, encerrando todos en conjunto una extensión superficial de 6.456 metros 458.750 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que existe, pagando los servicios vencidos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1919, esta ba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.064.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.24-4718-v.my.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Bentancur, mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar; sita en Cerrillos, Departamento de Canelones. — Canelones, Abril 10 de 1919. — Juan Pelufo.

Ab.12-5343-v.my.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Ramón Maseda y Hno. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Bernardo Alonzo.

Ab.12-5341-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender a los señores José Spera y Horacio Paselli mi casa de comercio denominada "París Sastrería", situada en la calle Andes número 1299. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Manuel Ximeno.

Ab.11-5296-v.my.3.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender al señor Ricardo Scanavino nuestra casa de comercio en el ramo de fidelería, depósito de cereales y forrajes establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 29 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos por el término de treinta días a todos los que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Pérez, Marexiano y Hermanos.

Ab.11-5294-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José M. Panaleo todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, a donde deben concurrir los que se consideren acreedores, dentro del plazo de ley, con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Abril 8 de 1919. — Francisco R. Sommaruga y Compañía.

Ab.11-5317-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Más y Pardo el 28 de Marzo del corriente año, he vendido a don Arturo Castro mi casa de negocio en el ramo de fonda, sita en la Estación La Cruz. Los que se consideren acreedores de la casa comercial citada, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 2 de 1919. — Pedro D. Amarelle.

Ab.11-5321-v.my.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orlando Firpo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Taccone y Quillico, haciéndose cargo del activo y pasivo del taller vulcánico el señor Erasmo Taccone. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Juan Quillico. — Erasmo Taccone.

Ab.11-5306-v.my.5.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto liquidar la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad bajo el título de "La Esmeralda", y que giraba bajo la razón social de C. Viviani (hijo) y Cía. El socio don José A. Quintana Moyano compra la parte del socio don Carlos Viviani (hijo), y toma a su cargo todo el activo y pasivo de aquella sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 8 de 1919. — J. A. Quintana Moyano. — Carlos Viviani (hijo).

Ab.11-5319-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Florio mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina 18 de Julio, y que se denomina "Peluquería París". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para abonarles sus créditos. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Alberto A. Ferrari. — Américo Florio.

Ab.11-5318-v.my.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Orrego el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Domingo A. Gago.

Ab.10-5267-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado liquidar la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Landajo y Cía. Pueden, pues, los acreedores percibir el importe de sus créditos en el local calle Canelones número 799, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — R. Charlone. — Luis I. Landajo. — J. M. Lamolle.

Ab.10-5265-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Eladio Ordoqui el taller de herrería y fábrica de camas que tengo establecido en esta Capital, calle Marcelino Sosa número 2664. Los que se consideren mis acreedores deben pasar dentro de los treinta días con los justificativos del caso a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Luis Brena.

Ab.10-5285-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la razón social Bertoni y Cía., quedando en liquidación. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Bertoni y Cía., Agraciada 1782.

Ab.9-5248-v.my.2.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Roche el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Durazno número 1723. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1919. — Manuel Nunes.

Ab.9-5244-v.my.2.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio que por ante el escribano don Alvaro L. Cortiñas he vendido a mis hijos Alfredo, Julio y Ernesto López el comercio de mi propiedad que gira en Tres Islas, séptima sección de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Febrero 28 de 1919. — Jesús López.

Ab.9-5243-v.my.2.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, hemos constituído una sociedad solidaria para establecer una casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, casa que se denominará La Corona, y con asiento en esta ciudad. — Montevideo, Enero de 1919. — Horacio Oreste Paganini. — Juan Bautista Cotelo.

Ab.8-3222-v.ab.30.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a la señora Felicia Rivas de Simonetti el almacén de comestibles que tenía establecido en esta ciudad, calle Patria número 2937. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos al mismo establecimiento, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de

Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Alfredo García.
Ab.9-5260-v.my.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Jesús Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Industrial", tenemos establecida en esta plaza en la calle Municipio número 2609. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los jutificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de don Federico Frando, Juncal número 1363. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Juan Touceda. — José Martínez.
Ab.2-5057-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el almacén de comestibles y café situado en la calle San José número 1297, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores García Pico y Hermanos, desligándose don Melitón Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Rodríguez y García Pico.
Ab.2-5062-v.ab.24.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Juan B. Otheguy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isla de Gorriti número 2051, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. —Luis Lorenzo.
Ab.2-5063-v.ab.24.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Domínguez y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1049, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 7 de 1919.—Guldriz y Cancela.
Ab.8-5219-v.ab.30.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Israel Antúnez las existencias de mi casa de comercio que gira en esta localidad, calle 18 de Julio esquina Río Negro, en los ramos de almacén y anexo, bajo mi exclusiva firma. Por lo tanto los que sean mis acreedores deben pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por las deudas, cuyo pago no se requiera en ese plazo.—Tacuarembó, Abril 4 de 1919.—Bernardo B. Testa.
Ab.8-5212-v.ab.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Héctor C. Carrasco el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la ciudad de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Durazno, Abril 3 de 1919. — Ernesto Carlotta Bosch.
Ab.7-5174-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón Montes y Carrasco teníamos constituída para explotar el ramo de farmacia. Se harán cargo del activo y del pasivo los socios don Saúl G. Montes y doña Juana González de Montes. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Abril 3 de 1919. — Héctor C. Carrasco. — Juana G. de Montes. — Saúl G. Montes.
Ab.7-5171-v.ab.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Bianco el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la calle Eduardo Acevedo número 1294. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores en la misma casa. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Pablo Sarniguet.
Ab.7-5187-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Santa Lucía, Departamento de Minas, Estación Ortiz, en los ramos de almacén, tienda, y ferretería, bajo la razón social de Olegario Rodríguez y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Olegario Rodríguez, que continuará en el mismo negocio. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y todos los que se consideren con derecho a crédito, etc., pueden pasar todos los días por nuestro establecimiento. — Estación Ortiz, Abril 4 de 1919. — Olegario Rodríguez. — Eusebio Susperreguy.
Ab.7-5182-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Enrique Aguerre el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 1650, esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores en la misma casa. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Estanislao Valdés.
Ab.7-5189-v.ab.28.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de Marzo del corriente año, autorizada por el escribano don Isidoro Vidal, he vendido a don Antonio Castillo mi casa de comercio establecida en la ciudad del Durazno en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Abril 2 de 1919. — Magín Carbonell.
Ab.7-5190-v.ab.29.

Al comercio y al público

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara, he comprado a los socios de la firma Landinelli y Compañía el establecimiento comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y sus anexos, que dicha sociedad tenía establecida en la casa calle Paysandú número 1351, de esta ciudad, y por la misma escritura quedó disuelta totalmente la expresada sociedad Landinelli y Compañía. De acuerdo con lo que disponen los artículos 492 y 496 del Código de Comercio, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los acreedores la misma casa, calle Paysandú número 1351, de esta Capital. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Enrique Flous.
Ab.5-5153-v.ab.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bartolomé Francisco Aycardo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Bartolomé Francisco Aycardo. Los acreedores deberán ocurrir a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — Bartolomé F. Aycardo. — Francisca B. I. de Aycardo.
Ab.7-5169-v.ab.28.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Settimio Moirano el establecimiento que para la fabricación y venta de pan tengo implantado en esta ciudad, calle Isla de Flores números 1667 y 1669, entre las de Minas y Magallanes, denominado "El Centenario". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de treinta días. — Florentino Sande.
Ab.5-5163-v.ab.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto, de común y amistoso acuerdo la sociedad que habíamos formado para explotar el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Continuación Agraciada números 236 al 240, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio los señores Luis y Antonio L. Grenno, quedando separado y desligado don Richioli Franco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1919. —Richioli Franco. — Antonio L. Grenno. — Luis Grenno.
Ab.5-5162-v.ab.26.

Al público y al comercio

Los que suscriben, propietarios del "Café Sportman", habiendo resuelto liquidar dicho comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que se presenten a cobrar los que tengan algún crédito pendiente contra la firma del expresado comercio. — Mercedes, Abril 1.o de 1919. — Melitón Merino Martín.— Marcelino Martín.
Ab.5-5155-v.my.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Heriart y Marcos F. Beccar el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tenía establecido en la calle Sierra número 1757. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 2 de 1919. — Rosa Marmo.
Ab.4-5103-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos consiguientes, hago saber al público en general que he prometido vender a don José Ramón, don José María y don Santos Reyes, todos los derechos que me corresponden en la sociedad que gira bajo la firma de José María Reyes e Hijos, quedando separado de dicha sociedad. — Santa Lucía, Abril 4 de 1919. — José M.a Reyes.
Ab.5-5150-v.ab.26.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha disuelto la sociedad de capital e industrias que habían constituído el 7 de Marzo de 1918 ante el indicado señor Acosta los señores José Sadi, José Sardas, Alberto Caraco, quedando con el activo y pasivo el señor don José Sardas. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — José Sadi. — José Sardas. — Alberto Caraco.
Ab.4-5102-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio establecida en esta ciudad a los señores Angel y Máximo Sacco. — Florida, Abril 2 de 1919. — Angel Sacco.
Ab.5-5137-v.ab.26.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Terevinto y Cía. las maquinarias y patente que se detallan en el documento suscripto con fecha 5 de Marzo próximo pasado, que formaban parte de mi carpintería, establecida en la calle Arenal Grande números 1638 y 1640. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Antonio Schinca.
Ab.4-5108-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos di-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

suelto la sociedad que en el ramo de tienda y almacén giraba en Catalán, tercera sección del Departamento, bajo la razón d Ziegler, Goñi y Barreneche. Los socios Goñi, Barreneche y Cía. se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para continuar con el mismo negocio a su exclusiva cuenta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Catalán, Marzo 23 de 1919. — Ziegler, Goñi y Barreneche.

Ab.4-5113-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fotografía, joyería y anexos giraba en esta villa, en Juan L. Lacaze y en el Carmelo, bajo la firma de Salvador J. Dohir y Hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador J. Dohir, ante quien, y en su domicilio, en esta villa, calle General Artigas número 266, deberán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Rosario, Marzo 27 de 1919. — Salvador J. Dohir. — Elías Dohir.

Ab.3-5077-v.ab.25.

Venta de almacén

Hacemos saber que por documento privado y firmado entre los suscriptos, don Manuel Costas se comprometió vender a don Gregorio Vega la parte que le corresponde en el negocio de almacén y anexos que tiene establecido en sociedad con el referido señor Vega en la calle Paraguay número 1400, esquina a la de Colonia, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador Gregorio Vega. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la referida casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Manuel Costas. —Gregorio Vega.

Ab.4-5126-v.ab.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Bruno y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2168, esquina Quito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Raimundo Bruno.

Ab.3-5088-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Mimbacas (hijo) el comercio que en el ramo de almacén y tienda teníamos establecido en Itacabó, Departamento de Paysandú. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se h ce esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Abril 3 de 1919. — Pedro Mimbacas y Compañía.

Ab.4-5130-v.ab.26.

Al comercio y al público

Aviso que los señores Basilio Márquez y Alfredo F. González han prometido vender a los señores Diego A. y Juan Gibert las existencias del negocio de panadería sito en el Barrio Castelar (Pocitos), calle Lepanto número 44. Los que tengan cuentas a cobrar, de los señores Márquez y González, se servirán presentarse a cobrar con los justificativos del caso en la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta, y quedarán los compradores desligados de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Basilio Márquez.— Alfredo F. González. — Diego A. Gibert. — Juan Gibert.

Ab.3-5076-v.ab.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozollino hemos contratado vender a favor de don Artemio Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina a la de Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Hilario Carreras. — Jesús Gandoy.

Ab.2-5061-v.ab.24.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José María Taibo eal negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1979, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Spetiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Antonio Mangarelli.

Ab.2-5965-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hago saber que por escrituras de 22 de Febrero y 20 de Marzo del año corriente, pasadas ante el escribano J. E. Alonso, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Trulla, Nadal y Cía., con casa de negocio en la calle Sarandí número 542, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan J. Trulla, quien por otra escritura ante el mismo escribano, firmada el 20 del corriente, constituyó nueva sociedad para continuar los negocios de la ya disuelta, con la señora Julia A. de Trulla y don Alberto Trulla, la que girará con la firma de Juan Trulla y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Juan J. Trulla.

Ab.1.o-4999-v.ab.22.

Al comercio y al público

He prometido vender a don Francisco P. Rossini mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la casa de la calle Yaguarón número 1287, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus cuentas, para que sean reconocidas por el comprador, en dicho domicilio, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley, sin que se hubieren presentado, el comprador no reconocerá crédito alguno. — José Campodónico.

Ab.1.o-5001-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Deogracias Núñez y Epifanio Santamaría, el comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay 1532. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Alberto Benasus.

Ab.1.o-5019-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que por intermedio del contador y balanceador público Ricardo Abbondanza he vendido al señor Feliciano C. Fuentes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales número 113. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Francisco De Luca.

Ab.1.o-5030-v.ab.23.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Pascual y Rafael Laporta las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, café, y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Sarandí Grande, Marzo 28 de 1919. — Ernesto Irigoyen.

Ab.1.o-5029-v.ab.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Horacio Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251 esquina Reconquista de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Sucesión de Eugenio Reguero.

Ab.1.o-5017-v.ab.22.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Antonio Russo la casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tengo establecida en la calle General Flores número 76, de esta Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Las Piedras, Marzo 28 de 1919. — Juan O. Picabea.

Mz.31-4967-v.ab.21.

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor José Villar el almacén de mi pertenencia, ubicado en la calle 1.a Mac-Eachen número 21, y que hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Domingo Blanco.

Mz.31-4988-v.ab.21.

Al público y al comercio

Comunicamos que, habiendo resuelto nuestro socio el señor Carlos G. Morelli dedicarse a negocios rurales, hemos disuelto la Sociedad Colectiva que en 1912 habíamos constituído y formado una nueva sociedad con las mismas personas que componían la anterior quedando el señor Morelli como socio comanditario, y los demás en carácter de socios colectivos. El contrato fué autorizado por el escribano don José Durán y Vidal el día 24 del corriente. La firma social continuará siendo la de A. Monteverde y Cía. y harán uso de ella los socios Alberto y Manuel Monteverde. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — A. Monteverde y Cía.

Mz.31-4997-v.ab.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Fco. Castro y Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1348, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo Marzo 28 de 1919. — Nicolás Triunfo.

Mz.29-4954-v.ab.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber que por escritura otorgada el 24 del corriente ante el escribano contador don Luis Mattiauda, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. T. Picasso y Cía., habiendo constituído en el mismo acto nueva sociedad continuadora de la extinguida, la que girará bajo la firma de Enrile y Picasso.— Montevideo, Marzo 28 de 1919. — Enrile y Picasso.

Mz.29-4959-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 25 del corriente, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a los señores Bombau y Compañía la casa de comercio en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 1911. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa para serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Surraco, Rey, Colombo y Compañía.

Mz.29-4945-v.ab.21.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido a favor de don Justo Seminario la parte que me correspondía en la razón Turón y Compañía ("Hotel Pyramides"), establecido en esta ciudad en la alle Sarandí esquina Ituzaingó, por escritura de 7 de Febrero último pasada ante el escribano don Eduardo Vero. Los que se

consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — José Luciano Otero.

Mz.29-4943-v.ab.21.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender la Empresa del Teléfono Sub Uruguayo que poseemos en esta ciudad y Departamneto, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los acreedores de dicha Empresa para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, remitan los justificativos o cuentas de sus créditos al señor escribano don Alberto L. Thévenet, calle Larrañaga número 79, de ésta, de quien recabarán el comprobante de dicha presentación, a los efectos correspondientes — Salto, Marzo 8 de 1919. —Por orden de los herederos de don Juan Toucón: Victorina A. de Toucón.

Mz.29-4949-v.ab.21.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 26 del corriente quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de depósito y anexos teníamos establecido en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Torre y Machado, retirándose el socio don Pedro Machado, quedando constituída la nueva sociedad por los señores Vicente Torre y Salvador Dartayete, quienes, en consecuencia, tomarán a su cargo el activo, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Torre y Dartayete. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Minas, Marzo 27 de 1919. — Torre y Machado. — Torre y Dartayete.

Mz.29-4958-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 24 del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón de Domingo Maneiro y Compañía, por haberse retirado los socios Leonardo y Antonio Ubillos, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Maneiro, quien continuará con el referido comercio, bajo su sola firma. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1919. — Domingo B. Maneiro. — Leonardo Ubillos. — Antonio Ubillos (hijo).

Mz.29-4946-v.ab.21.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Arislégui y José Ibarra las existencias de mi casa de comercio situada en el Pueblo Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Antonio S. de Ibarra.

Mz.28-4912-v.ab.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 22 del actual hemos vendido nuestra casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, a don Lonjino Mello. — Minas de Corrales, Marzo 25 de 1919. — Cándido T. Vianna y Cía.

Mz.29-4962-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Diógenes D'Acosta venderé a don Miguel Pomponio mi casa que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Defensa esquina Carapé. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Romeo Bértola.

Mz.28-4924-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Palluca el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Colón número 1440. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — José Costa.

Mz.28-4919-v.ab.16.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sebastián Esteban el café, bar y billar situado en la calle Justicia número 1999, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina del escribano don Alberto Pouy, Defensa 1367, de 9 a 11 con los respectivos comprobantes. — Montevideo Marzo 25 de 1919. — Rogelio Barlocco.

Mz.27-4909-v.ab.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo Rodríguez y Angel Vargas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Serafín Márquez.

Mz.27-4906-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso suscripto ante el escribano don Eduardo Vero he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Marsellaise número 499, a don José Longes González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Carlos Santero.

Mz.26-4901-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza bajo la denominación de "Droguería Barry" (S. A.), y que está establecida en la Plaza Libertad número 1134, liquida totalmente sus negocios, retirándose de la plaza. En tal virtud pide a todos los que tengan algo que reclamar de la expresada casa, que se presenten dentro del plazo de treinta días en cualquier día hábil, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — German E. Deen, Gerente.

Mz.27-4898-v.ab.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominada "Provisión Pietra", situada en esta ciudad, casa número 1101 de la calle Uruguay, y que giraba bajo la firma de Castagnola y Compañía, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Ernesto Castagnola. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en el mismo establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1919. — Ernesto Castagnola. — Rufino Tarracido.

Mz.27-4893-v.ab.16.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta al señor Juan Pedro del Río las existencias de mi casa de comercio en los ramos de barbería y perfumería, situada en la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Héctor Rique.

Mz.27-4891-v.ab.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Ripoll Hnos. en los ramos de cochería, pompas fúnebres, talabartería y anexos, quedando a cargo del socio Pedro Ripoll Jaureguy el pasivo en general y el activo de la cochería y pompas fúnebres, y el socio Antonio P. Ripoll con el activo de la talabartería y anexos. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Juan Carlos Ripoll. — Magdalena Ripoll de Juan. — Jaime Juan. — Rosa Ripoll. — Pedro Ripoll Jaureguy. — Antonio P. Ripoll. — Raquel Ripoll.

Mz.26-4871-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Juan María Sturla el establecimiento que en el ramo de cambio y joyería tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1303, esquina Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Mariano Arana.

Mz.24-4785-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Filemón Romero y Abelardo Viatti la casa de comercio que fué de mi hijo José Cerfoglio, y que estaba establecida en el paraje denominado Tierras Coloradas. La venta la he efectuado previo balance, y su importe será depositado en la casa de los señores Félix y José Horta y Cía. La mencionada venta la efectúo en mi carácter de única heredera de mi hijo José Cerfoglio. — Paysandú, Marzo 16 de 1919. — Celestina Santana de Cerfoglio.

Mz.19-4672-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Virgilio Fá y Juan M. Pons todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de relojería, joyería y anexos tengo establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 826. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos en la casa indicada dentro de treinta días. — Vicente M. Maglio.

Mz.18-4653-v.ab.21.

Venta de negocio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Suárez la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Nuevo Circo número 81, lo que hago saber al comercio a sus efectos. — Maroñas, Marzo 15 de 1919. — Benito Sagrre.

Mz.17-46[illegible]-v.ab.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he prometido en venta a don Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en este paraje. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tupambaé, Marzo 12 de 1919. — Brígido Viera.

Mz.15-4588-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi hemos prometido vender a don Lorenzo Cella el establecimiento comercial que teníamos en Piedras de Afilar, octava sección de Canelones, bajo la razón social de Bernardo Beyhaut y Compañía. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos en el domicilio del socio Juan Beyhaut, en la Villa de Pando. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. —Piedras de Afilar, Marzo 15 de 1919. — Juan Beyhaut. — Bernardo Beyhaurt.

Mz.19-4668-v.ab.22.

Venta de carnicería

Participo al comercio que he prometido en venta a don Marcelino Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colón número 1309, quedando de cargo del firmante los créditos pasivos que a la fecha pesan sobre la mencionada casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —José Rodríguez.

Ab.4-5110-v.ab.26.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Se-

gundo, venderé a don Francisco Gaggero la fonda, despacho de beibdas y posada que tengo en esta plazá, calle Piedras número 240. A los efectos de la ley de 26 de Sepiempre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a cobrar sus créditos. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Bautista Zunino.

Ab.4-5098-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a los señores Juan C. Pastorino y Pedro Vicheto la casa de comercio instalada en el camino Mendoza esquina Avenida de las Instrucciones, 17.a sección judicial de esta Capital, en el ramo de almacén al menudeo y sus anexos, y que los créditos contra esa casa se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, Ituzaingó 1311, hasta el 29 de Abril de este año. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. —Gervasio F. Guerra.

Ab.3-5071-v.ab.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido a los señores José Pío Villagrán y Arturo L. Silva la casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en esta Capital (Maroñas), Avenida 8 de Octubre número 587, esquina calle Buenos Aires, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el 30 de Abril de este año. — Montevideo, Marzo 28 de 1919. —Basilio Nicolazzi.

Ab.3-5070-v.ab.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que don Miguel López ha prometido vender a don Manuel Balmaña la parte que tiene en el negocio de almacén y puesto de vendura situado en la calle Santa Fe número 1199, esquina Zapicán, de esta ciudad, y que en la actualidad pertenece en sociedad al nombrado don Miguel López y don Agustín Balmaña. Y se cita a los acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la misma casa. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Miguel López.— Agustín Balmaña.

Ab.3-5089-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón Carlos Gilardo, y se dedica al ramo de confitería y sus anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa de su pertenencia, establecida en esta ciudad, en la calle Soriano número 821, el firmante Isaia. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —Carlos Gilardo. — Pablo Isaia.

Ab.3-5081-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad Doce Hermanos, que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la casa calle Tapes número 911, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Serafín Doce, quien continuará a su nombre el mismo negocio. A los efectos legales, se hace esta publicación para que dentro del término exijan el pago de sus créditos los que los tengan de la extinguida sociedad. — Montevideo, Abril 2 de 1919.— Antonio Doce. — Serafín Doce. — Tapes 911.

Ab.3-5087-v.ab.25.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Mario Arias, he prometido vender la casa de comercio de mi propiedad establecida en Chamizo, tercera sección de este Departamento, a los señores Cobas y Larriera, quedando el pasivo a mi cargo. De acuerdo con lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Abril 1.o de 1919.— Donato Pugliese (hijo).

Ab.3-5085-v.ab.25.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender al señor Antonio Doce mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza en la casa calle Mendoza número 2702, esquina Tapes, debiendo presentarse en la casa calle Uruguay número 937, dentro del término de hacerse efectivas todas las cuentas que existan a pagar. — Montevideo, Abril 2 de 1919. —Carlos Pol, General Farías 2746. — Antonio Doce, Tapes, 911.

Ab.3-5086-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Francisco Salas, el comercio que en el ramo de panadería ("La Especial"), tenemos establecido en la calle Colorado número 1264. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eliseo Matos y Compañía.

Ab.2-5049-v.ab.24.

Al comercio y al público

He prometido vender a los señores Antonio Tellería y Benito A. Bonet mi casa que, con el nombre de "Pensión Madrid", tengo establecida en la calle Sarandí número 392, de esta Capital. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho domicilio para reconocerles su cuenta, previniendo que después del término de ley, los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — José M. Bautista Piñeiro. — Antonio Tellería. — Benito A. Bonet.

Ab.2-5048-v.ab.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Américo Alba el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en Santa Lucía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Pascual Bruno.

Ab.2-5060-v.ab.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que por intermedio del balanceador y liquidador público señor don E. Tancredi, he resuelto vender al señor Manuel Carle el despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, sito en la calle Blandengues número 1801, y a los efectos de lo prescripto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Luis Guizard.

Ab.2-5059-v.ab.24.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores Tempesta Hermanos el establecimiento que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar tenemos instalado en esta Capital, Avenida 18 de Julio números 1773 y 1775. Los acreedores y cualquiera que se considere con derechos puede concurrir a cobrar sus créditos y derechos a dicho establecimiento todos los días, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Agustín Dapelo y Cía.

Mz.26-4864-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que los suscriptos han constituído una sociedad comercial con asiento legal en el paraje denominado Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con el fin de explotar los ramos de almacén y tienda, y cuya sociedad girará bajo la firma de Fischer Hermanos y Magariños. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, Marzo 21 de 1919. — Lucio Juan Fischer. — Lucio Eralio Fischer Patrocinio Magariños.

Mz.25-4834-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Sadi y Jacobo Hazan mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Ejido número 1219, entre Soriano y Canelones. Y a los efectos legales hago la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Francisco Puntoriero.

Mz.25-4816-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Domingo Pascale mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 1702. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. —Pascuale Botti. — Domingo Pascale.

Mz.25-4830-v.ab.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Mango y Compañía, separándose de esa sociedad el socio doctor Félix S. Etchevest y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Mango. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Angel Mango.— Félix S. Etchevest.

Mz.25-4825-v.ab.14.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Armando J. Machiñena el catorce de Febrero de mil novecientos diez y nueve, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, novena sección, bajo la razón social de Petruccelli y Gette, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Dante Petruccelli. — San Gregorio, Marzo 22 de 1919. — Dante Petruccelli. — Diego G. Gette.

Mz.25-4827-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, calle Yaguarón número 1867, y que giraba bajo la razón de Angulo Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gerónimo Angulo. — Montevideo, Marzo 23 de 1919. — Gerónimo Angulo. — Elpidio Angulo.

Mz.25-4832-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Agustín Granzella (hijo) la mitad que me corresponde en el negocio de peluquería, perfumería y artículos para hombres que tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 306, bajo la razón social Florio y Granzella. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Paysandú Marzo 18 de 1919. — Américo Florio. — Agustín Granzella (hijo).

Mz.24-4802-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que en mi carácter de heredera testamentaria de mi esposo Francisco Andrioli, he prometido vender a don Juan Angel Grompone las existencias de la casa denominada "El Indio", que el causante tenía establecida en la calle Brasil esquina General Viera, de esta ciudad, donde deberán presentarse todos los que tengan algún crédito a cobrar contra mi nombrado esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Marzo 20 de 1919. — Carmela Bruno de Andrioli.

Mz.24-4803-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Salparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Bocre
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1919

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

5258-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 56	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 3....	Villa del Rosario	M.	30 Julio 1919.
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1....	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Moirones	M.	30 Junio 1919

4915-pte.625.